

21 DIC. 2021  
INITIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

*[Handwritten signature]*

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022  
DEFINITIVAMENTE

## 5. Presupuestos del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (en tomo anexo)

Presupuestos

**2022**

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB 2022

DEFINITIVAMENTE

## 6. Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EMVIPSA, y Programa anual de Actuación, Inversión y Financiación de EMVIPSA(en tomo anexo)

Presupuestos

**2022**

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACIÓN EL

2 DIC. 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACIÓN EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

## 7. Bases de Ejecución

Presupuestos

**2022**

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

## Título I: Principios generales y ámbito de aplicación

### Capítulo I. Normas generales

#### Sección primera. Principios generales y ámbito de aplicación

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

Base 1ª. Principios generales.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Real decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

Base 2ª. Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga y, con carácter subsidiario, a los distintos organismos autónomos municipales.

Base 3ª. Estructura.

La estructura del Presupuesto general se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo), clasificándose los créditos consignados en el Estado de Gastos con los criterios orgánico, por programas y económico. Para ello, en algunas aplicaciones y conceptos presupuestarios ha sido necesario desglosar la clasificación económica a 7 dígitos.

La clasificación orgánica, realizada de acuerdo con el Decreto de Alcaldía 4659/2019, de 19 de junio, sobre delegación de atribuciones del Alcalde, se detalla en el Anexo adjunto a las presentes Bases.

La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 6ª.

#### Sección segunda. Del Presupuesto General.

Base 4ª. El Presupuesto General.

1. El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:

- El Presupuesto de la Corporación, cuyo montante nivelado en ingresos y gastos asciende a 109.402.079,51 euros.

- El Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, cuyo montante nivelado en ingresos y gastos asciende a 653.112,38 euros.

2. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base 5ª. Información sobre ejecución presupuestaria.

Dentro de los quince primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Oficina de Contabilidad formulará el estado de ejecución del Presupuesto General, al que acompañará la información complementaria que permita valorar el nivel de su ejecución, salvo que existan circunstancias que lo impidan.

Dicho estado de ejecución se elevará al Pleno y a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos.

Base 6ª. Vinculación Jurídica.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.
2. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la vinculación de los créditos tal y como se indica a continuación. En el caso de los Organismos autónomos municipales, las vinculaciones jurídicas quedarán estipuladas en sus respectivos presupuestos.

- Capítulo I: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo, salvo en los siguientes casos:

- el concepto 150: vinculación a nivel de área de gasto y concepto.
- el concepto 151: vinculación a nivel de, área de gasto y concepto.

- Capítulo II: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.

- Capítulo III: La vinculación se establecerá a nivel de los 4

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.

- Capítulo IV: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.

- Capítulo VI: Tratándose de créditos con un destino específico y concreto, se entenderán vinculados a nivel de aplicación. En el caso de aplicaciones presupuestarias correspondientes a un mismo proyecto de gasto con financiación afectada, se entenderán vinculadas entre sí a nivel de capítulo y área de gasto.

- Capítulo VII: Los créditos se entenderán vinculados a nivel de aplicación presupuestaria.

- Capítulo VIII: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.

- Capítulo IX: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.

Las aplicaciones presupuestarias creadas como consecuencia de los correspondientes expedientes de generación de créditos por ingresos, derivados de proyectos de gasto con un destino específico y concreto, se entenderán vinculadas a nivel de aplicación presupuestaria, tanto cualitativa como cuantitativamente. No obstante, en el caso de aplicaciones presupuestarias correspondientes a un mismo proyecto de gasto con financiación afectada, se entenderán vinculadas entre sí a nivel de capítulo y área de gasto.

Todas las aplicaciones ampliables tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en los estados de gastos del presupuesto.

En ejercicio de las potestades de autoorganización y normativa de las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en la Circular Núm. 2 de 11 de marzo de 1995 de la IGAE, en los casos en que se requiera la imputación de un gasto a una aplicación presupuestaria que no figura abierta en el Presupuesto por no contar con dotación presupuestaria inicial individual, existiendo sin embargo crédito presupuestario para ella dentro del nivel de vinculación establecido por la Corporación, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, aunque sí autorización expresa de la Oficina de Contabilidad, insertándose en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada a la aplicación". El centro gestor dirigirá petición razonada de su creación a la oficina de Contabilidad.

En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la OHPA/419/2014 de 14 de marzo, o la vigente en el momento.

Se podrán crear aplicaciones presupuestarias no previstas inicialmente en el Presupuesto, conforme a lo contemplado en

la base 11ª y el resto de modificaciones de créditos.

## Capítulo II. Modificaciones de crédito

### Sección primera. Modificaciones Presupuestarias

Base 7ª. Modificación de Créditos.

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el R.D. 500/90, así como a lo previsto en el presente capítulo.
2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención, con carácter previo a su aprobación.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.
5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.
6. Todas las remisiones efectuadas por estas bases al Concejal Delegado de Hacienda en cuanto a la aprobación de los expedientes de modificación de créditos, se entenderán realizadas, para la aprobación de los expedientes del OALDIM, a su Vicepresidente.

Base 8ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:
  - Remanente líquido de Tesorería.
  - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
  - Anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
2. Los gastos de inversión también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito, en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 48 y siguientes del Texto Refundido de la Ley

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACIÓN EL

19 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE



APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Excepcionalmente, los gastos por operaciones corrientes podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siempre que se cumplan los requisitos estipulados en el artículo 177.5 del citado texto refundido.

Base 9ª. Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde-Presidente.
2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
3. Informe preceptivo de la Intervención Municipal.
4. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otra de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

Base 10ª. Ampliación de créditos.

1. Se considerarán aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. A este respecto habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la base 38ª.

En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones:

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

2 DIC. 2021

DEFINITIVAMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

Página 426

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CUYOS CRÉDITOS SON AMPLIABLES EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO MUNICIPAL PARA 2022

Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga				
Aplicación	Descripción		Concepto	Descripción
070201.133.2279900	Retirada de vehículos vías públicas	con	32600	Tasa Retirada de vehículos
020101.132.2269900	Gastos Depósito detenidos	con	4209000	Transferencias Centro Penitenciario
040301.934.22708	Premio de cobranza Patronato de recaudación	con	39210 39211 39300	Recargo ejecutivo Recargo de apremio Intereses de demora
040301.011.31001 040301.011.91316	Intereses de préstamo del canon de mejora Préstamo canon de mejora	con	39903	Ingresos canon de mejora
060101.151.22699XX (1)	Gastos ejecución subsidiaria EPLU n° K (1)	con	39902	Otros ingresos por ejecuciones subsidiarias

- (1) En el caso de las ejecuciones subsidiarias, con objeto de lograr un adecuado seguimiento del proyecto de gasto de cada una de las obras a realizar (base 38ª), con los nuevos recursos de cada ejecución subsidiaria se creará una aplicación específica en gastos que varía a nivel de partida por desagregación del subconcepto 22699 para cada proyecto (060101.151.22699XX Gastos ejecución subsidiaria EPLU n° K). Cada una de tales aplicaciones presupuestarias, reflejadas de manera genérica en la tabla anterior, queda declarada ampliable.

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente en el que se acredite el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados a los créditos que se pretenden ampliar. La ampliación habrá de ser justificada y documentada con las aportaciones o compromisos firmes de aportación de otras Entidades para la financiación de los gastos afectados, así como con la enajenación efectiva de bienes de este Ayuntamiento.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos corresponde al Concejal Delegado de Hacienda, quien por razones de economía procesal podrá disponer la acumulación de expedientes para su resolución conjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la LRJAP y PAC.

Base 11ª. Transferencias de crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2. La Transferencia puede realizarse entre los diferentes créditos del presupuesto, incluso aunque esto suponga la creación de aplicaciones presupuestarias nuevas, con las siguientes restricciones:

a. No afectarán a los créditos ampliables ni a los importes por extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b. No podrán minorarse los créditos incrementados con suplementos o transferencias, salvo si afectan a créditos de personal, ni a los incorporados como remanentes no comprometidos. Se entenderán que afectan a créditos de personal, cuando tanto el alta como la baja, se realiza en aplicaciones de capítulo 1.

c. No incrementarán créditos minorados por otras transferencias, salvo que afecten a créditos de personal. Se entenderán que afectan a créditos de personal, cuando tanto el alta como la baja, se realiza en aplicaciones de capítulo 1.

Conforme a las consultas realizadas a la IGAE, y la regulación que la Ley General Presupuestaria realiza para el Estado, se podrán por tanto, crear aplicaciones nuevas por transferencias de créditos por decreto, cuando no exista dicha aplicación ni bolsa de vinculación a la que pertenezca, siempre y cuando se cumplan las condiciones propias de la naturaleza de dicha modificación.

Las anteriores restricciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación a transferencias motivadas como consecuencia de reorganizaciones administrativas

aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento, cuando afecten a aplicaciones de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

4. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones del mismo grupo de función, o entre aplicaciones del Capítulo I, es competencia del Concejal de Hacienda.

5. Los expedientes serán incoados a instancia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación. **APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL**

6. El Concejal Delegado de Hacienda ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación que se prevea minorar. **13 DIC. 2021**

DEFINITIVAMENTE

7. En cuanto a la efectividad de las transferencias de crédito que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen establecido en la Base 7, punto 4.

8. Las transferencias de crédito aprobadas por el Concejal de Hacienda, serán ejecutivas desde la firma de la respectiva resolución.

Base 12ª. Generación de créditos por ingresos

1. Podrán generar créditos en el Estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos que sean de la competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo firme de concesión de la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento en firme del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de Préstamos.

e) Reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria. En este caso se requerirá la efectiva recaudación del reintegro.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, procederá tramitar el expediente de generación de



21 DIC. 2021

INICIALMENTE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

créditos. Se incoará expediente por la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente, en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza de la aportación, así como la aplicación presupuestaria de gastos que debe ser incrementada.

3. El expediente de generación de créditos, será aprobado por el Concejal de Hacienda.

Base 13ª. Incorporación de remanentes de créditos.

1. Durante el mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Oficina de Contabilidad elaborará estado comprensivo de:
  - a) Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
  - b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.
  - c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
  - d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en los Capítulos VI, VII, VIII y IX.
  - e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.
3. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar, el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en ejercicios anteriores.
4. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:
  - a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
  - b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el

ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

5. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito corresponde al Concejal de Hacienda, mediante Decreto.
6. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.
7. La financiación de las Incorporaciones de créditos se ajustará a la legislación vigente.
8. Las aplicaciones presupuestarias que sean objeto de incorporación de remanentes se adaptarán a la estructura presupuestaria definida en el presupuesto vigente.

Base 14ª. Bajas por anulación.

1. Cuando el Alcalde estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito.
2. La aprobación corresponderá al Pleno.

APROBADO POR EL PLEN  
DE LA CORPORACION E

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE



21 DIC. 2021

INICIALMENTE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

## Título II: De los gastos

### Capítulo I. Gestión presupuestaria

#### Base 15ª. Consignación Presupuestaria.

1. Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento de abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.
2. Se considerarán nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan el punto anterior, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

#### Base 16ª. Créditos no disponibles.

1. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde, a propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda, al Pleno de la Corporación.
2. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.
3. Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras administraciones, enajenación de inmuebles u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que exista compromiso firme de aportación por parte de las entidades que conceden la subvención o aportación, se ejecute la enajenación propuesta, o esté disponible el préstamo concedido.

#### Base 17ª. Retención de crédito.

1. Cuando un Concejale considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará petición razonada que deberá ser informada por el Director de la Oficina de Contabilidad.
2. En el caso de que en su propuesta efectúe imputaciones presupuestarias incorrectas, la Oficina de Contabilidad aplicará el gasto a la aplicación presupuestaria adecuada si existe crédito suficiente, y simultáneamente dará conocimiento al Centro Gestor para que subsane la deficiencia apuntada en lo sucesivo y continúe la tramitación del expediente con la aplicación correcta.

3. Cuando la cuantía del gasto o la complejidad en la preparación del expediente lo aconsejen, el Concejale responsable del Área gestora podrá solicitar la retención de crédito en la aplicación presupuestaria afectada al gasto en cuestión.

4. Cuando aplicaciones presupuestarias de inversión no tienen financiación inicialmente, el Alcalde podrá solicitar retención de crédito para evitar imputar gastos en dichas aplicaciones, sin perjuicio de la facultad del Director de la Oficina de Contabilidad para llevar a cabo dicha retención.

5. Recibida la solicitud en la Oficina de Contabilidad, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, expidiéndose la correspondiente certificación de existencia y adecuación de crédito en su caso.

#### Base 18ª. Autorización de gastos.

1. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización de gastos, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, sin perjuicio del régimen de Delegación de competencias.
2. Es competencia del Pleno la autorización de gastos en los supuestos estipulados en el artículo 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.B.R.L.
3. Tramitación de contratos menores: se requerirá el certificado de consignación presupuestaria previo, y se tramitará el correspondiente expediente de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en la Instrucción reguladora de los contratos menores del Ayuntamiento de Vélez Málaga.

#### Base 19ª. Disposición de Gastos.

1. En gastos sometidos a proceso de contratación, será competente para disponer el gasto el mismo Órgano que sea competente para adjudicar el contrato de conformidad con la legislación vigente.
2. Cuando en el inicio del expediente de gastos se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD.

#### Base 20ª. Reconocimiento de la Obligación.

1. El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos autorizados por la Junta de Gobierno Local es competencia de ésta, sin perjuicio del régimen de Delegación de competencias.
2. El reconocimiento de obligaciones que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos es también competencia de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio del régimen de Delegación de competencias.



21 DIC. 2021

INICIALMENTE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

3. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin haber sido legalmente adquirido, su aprobación corresponderá al Pleno, no obstante los gastos cargados directamente en la cuenta bancaria tales como, comisiones, préstamos, intereses, etc.; así como los gastos compensados directamente por el Patronato de Recaudación Provincial (premio de cobranza, ...) para su reconocimiento e imputación contable, bastará con la documentación bancaria o del PRP correspondiente, procediéndose con posterioridad a su ratificación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio del régimen de delegación de competencias.

En relación con lo establecido en el art. 176.2 a) del TRLRHL, se entenderán expresamente incluidos en el mismo los gastos del capítulo I, así como los derivados del Acuerdo y Convenio colectivo, y los regulados en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

4. En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O.
5. Cuando por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización- disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable ADO.
6. Cuando, después de autorizado un gasto, sean simultáneas las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable DO.
7. Procedimiento de aceptación. Las facturas expedidas por los proveedores, acreedores y contratistas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:
  - Identificación clara del Ayuntamiento (nombre, C.I.F.).
  - Identificación del proveedor, acreedor o contratista y su correspondiente N.I.F. o C.I.F.
  - Número de la factura y fecha de expedición.
  - Descripción suficiente del suministro o servicio.
  - Centro gestor que efectuó el encargo.
  - Firma del contratista.
  - Aquellos otros requisitos legalmente exigibles.
8. A cada factura se le adjuntará Hoja contable de la autorización del gasto con el Visto Bueno del Concejal-Delegado del Área y del funcionario o personal responsable. Dicho visto bueno conlleva la conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto y deberá efectuarse en un plazo de 10 días. Además, en los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con dicha hoja contable que tendrá los efectos del acta de conformidad o de la certificación a que se

refiere el artículo 20.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

En caso de que por parte del área no exista conformidad con el gasto facturado, deberá proceder a la devolución de la factura al proveedor.

No obstante, y con carácter excepcional, cuando se trate de gastos autorizados por el Concejal Delegado de Área en los que por su propia naturaleza ningún funcionario pueda comprobar la prestación del servicio, se informará tal circunstancia por el Jefe de la Dependencia y bastará con que la factura y la hoja contable correspondientes tengan el Visto Bueno del Concejal.

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

9. Las facturas debidamente conformadas según los apartados 7 y 8, se trasladarán a la Oficina de Contabilidad.

13 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

10. Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas las facturas y hojas contables, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en todos los documentos anteriores (certificaciones de obra, facturas y hojas contables). Corresponde la aprobación de las certificaciones a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, sin perjuicio del régimen de Delegación de competencias.
11. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro exista una diferencia, se tomará esta última fecha como referencia para su pago, a los efectos de lo establecido por el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
12. De acuerdo con el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria, transcurridos 4 años desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación que dio lugar a la factura presentada ante este Ayuntamiento, sin que se hubiese solicitado su pago con la presentación de los documentos justificativos, prescribirá la factura, produciéndose la baja en las respectivas cuentas. A tal efecto se tramitará el oportuno expediente, requiriendo informe de Intervención a la Propuesta del área correspondiente (Tesorería o Contabilidad). El expediente será aprobado por Decreto de la Alcaldía.
13. Se excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.
14. Se faculta al Concejal Delegado de Hacienda a dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la tramitación de las facturas electrónicas.

Base 21ª. Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.



21 DIC. 2021

INICIALMENTE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

*Yatibad*

1. En los gastos del Capítulo I, se observarán estas reglas:

- a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, laboral y eventual (artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales.
- b) Las remuneraciones por gratificaciones (artículo 15) precisarán que, por parte del Servicio de Personal o Delegado del Área correspondiente, se justifique que han sido prestados los servicios especiales de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

Las nóminas tienen la consideración de documento O.

- c) Corresponde la aprobación de la nómina a la Junta de Gobierno Local, competencia actualmente delegada en el Concejal Delegado de Recursos Humanos.
- d) Las cuotas de Seguridad Social devengadas periódicamente quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

2. En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes, y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura, que habrá de cumplir todos los requisitos señalados en la Base 20.7.

Las dietas por asistencia a sesiones, una vez justificada la celebración de las mismas, serán decretadas por el Sr. Alcalde-Presidente para su posterior inclusión en la nómina del trabajador que la haya devengado.

Los gastos de locomoción efectuados por el personal al servicio de este Ayuntamiento una vez justificados, serán decretados por el Sr. Alcalde-Presidente, para su inclusión en la nómina mensual.

3. Los gastos financieros (Capítulos III y IX, por intereses, comisiones y amortizaciones) que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con el original del cargo, que se unirá al documento ADO confeccionado por la Oficina de Contabilidad, de conformidad con el cuadro financiero, en su caso.
4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará el documento O que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación del documento O tendrá lugar cuando se hayan cumplido las condiciones fijadas.

En el caso de las ayudas económicas familiares y de las ayudas de emergencia social, será suficiente para el

reconocimiento de la obligación la Resolución del Concejal Delegado del Área de Acción Social, Familia y Mujer por la que se reconozca el derecho al abono de las citadas ayudas, previa fiscalización de la Intervención municipal.

5. En los gastos de inversión, el contratista deberá necesariamente presentar factura acompañada de la certificación de obras, como se señala en la base anterior.

6. La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, instado por el Servicio de Personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado, el informe del Jefe de Personal y el informe de la Oficina de Contabilidad sobre existencia de crédito. No podrán concederse nuevos préstamos a quienes tengan pendiente de reintegro alguna cuota de amortización del anterior.

EL PLENO DE LA CORPORACION EL

Base 22ª. Ordenación del pago.

18 FEB. 2022

1. La ordenación de los pagos comprende dos fases, a saber: la de ordenación y la de ejecución material de los pagos.

La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde, quien podrá delegar alguna o ambas fases, en el Concejal Delegado de Hacienda.

2. En los Organismos Autónomos la competencia para ordenar pagos corresponderá al Presidente, quien podrá delegar alguna o ambas fases, en el Concejal Delegado del área.
3. La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago (Documento P), sin necesidad de dictar decreto expresamente y de conformidad con el plan de disposición de fondos, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad del pago de los intereses y el capital de la deuda, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicio anteriores. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación podrá efectuarse individualmente.

## Capítulo II. Procedimiento administrativo

Base 23ª. Autorización y disposición.

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación se tramitará al inicio del expediente documento A, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.
2. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D (Compromiso de Disposición del Gasto).
3. Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente



21 DIC. 2021

INICIALMENTE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

tenga lugar la ejecución de las obras, prestación de servicio o puesta a disposición del suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

4. Se tramitarán en la forma prevista en esta Base las siguientes actuaciones:

- Realización de obras de inversión, reparación o mantenimiento y conservación de obras ordinarias.
- Adquisición de bienes del inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseje la separación entre los actos de autorización y disposición.

Base 24ª. Autorización-disposición.

Podrán acumularse en una misma operación las fases de autorización y disposición de gastos cuando respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación. En particular los que a continuación se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento de alumbrado, teléfonos, comunicaciones, etc.).
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del suministro contratado, siendo suficiente la presentación de facturas, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

Base 25ª. Autorización-disposición-obligación.

1. Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.
2. Pertenecen a este grupo las siguientes operaciones:
  - Adquisición de pequeño material no inventariable.
  - Dietas.
  - Gastos de Locomoción.
  - Intereses de demora.
  - Otros gastos financieros.
  - Anticipos reintegrables a funcionarios y personal laboral.

Base 26ª. Gastos de personal.

1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:
  - a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno y la Junta de Gobierno Local, respectivamente, supone la autorización del

gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento AD.

b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O, que se elevarán al Alcalde a efectos de la ordenación del pago.

c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.

e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

## 2. Asignaciones económicas a miembros de la Corporación e indemnizaciones a funcionarios por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

### A. Concejales con Dedicación exclusiva y parcial.

En este caso, habrá de estarse a lo que se establezca en los correspondientes acuerdos plenarios.

### B. Asistencia de Concejales a sesiones de Órganos Colegiados Municipales:

Los miembros de la Corporación que no se encuentren incluidos en los regímenes de dedicación exclusiva o parcial percibirán indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados en los términos que se establezcan en los correspondientes acuerdos plenarios.

### C. Altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los Concejales que así lo soliciten podrán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, fijándoseles como base el tope de asignaciones del grupo donde estén encuadrados.

### D. Indemnizaciones a funcionarios por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

- Los funcionarios de empleo no percibirán indemnización alguna por su asistencia a sesiones de Órganos Colegiados Municipales.

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACIÓN EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE



21 DIC. 2021

DEFINITIVAMENTE

13 DIC. 2021

EL SECRETARIO

fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas

- El Secretario General, el Interventor, el Tesorero y los Secretarios de las Comisiones Municipales, o sus suplentes, que asistan a las sesiones de los Órganos Colegiados Municipales, creados por el Pleno de la Corporación, percibirán una indemnización de 57,00 euros/sesión, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.

3. Dietas y Gastos de transportes de los miembros de la Corporación y trabajadores municipales.

Dietas.

Las dietas asignadas a los Concejales se corresponderán con los gastos efectivamente realizados, previamente justificados.

Las dietas asignadas a los funcionarios, personal laboral y personal contratado de la Corporación se regirán por lo dispuesto en las Resoluciones que dicte las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas.

- Los demás funcionarios que asistan a las Comisiones, y aquéllos que expresamente sean requeridos para informar, sobre asuntos puntuales de su competencia, en dichos Órganos percibirán la cantidad de 45,60 euros si se encuentran integrados en el grupo A1, 39,90 euros si están en el grupo A2 y 34,20 euros si pertenecen al resto de los grupos, siempre que la sesión se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.

El personal que forme parte de Delegaciones Oficiales presididas por miembros de la Corporación o funcionarios de grupo superior percibirá las dietas del grupo correspondiente a estos últimos.

Gastos de locomoción:

El importe abonable por desplazamiento en automóvil propio es de 0,19 euros por kilómetro recorrido, salvo que por disposición legal posterior se lleve a cabo su actualización.

Aquellos desplazamientos efectuados por medio de transporte alternativo se abonarán íntegramente, previa justificación del gasto con los billetes de los trayectos correspondientes.

- El Secretario, Interventor y Tesorero de los Organismos Autónomos percibirán, igualmente, indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los mismos, percibiendo una indemnización de 57,00 euros/sesión, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento:

La asistencia a cursos de formación solicitada tanto por el personal municipal, como por concejales, como por personal eventual, requerirá petición escrita del interesado presentada en el Negociado de Personal con suficiente antelación para ser tramitada y se unirá documentación del curso solicitado acompañada del visado del Jefe del Departamento al que pertenezca el trabajador, en el que conste que el Servicio no va a sufrir merma con la pretendida asistencia.

Con la finalidad de que exista constancia en el expediente personal del peticionario del curso, deberá éste entregar, finalizado aquél, justificación de asistencia y, en su caso, de aprovechamiento.

La autorización para la asistencia a los cursos de formación y perfeccionamiento corresponde al Alcalde

Recibido en la Intervención el Decreto de autorización, le serán abonados al asistente los derechos de inscripción o matrícula del curso, las dietas completas y los gastos de locomoción, que con arreglo a su grupo le correspondan, a excepción de los gastos de alojamiento que requerirán la preceptiva justificación.

- Los demás funcionarios que asistan a las sesiones de dichos Organismos, y aquéllos que expresamente sean requeridos para informar sobre asuntos puntuales de su competencia, percibirán por sesión la cantidad de 45,60 euros si se encuentran integrados en el grupo A1, 39,90 euros si están en el grupo A2 y 34,20 euros si pertenecen al resto de los grupos, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice



21 DIC. 2021

INICIALMENTE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

1. La autorización de gastos de primer establecimiento y los de ampliación y mejora de los ya existentes, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad vigente.
2. En el expediente deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:
  - a) Proyecto, planos y memoria.
  - b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste. Si se precisara de la ejecución de obras de urbanización, se evaluará el coste de las mismas.

Base 28ª. Gastos con financiación afectada.

1. Los créditos presupuestarios destinados a su realización y los ingresos afectados son los contemplados en los Capítulos VI y VII de Gastos y VI, VII y IX de Ingresos sin perjuicio de otros gastos e ingresos afectados de carácter corriente.
2. Si al finalizar el ejercicio el volumen de derechos liquidados por los conceptos referidos en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

Base 29ª. Constitución de fianzas.

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá carácter de no presupuestaria.

### Capítulo III. Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Base 30ª. Pagos a justificar.

1. Se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, y con cargo a dietas y gastos de locomoción del personal al Servicio del Ayuntamiento, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de los comprobantes del gasto con anterioridad a su realización.
2. El límite máximo en concepto de gastos a justificar queda fijado en la cantidad de 15.000,00 euros. A partir de 3.000,00 euros cualquier gasto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

En cualquier caso, las solicitudes de pagos a justificar deberán acomodarse a los siguientes requisitos:

- Petición razonada del Concejal responsable del área.

- Memoria motivada en la que se justifique la imposibilidad de acompañar la factura en el momento de expedir el pago.

3. En caso de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan un grave peligro, necesidades que afecten directamente a la seguridad pública o fiestas patronales o actividades culturales (contrataciones de orquestas, artistas, grupos o similares) se eximirá de los requisitos establecidos en el punto 2.

4. En el plazo de tres meses, los perceptores habrán de aportar a la Intervención los documentos justificativos del pago, reintegrando, en su caso, las cantidades no verificadas, salvo que se acredite la imposibilidad de hacerlo en el plazo fijado, extremo que habrá de ser admitido por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, concediendo al efecto un nuevo plazo para su justificación o reintegro.

5. Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:

- a) Los fondos sólo pueden destinarse a la finalidad para la cual se entregaron.
- b) Los comprobantes deben ser facturas originales, correctamente expedidas.
- c) En ningún caso se podrán realizar pagos en concepto de gratificaciones al personal con la entrega de gastos a justificar.
- d) La cuantía de cada gasto con cargo a un pago a justificar no podrá ser superior a 14.999,99 euros (IVA excluido), excepto en el caso de las situaciones contempladas en el apartado tercero de esta base. Si bien, se estará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) De la custodia de fondos será personal y directamente responsable el perceptor de los mismos.

Base 31ª. Anticipos de caja fija.

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones, ITV). (Artículo 21).
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), publicaciones y reembolsos. (Concepto 220).
- Atenciones protocolarias y representativas. (Subconcepto 22601).
- Suministros y otros servicios menores. (Concepto 221).



21 DIC. 2021

INICIALMENTE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

*[Handwritten signature]*

- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones. (Artículo 23).
  - Atenciones benéficas y asistenciales. (Artículo 48).
2. Serán autorizados por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la aplicación presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 3.000,00 euros.
  3. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a la Oficina de Contabilidad para su aplicación, previo informe de Intervención. Dichas cuentas deberán contar con el visto bueno del Concejal de Hacienda.
  4. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.
  5. En cuanto a la contabilización se observarán las siguientes reglas:
    - a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, teniendo naturaleza de operación extrapresupuestaria.  
  
Simultáneamente, en las aplicaciones presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponde a los mismos. Dicha retención de acuerdo con lo previsto en el punto 2 no excederá a la cuarta parte del crédito inicial de la aplicación correspondiente.
    - b) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas aplicaciones presupuestarias con cargo a las retenciones de crédito.
  6. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos). Las salidas de fondos se efectuarán mediante cheque u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

## Capítulo IV. Financiación de las Sociedades y Fundaciones dependientes.

Base 32ª. Transferencias de explotación.

EMVIPSA se financiará principalmente mediante transferencias de explotación del Ayuntamiento, consignadas en el Estado de Gastos de éste. Al comienzo del ejercicio se tramitará el correspondiente documento contable ADO por el importe total del crédito para esta finalidad contemplado en el presupuesto, previa Propuesta de gasto del Concejal Delegado de EMVIPSA.

Dichas transferencias para gastos corrientes y de estructura se harán efectivas mensualmente, en función de las disponibilidades de la Tesorería municipal.

El reconocimiento de las obligaciones derivadas de las transferencias corrientes correspondientes al Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia se realizará a la vista de las liquidaciones mensuales previstas en el nuevo sistema de financiación del servicio, establecido por la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las aportaciones a Fundaciones de las que forme parte la Corporación serán gestionadas por la Áreas a las que estén adscritas, haciéndose efectivas de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos o Normas Regulatoras, y una vez presenten su propio Presupuesto aprobado, en el que figure, como recurso, la aportación del Ayuntamiento en idéntica cuantía que la solicitada, así como las Cuentas anuales del ejercicio anterior debidamente aprobadas o, en su defecto, del ejercicio precedente a este último.

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

*[Handwritten signature]*



21 DIC. 2021

DEFINITIVAMENTE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

## Título III: De los ingresos

Base 33ª. Plan de Tesorería.

1. Corresponderá al Alcalde-Presidente aprobar el Plan Mensual de disposición de Fondos.
2. La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única, salvo las excepciones provenientes de ingresos con carácter finalista, y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
3. Los ingresos finalistas que se obtengan en la ejecución del Presupuesto Ordinario se destinarán al pago de las obligaciones reconocidas que tengan relación directa y estén afectadas a dichos ingresos. Tienen la consideración de recursos finalistas:
  - a) Ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos patrimoniales (Art. 5 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
  - b) Contribuciones Especiales (Art. 28 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
  - c) Subvenciones (Art. 40 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
  - d) Operaciones de Crédito (Arts. 48 y siguientes texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Base 34ª. Reconocimiento de derechos.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares; observándose las reglas que se contienen en los puntos siguientes.
2. En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se aprueben las liquidaciones.
3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón o lista cobratoria correspondiente.
4. En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se ingrese el importe de las mismas.
5. En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Administración o Entidad, pública o privada, se reconocerá el derecho desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal de concesión.

6. Mensualmente, en el momento del ingreso líquido de los fondos, se contabilizará el reconocimiento y recaudación del derecho.
7. En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el reconocimiento. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará la recaudación de derechos.
8. En materia de intereses y otros ingresos patrimoniales el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

Base 35ª. Gestión de Tributos y Precios Públicos.

1. Por el Servicio Municipal de Ingresos se elaborarán los Padrones de tributos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.
2. A comienzos del ejercicio se procurará aprobar y publicar el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.
3. Asimismo, se publicará el periodo de pago en vía voluntaria de los precios públicos de vencimiento periódico.
4. La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del periodo de cobro voluntario.
5. De acuerdo con la Orden HAC/2816/2002 del Ministerio de Hacienda, se fija en 6 euros la cuantía mínima que se estima suficiente para la cobertura del coste de exacción y recaudación en vía ejecutiva. Por lo tanto, se deberán anular y dar de baja en contabilidad las liquidaciones pendientes de cobro transcurrido el periodo voluntario, siempre que el importe de la liquidación inicial, notificada en voluntaria al deudor sea igual o inferior a 6 euros.
6. El Servicio de Gestión Tributaria como órgano competente en materia de gestión, liquidación e inspección tributaria adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias.
7. La dirección de la recaudación corresponde al Sr. Tesorero, que deberá verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago y compensaciones de deudas.

Base 36ª. Contabilización de los cobros.

1. Los ingresos procedentes del Patronato Provincial de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE



APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACIÓN EL

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

12 DIC. 2021

13 DIC. 2021

presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta "Ingresos pendientes de aplicación en Caja".

INICIALMENTE

EL CONCEJAL - SECRETARIO

*[Handwritten signature]*

2. En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación con carácter general, se utilizará la aplicación directa, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta de "Deudores por derechos reconocidos".
3. Cuando los Servicios gestores reciban información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla de inmediato a la Intervención, de tal forma que pueda efectuarse un puntual seguimiento y control de la subvención concedida.
4. Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable, a fin de ejercicio.

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACIÓN EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

Base 37ª. Fianzas y depósitos.

Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.

Base 38ª. Ingresos por ejecuciones subsidiarias.

En la ejecución forzosa de actos administrativos habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso la Administración pública realizará el acto, por sí o a través de la persona que determine, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable.

El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal será exigible al obligado. Dicho importe se liquidará en todos los casos de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la Contabilidad Municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

Estos ingresos que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, que darán lugar a aplicaciones presupuestarias específicas e individualizadas por cada ingreso, a efectos de un adecuado seguimiento y control del proyecto de gasto de ejecución de la obra. Todo ello de acuerdo con la base 10ª de las presentes Bases.



21 DIC. 2021

INICIALMENTE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

## Título IV: Liquidación del presupuesto y cierre de la Contabilidad.

de la Alcaldía, dando cuenta de la Resolución aprobatoria al Pleno, en la primera sesión que celebre.

3. A efectos de determinar el remanente de tesorería se considerarán ingresos de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con el artículo 193 bis del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, como mínimo los siguientes porcentajes:

Base 39\*. Operaciones previstas en el Estado de Gastos.

1. Al cierre del ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O, aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no haya llegado a formalizarse por no disponer, a 31 de diciembre, de la factura o el recibo correspondiente.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la prestación del servicio o la adquisición del suministro, las facturas que se reciban tendrán la consideración de documento en fase "O".

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin otras excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes de créditos, a que se refiere la Base 13.

Base 40\*. Operaciones previstas en el Estado de Ingresos.

1. Todos los cobros habidos hasta el día 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Servicio de Recaudación y a la Tesorería Municipal.
2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la Base 34\*.

Base 41\*. Cierre del Presupuesto y la Contabilidad.

1. Los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se liquidarán por separado, elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes antes del 15 de febrero del año natural siguiente a aquel que se cierra.
2. La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por Decretos

APROBADO POR EL PLENO

DE LA CORPORACIÓN

28 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

a) El 25 por ciento de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación.

b) El 50 por ciento de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación.

c) El 75 por ciento de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación.

d) El 100 por cien de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación.

Debiendo determinarse en todo caso por la Tesorería Municipal conforme a los criterios establecidos en el artículo 103 del RD 500/90

4. Con objeto de proceder al cierre de la contabilidad, antes del 1 de diciembre de cada ejercicio las distintas Áreas deberán tramitar las facturas que dependan de su departamento para que puedan ser contabilizadas por la Oficina de Contabilidad. Asimismo, deberán remitir a la Intervención antes de la fecha indicada las justificaciones de los pagos a justificar autorizados y todas las Resoluciones relativas a concesión de subvenciones tramitadas desde cada departamento, a efectos de su incorporación al Presupuesto.

Con la misma finalidad, salvo casos excepcionales debidamente justificados, el 15 de noviembre de cada ejercicio será la fecha límite de entrada en Intervención y en la Oficina de Contabilidad de los siguientes documentos:

- Solicitudes de pagos a justificar.
- Solicitudes de retención de crédito.
- Solicitud de transferencia de créditos.
- Expedientes de aprobación de gastos de contratos para su fiscalización previa.
- Expedientes de concesión de subvenciones.

Base 42\*. Amortizaciones.

Los criterios contables para las amortizaciones practicadas al inmovilizado se aplicarán en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de



APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos. Para determinar el periodo máximo de vida útil se aplicará la tabla de amortización contemplada en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En cuanto a la fecha de cómputo, en aplicación del principio de importancia relativa y en aras a una mayor operatividad, se podrá considerar como fecha de inicio de los cálculos, la correspondiente al primer día del mes más próximo a aquel en que se produce el alta en cuentas contables del elemento patrimonial. Con carácter general, en el caso de inmovilizado material, para la dotación anual de amortización, se tendrá en consideración el gasto contabilizado en las cuentas 211 a 219 del subgrupo 21 y 231 a 238 del subgrupo 23 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

En cuanto al alta en cuentas contables y al gasto contabilizado en las cuentas 211 a 219 del subgrupo 22 y 231 a 238 del subgrupo 23, será necesario que se haya adoptado el acto administrativo correspondiente del reconocimiento de la obligación de gasto.

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE



21 DIC. 2021

INICIALMENTE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

## Título V: control y fiscalización

Base 43ª. Control interno.

1. En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.
2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.
3. El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que al efecto designe, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

Base 44ª. Normas particulares de fiscalización.

1. No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto administrativo o contrato inicial del cual deriven.
2. Se ejercerá la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:
  - a) Nóminas del Personal.
  - b) Liquidación de impuestos, tasas y precios públicos.
  - c) Tributos periódicos incorporados en padrones.
  - d) Ingresos en general.

Cuando la fiscalización se haya realizado mediante técnicas de muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe de fiscalización.

Particularmente, se sustituye la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en Contabilidad y el control posterior.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

Los actos de ordenación y pago material derivados de **devoluciones de ingresos indebidos**.

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, esto es, la ordenación del pago y pago material, artículo 9 del RD 424/2017, de 28 de abril; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución, a excepción de los supuestos de reintegro de subvenciones concedidas a la Corporación.

3. En el caso de la concesión de subvenciones, la fiscalización se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del crédito.
- Competencia del órgano propuesto.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Cumplimiento de los requisitos del artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de gastos plurianuales.

b) Con carácter específico:

Fase A.

- Carácter nominativo de la subvención, en su caso.
- Acreditación del interés público, social, humanitario, económico, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Existencia del correspondiente Informe jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal.
- Certificado (o declaración responsable cuando proceda) de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en su caso.
- Informe de Contabilidad acreditativo de la no existencia de ayudas o subvenciones pendientes de justificar.

Fase D.

- Publicidad de las bases reguladoras y de la convocatoria en la BDNS.
- Informe del órgano instructor valorando las solicitudes presentadas y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.
- Acta de la sesión de la Comisión de Valoración en la que se emite informe valorando las solicitudes presentadas.
- Informe de Contabilidad acreditativo de la no

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACIÓN EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

APROBADO POR EL PLENOC APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CORPORACION EL LOCAL EN SESION DE

21 DIC. 2021

13 DIC. 2021

existencia de ayudas o subvenciones  
pendientes de justificar.

INICIALMENTE

EL CONCEJAL - SECRETARIO

*[Handwritten signature]*

4. En la justificación de subvenciones, la fiscalización se  
realizará mediante la comprobación de los siguientes  
extremos:

- Informe técnico del órgano gestor acreditativo de  
que la subvención ha sido aplicada a su finalidad y  
que la documentación justificativa es correcta y ha  
sido presentada en plazo.

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

5. La fiscalización referida en los apartados 3 y 4  
anteriores, se extenderá también a los extremos fijados  
en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada  
momento, con respecto al ejercicio de la función  
interventora en régimen de requisitos básicos, en  
aquellos supuestos que sean de aplicación a las  
Entidades Locales.

6. La función interventora aplicable a los expedientes de  
gasto que implementen la aplicación de los Fondos de  
los Planes Next Generation UE se ejercerá en régimen  
de fiscalización e intervención limitada previa de  
requisitos básicos, cualquiera que sea el tipo de gasto al  
que se refiera el expediente y su cuantía, en los  
términos establecidos en el artículo 45 del Real Decreto-  
ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban  
medidas urgentes para la modernización de la  
Administración Pública y para la ejecución del Plan de  
Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Base 45ª. Autorización para Gastos de Inversión.

El certificado de existencia de crédito y la autorización de  
gastos derivados de la ejecución de inversiones, contenidas en  
el Anexo correspondiente, quedará condicionada al  
reconocimiento de los derechos o la existencia formal del  
compromiso firme de aportación.

Los productos de las enajenaciones de inversiones reales  
coincidirán con los gastos autorizados por este concepto que  
en su día se realicen.

Base 46ª. Gastos de carácter Plurianual.

Considerando los artículos 174 y siguientes del Real Decreto  
Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 79 y siguientes del Real  
Decreto 500/90, de 20 de abril, en los supuestos de  
modificaciones presupuestarias en la modalidad de generación  
de créditos por ingreso, transferencias de crédito o  
incorporación de remanentes de crédito, los límites de  
porcentajes para gastos plurianuales se calcularán sobre el  
crédito definitivo.

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para ampliar el  
número de anualidades así como elevar los porcentajes a que  
se refiere el artículo 82 del Real Decreto 500/90, de 20 de  
abril, todo ello conforme a lo establecido en el art.127.1 g) del  
Titulo X "Régimen de organización de los Municipios de gran  
población" de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACIÓN EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

## Título VI: De la Administración financiera.

Base 47ª. Operaciones financieras

### 1. Operaciones de Tesorería:

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para contratar este tipo de operaciones de tesorería con entidades de crédito para financiar necesidades transitorias de tesorería, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52, del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no superen, en su conjunto el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.

La contratación de operaciones de tesorería se realizará fuera del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, según lo previsto en el artículo 10 de dicha Ley y según establece el art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr las mejores condiciones de mercado.

### 2. Operaciones a largo plazo:

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para contratar operaciones de crédito a largo plazo (estén o no previstas en el Presupuesto aprobado), todo ello conforme a lo establecido en el art.127.1g) del Título X " Régimen de organización de los Municipios de gran población" de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los art. 52 y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a excepción de los préstamos de legislatura regulados en el citado Texto Refundido.

Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr las mejores condiciones de mercado.

Base 48ª. Regulación de excedentes temporales de tesorería.

En el caso de que existan excedentes temporales de tesorería podrán rentabilizarse mediante su colocación en depósitos que reúnan las condiciones de liquidez inmediata y máxima seguridad.

Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr las mejores condiciones de mercado.

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACIÓN EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE



21 DIC. 2021

INICIALMENTE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

Disposición adicional 1ª.

1. Para la correcta ejecución del Presupuesto se entiende necesaria la presunción de que todas las aplicaciones presupuestarias y conceptos establecidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, se encuentran abiertos con consignación 0.
2. Dentro del grupo de programas 929 "Imprevistos y Funciones no clasificadas", se dotan créditos en el concepto 500.00 "Fondo de contingencia (artículo 31 Ley Orgánica 2/2012", con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las condiciones de aplicación de dicha dotación de créditos son las siguientes:

- Contra estos créditos no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán para financiar transferencias o suplementos de crédito o créditos extraordinarios a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. Estas modificaciones de crédito se regirán por el régimen general de competencias regulado en las presentes bases.
  - La aplicación del Fondo se aprobará, a propuesta de las Áreas Gestoras, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previamente a la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente.
  - Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido el crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - El remanente de crédito a final del ejercicio del subconcepto 500.00 no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.
3. Para el caso de encargos que, con carácter excepcional, se realicen a la Sociedad Municipal, deberá adjuntarse a la propuesta de encomienda un presupuesto informado por técnico competente, en el que se hagan constar los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Para lo no regulado expresamente en esta base se estará a lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público. Para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la

ejecución de las encomiendas realizadas a Emvipsa se aplicará, análogamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública. En ningún caso serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza, sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

Disposición adicional 2ª.

En el caso de que algún Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga obtuviese un remanente de tesorería para gastos generales positivo, y sin perjuicio del cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos reguladores, éste podrá destinarse a financiar actuaciones municipales a ejecutar por el Ayuntamiento que sean específicas y determinadas y que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Disposición adicional 3ª.

Todas las remisiones efectuadas por estas Bases al Concejal Delegado de Hacienda se entenderán realizadas, para la aprobación de los expedientes de contenido económico del OALDIM, a su Vicepresidente, a la vista de lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 7069/2021, de 22 de noviembre de 2021.

Por su parte, todas las referencias efectuadas por estas Bases al Alcalde en materia de competencia, se entenderán realizadas al Concejal de Hacienda, en virtud del Decreto de Alcaldía 4659/2019, de 19 de junio, sobre delegación de atribuciones del Alcalde.

Disposición adicional 4ª.

Las referencias contenidas en estas bases respecto a la competencia del Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda o cualquier otro órgano de gobierno unipersonal o colegiado, en materia de ejecución del Presupuesto (Fases A, D, O, P), estarán supeditadas al régimen de competencias establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo estipulado en los correspondientes acuerdos o resoluciones de delegación de competencias.

Disposición adicional 5ª.

La remisión de la información de las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se realizará por un funcionario adscrito al Área de Empresa y Empleo.

Disposición adicional 6ª.

De conformidad con lo que establecía el artículo 34 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se podrá contratar personal laboral de carácter temporal con cargo a los créditos de inversiones para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa o la realización de servicios, que tengan la naturaleza de inversiones.

18 FEB. 2022

EL CONCEJAL PRESIDENTE



21 DIC. 2021

INITIALMENTE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

2. Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en el Presupuesto General.
3. Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

Disposición adicional 7ª

Las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto del ejercicio 2022 son las que se detallan a continuación:

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

21 DIC. 2021

Página 445  
13 DIC. 2021

INICIALMENTE

## Subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022

Aplicación	Objeto	Beneficiario	Motivación	C.I.F.	Importe
080101.231.48004	Realización de intervenciones y actividades de prevención de las drogadiciones.	Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) Proyecto Hombre	Favorecer y complementar la oferta de recursos en el ámbito de la prevención e intervención en drogodependencias y adicciones para dar respuesta y cobertura a las necesidades sociales del municipio, así como realizar Talleres de madurez emocional para Asociaciones Juveniles (Informe del Jefe de Servicio de Servicios Sociales de fecha 13 de diciembre de 2021).	G29713615	19.500,00
080101.231.48009	Asistencia alimentaria diaria a personas en situación de exclusión social.	Asociación de Comedores Sociales ONG Emaús-Obra de Amor	Se considera que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención de forma directa, mediante su inclusión en el Presupuesto de la Corporación Local ya que el proyecto es el único de estas características desarrollado por una Asociación del municipio, en pro del bienestar social de todos los ciudadanos de este municipio, centrando el fin del proyecto en ofrecer asistencia alimentaria diaria a personas en situación de exclusión social. Tampoco hay alternativa por parte del Ayuntamiento para facilitar a esa coste un servicio de similares características. En concreto se establece una cantidad de 230 usuarios diarios en situación de exclusión social que son atendidos por el Comedor de la entidad, sin cuya actividad se estaría poniendo en situación de vulnerabilidad a estas personas, al no existir alternativa o recurso similar en el municipio para el acceso a una alimentación diaria en situaciones de exclusión (Informe del Jefe de Servicio de Servicios Sociales de fecha 13 de diciembre de 2021).	G29829938	60.000,00
090103.334.48901	Organización y celebración de la Semana Santa y otras actividades durante el año.	Agrupación de Cofradías de Semana Santa	Razones de interés público y social, dado que las Cofradías y Hermandades de Semana Santa realizan un sin fin de actos públicos con los que colaboran en la vida social de la ciudad, fomentando la actividad en el sector de la hostelería, sin olvidar aquellos dedicados a las obras de caridad en el municipio, como por ejemplo el Comedor social. (Informe del Jefe de Sección de Patrimonio Histórico Artístico de 30 de junio de 2017).	G29604550	72.000,00
110101.334.48902	Realización de diversas actividades durante el año (Festival folklórico y otras).	Grupo folklórico municipal Coros y Danzas de Vélez Málaga	Los Coros y Danzas de Vélez Málaga trabajan activamente para mantener las tradiciones locales, promover el turismo y fomentar el patrimonio inmaterial de Vélez Málaga.	G29358504	3.000,00
900101.334.48903	Realización de diversas actividades durante el año (Festival de folklore, malagueñas y verdiales y otras).	Grupo folklórico municipal Coros y Danzas de Torre del Mar	Los Coros y Danzas de Torre del Mar trabajan activamente para mantener las tradiciones locales, promover el turismo y fomentar el patrimonio inmaterial de Torre del Mar. (Propuesta del Teniente de Alcalde de Torre del Mar de 28 de julio de 2017).	G29722436	3.000,00
090103.334.48904	Realización de diversas actividades culturales durante el ejercicio.	Hermandad de Ntra. Sra. de los Remedios Coronada	Razones de interés público y social por la promoción de las tradiciones arraigadas en el municipio que realiza la Hermandad de Ntra. Sra. de los Remedios Coronada. (Informe del Jefe de Sección de Patrimonio Histórico-Artístico de 30 de junio de 2017).	G29681780	3.000,00
900101.334.48905	Realización de diversas actividades culturales durante el ejercicio.	Hermandad Virgen del Carmen	La Hermandad Virgen del Carmen de Torre del Mar trabaja activamente para promover el turismo, manteniendo las tradiciones de Torre del Mar. (Propuesta del Teniente de Alcalde de Torre del Mar de 14 de noviembre de 2017).	G29632130	3.000,00
090103.334.48907	Difusión, promoción, estudio, investigación y enseñanza de verdiales.	Federación Junta de Alcaldes de Pandas de Verdiales	La Fiesta de los Verdiales constituye una de las expresiones culturales con más fuerte arraigo en el territorio malagueño aunque está especialmente relacionada con la comarca de los Montes, siendo los propios cantes y bailes fruto de un contexto ecológico-cultural específico, donde se han forjado y desarrollado, sin normativas rigurosas, entre caminos, vereas, pagos o partíos aislados, ventas o lagares, mostrando sus gentes, en la fragosidad de estos terrenos, unas formas concretas de representación ligadas a dichos lugares. (Informe del Director Técnico de Cultura y Patrimonio Histórico de 9 de octubre de 2020.)	V29813672	3.000,00

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

18 FEB/2022

DEFINITIVAMENTE



21 DIC. 2021

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

Disposición adicional 8ª: Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza al titular del Área de Hacienda para efectuar en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos aprobados, así como en los correspondientes Anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica, y de programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

Disposición transitoria.

1. Las referencias realizadas en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto, a los Grupos de Función, Función y Subfunción, se corresponden respectivamente con las Áreas de Gasto, Políticas de gasto y Grupo de Programas, conforme a la Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
2. Las aplicaciones presupuestarias que sean objeto de incorporación de remanentes durante el ejercicio 2022 se adaptarán, en cuanto a la clasificación orgánica, a la estructura presupuestaria prevista en el presupuesto de 2022, llevándose a cabo los ajustes que sean necesarios, en su caso.
3. Dada la actual coyuntura económica, durante el presente ejercicio no se llevará a efecto la transferencia "dotación" en concepto de financiación del personal adscrito que debe abonar al Ayuntamiento el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.
4. Procedimiento para la gestión presupuestaria de los ingresos procedentes de Fondos Europeos "Next Generation" y de los acuerdos y convenios con otras administraciones públicas:

1. Durante el ejercicio 2022, en la medida en que se vayan recibiendo las resoluciones autorizando la recepción de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea ("Next Generation Eu"), en cumplimiento del artículo 37.4 y 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se habilitarán programas presupuestarios específicos en las políticas de gasto y grupos de programa adecuados a la finalidad de los gastos a realizar con estos fondos.

2. La creación de estos programas y la reasignación de los créditos se considera, a todos los efectos, reorganización administrativa aprobada conforme al artículo 180.2 del TRLRHL.

3. A tal efecto se realizarán las modificaciones de crédito necesarias teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición adicional octava de estas Bases de ejecución.

4. Las actuaciones incluidas en los capítulos correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto financiables con fondos europeos o como consecuencia de acuerdos o convenios con otras administraciones que puedan requerir alteración de su fuente de financiación y en su caso, de imputación presupuestaria, requerirán, previo informe de la Intervención General, de la aprobación de la persona titular del Área de Hacienda, que ordenará a su vez la realización de los ajustes contables y presupuestarios que resulte necesario efectuar. Estas modificaciones podrán solicitarse tanto con carácter previo, como durante la ejecución de la correspondiente actuación. Igualmente podrá aplicarse este régimen aunque la actuación se encuentre finalizada, siempre que la financiación sea aprobada con posterioridad a la finalización de la actuación.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, durante el ejercicio 2022 se realizarán las modificaciones de crédito que sean necesarias para dotar créditos financiados con aportaciones de los Presupuestos Generales del Estado para 2022 distintas de los procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

5. Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería:

Durante el ejercicio 2022 el remanente líquido de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 podrá destinarse, además de a los fines establecidos en la normativa de aplicación de las Haciendas Locales, a financiar créditos del estado de gastos del presupuesto general aprobado incluidos los que se contemplan en la disposición transitoria cuarta.

En este caso el Concejal Delegado de Hacienda formulará la oportuna modificación del estado de ingresos del presupuesto a la que se acompañará la relación de aplicaciones presupuestarias del estado de gastos que se financian con el remanente de tesorería, siendo el Pleno del Ayuntamiento de Vélez Málaga el órgano competente para su aprobación.

Disposición final.

La elaboración, ejecución y liquidación de los Presupuestos se ajustará a los principios contenidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En todo aquello no regulado en las presentes Bases de Ejecución se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/90 sobre Reglamento Presupuestario, en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones de aplicación.

## ANEXO I: Clasificación orgánica del Presupuesto Municipal para 2022.

13 DIC. 2021

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

Código	Descripción
00.00.01	Administración General
01.01.01	Gabinete de Alcaldía
01.02.01	Secretaría General del Pleno
01.03.01	Dirección General de Presidencia
01.03.02	Oficina presupuestaria
01.04.00	Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo
01.04.02	Oficina de contratación
01.04.03	Oficina de sanciones
01.05.01	Asesoría Jurídica
01.06.01	Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local
02.01.01	Policía Local
02.02.01	Protección Civil
03.01.01	Urbanismo y arquitectura
04.01.01	Intervención General: Fiscalización y Presupuestos
04.01.02	Intervención General: Gestión Tributaria
04.02.01	Intervención Contable
04.03.01	Tesorería Municipal
04.04.01	Órgano Reclamaciones Económico administrativas
05.01.01	Recursos humanos
05.01.02	Prevención de riesgos laborales
05.02.01	Nuevas tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)
05.03.00	Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, común al servicio
05.03.01	Régimen Interior
05.03.02	Edificios municipales
05.03.03	Parque móvil
05.03.04	Cementerios
05.04.01	Patrimonio
06.01.01	Participación ciudadana
06.02.01	Oficina Atención a la ciudadanía
07.01.01	Infraestructuras y servicios operativos
07.02.01	Movilidad y aparcamientos en vía pública
07.03.01	Transportes públicos (Tranvía, Autobús y otros)
07.04.01	Transportes públicos (Taxis)
08.01.01	Servicios Sociales Comunitarios Políticas de igualdad
08.01.02	Dependencia
08.01.03	Equipo tratamiento Familias
08.01.04	Promoción de la mujer
08.01.05	Centro de Información a la Mujer
08.01.06	Programa Ayuda a domicilio
08.02.01	Atención a inmigrantes

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

Código	Descripción	
08.02.02	zonas de transformación	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL
08.02.03	PIGCA	13 DIC. 2021
08.03.01	Residencias y club municipales pensionistas	21 DIC. 2021
08.04.01	Ciudades ante las drogas	INICIALMENTE
08.04.01	Centro comarcal de	
08.04.02	Centro comarcal de drogodependencia	
08.05.01	Guarderías Municipales	
08.05.02	C.D.I.A.T.	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL
08.05.03	Centro de desarrollo infantil y Atención temprana	18 FEB. 2022
08.06.01	Voluntariado	DEFINITIVAMENTE
08.07.01	Juventud	
09.01.01	Biblioteca pública	
09.01.02	Protección Patrimonio Histórico	
09.01.03	Promoción cultura y banda de música	
09.01.04	Equipamientos culturales	
09.02.01	Educación	
09.02.02	Escuela de música	
10.01.01	Deportes	
11.01.01	Ferias y Fiestas	
12.01.01	Medio Ambiente (abastecimiento de agua potable)	
12.02.01	Medio Ambiente (Protección Salubridad Pública)	
12.03.01	Medio Ambiente (Parques y Jardines)	
12.04.01	Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de R.)	
12.05.01	Agricultura y Pesca	
13.01.01	OALDIM	
13.01.02	Proyectos estratégicos	
13.01.03	Empresa y empleo	
13.02.01	Parque Tecnoalimentario	
13.03.01	Turismo	
13.03.02	Playas	
13.04.01	Vivienda (EMVIPSA)	
14.00.01	Servicios varios	
14.01.01	Salud	
14.02.01	Consumo (OMIC)	
14.03.01	Comercio e Industria	
14.04.01	Responsabilidad patrimonial	
90.01.01	Tenencia Alcaldía Torre del Mar	
90.02.01	Tenencia Alcaldía Caleta	
90.03.01	Tenencia Alcaldía Chilches-Benjarafe	
90.04.01	Tenencia Alcaldía Trapiche-Triana	
90.05.01	Tenencia Alcaldía Almayate	
90.06.01	Tenencia Alcaldía Mezquitilla-Lagos	
90.07.01	Tenencia Valle-Niza y Cajiz	

EL CONCEJAL SECRETARIO

*garcía*

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

## 8. Estado de Consolidación

Presupuestos

**2022**

21 DIC. 2021

INICIATIVAMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022

CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	OALDIM	EMVIPSA (1)	TOTAL	AJUSTES	CONSOLIDADO	DIS %
A)	OPERACIONES CORRIENTES							
1	GASTOS DE PERSONAL	32.861.184,17	283.303,58	21.136.032,79	54.280.520,54	0,00	54.280.520,54	49,76
2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	32.204.116,90	353.358,80	2.333.664,77	34.891.140,07	4.508.313,11	30.382.826,96	27,85
3	GASTOS FINANCIEROS	654.159,27	250,00	125.206,72	779.615,99	67.329,24	712.286,75	0,65
4	TRANSF. CORRIENTES	26.793.288,30	8.500,00	227.744,49	27.029.532,79	20.275.771,64	6.753.761,15	6,19
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	520.435,05	0,00	0,00	520.435,05	0,00	520.435,05	0,48
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>93.033.183,29</b>	<b>645.412,38</b>	<b>23.822.648,77</b>	<b>117.501.244,44</b>	<b>24.851.413,99</b>	<b>92.649.830,45</b>	<b>84,94</b>
B)	OPERACIONES DE CAPITAL							
6	INVERSIONES REALES	11.567.060,82	7.100,00	131.717,90	11.705.878,72	75.429,90	11.630.448,82	10,66
7	TRANSF. CAPITAL	7.200,00	0,00	0,00	7.200,00	7.200,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>11.574.260,82</b>	<b>7.100,00</b>	<b>131.717,90</b>	<b>11.713.078,72</b>	<b>82.629,90</b>	<b>11.630.448,82</b>	<b>10,66</b>
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>104.607.444,11</b>	<b>652.512,38</b>	<b>23.954.366,67</b>	<b>129.214.323,16</b>	<b>24.934.043,89</b>	<b>104.280.279,27</b>	<b>95,60</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	600,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,04
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.752.835,40	0,00	0,00	4.752.835,40	0,00	4.752.835,40	4,36
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>4.794.635,40</b>	<b>600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.795.235,40</b>	<b>0,00</b>	<b>4.796.235,40</b>	<b>4,40</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>109.402.079,51</b>	<b>653.112,38</b>	<b>23.954.366,67</b>	<b>134.009.558,56</b>	<b>24.934.043,89</b>	<b>109.075.514,67</b>	<b>100,00</b>
CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	OALDIM	EMVIPSA	TOTAL	AJUSTE	CONSOLIDADO	DIS %
A)	OPERACIONES CORRIENTES							
1	IMPUESTOS DIRECTOS	51.635.188,34	0,00	0,00	51.635.188,34	119.382,30	51.515.806,04	47,23
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.970.727,00	0,00	0,00	4.970.727,00	0,00	4.970.727,00	4,56
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.831.927,16	1.200,00	4.201.228,90	12.034.356,06	4.268.558,14	7.765.797,92	7,12
4	TRANSF. CORRIENTES	30.755.115,90	643.212,38	19.404.814,77	50.803.143,05	20.275.771,64	30.527.371,41	27,99
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.593.080,29	1.000,00	272.893,10	2.866.953,39	187.701,91	2.679.251,48	2,46
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>97.786.018,69</b>	<b>645.412,38</b>	<b>23.878.936,77</b>	<b>122.310.367,84</b>	<b>24.851.413,99</b>	<b>97.458.953,85</b>	<b>89,35</b>
B)	OPERACIONES DE CAPITAL							
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	3.574.260,82	0,00	0,00	3.574.260,82	0,00	3.574.260,82	3,28
7	TRANSF. CAPITAL	0,00	7.100,00	75.529,90	82.629,90	82.629,90	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>3.574.260,82</b>	<b>7.100,00</b>	<b>75.529,90</b>	<b>3.656.890,72</b>	<b>82.629,90</b>	<b>3.574.260,82</b>	<b>3,28</b>
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>101.360.279,51</b>	<b>652.512,38</b>	<b>23.954.466,67</b>	<b>125.967.258,56</b>	<b>24.934.043,89</b>	<b>101.033.214,67</b>	<b>92,63</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	600,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,04
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00	8.000.000,00	7,33
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>8.041.800,00</b>	<b>600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.042.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.042.400,00</b>	<b>7,37</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>109.402.079,51</b>	<b>653.112,38</b>	<b>23.954.466,67</b>	<b>134.009.558,56</b>	<b>24.934.043,89</b>	<b>109.075.514,67</b>	<b>100,00</b>

*garcía*

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

(1) Armonizado por importe de 75.429.90€ correspondiente a la encomienda de gestión EDUSI en los capítulos 1 y 6 del Estado de gastos y en los capítulos 3 y 7 del Estado de ingresos, ex art. 115 y ss del RD 500/1990.

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EN SESIÓN DE

13 DIC. 2021

CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022: ENTIDADES DEL SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CAP	DENOMINACIÓN	Ayuntamiento	Oaidim	Emvipsa	Parque Tecnológico	Fundación de la Cultura	Emssa	TOTAL	AJUSTES	CONSOLIDADO	DIS %
A)	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>										
1	GASTOS DE PERSONAL	32.861.184,17	283.303,58	21.136.032,79	39.033,16	0,00	0,00	54.319.553,70	0,00	54.319.553,70	49,74
2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	32.204.116,50	353.358,80	2.333.684,77	12.890,00	0,00	0,00	34.904.030,07	4.509.313,11	30.394.716,96	27,83
3	GASTOS FINANCIEROS	654.159,27	250,00	125.206,72	26.229,60	1.000,00	0,00	806.845,59	67.329,24	739.516,35	0,68
4	TRANSF. CORRIENTES	26.793.286,30	6.500,00	227.744,49	0,00	330,44	0,00	27.023.863,23	20.277.432,52	6.752.430,71	6,18
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	520.435,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	520.435,05	0,00	520.435,05	0,48
B)	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>93.033.183,29</b>	<b>645.412,38</b>	<b>23.822.548,77</b>	<b>78.152,76</b>	<b>1.330,44</b>	<b>0,00</b>	<b>117.580.727,84</b>	<b>24.954.074,87</b>	<b>92.726.652,77</b>	<b>84,91</b>
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>										
6	INVERSIONES REALES	11.567.080,82	7.100,00	131.717,90	0,00	0,00	0,00	11.705.878,72	75.429,90	11.630.448,82	10,65
7	TRANSF. CAPITAL	7.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	7.200,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>11.574.280,82</b>	<b>7.100,00</b>	<b>131.717,90</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>11.713.078,72</b>	<b>82.629,90</b>	<b>11.630.448,82</b>	<b>10,65</b>
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>104.607.444,11</b>	<b>652.512,38</b>	<b>23.954.366,67</b>	<b>78.152,76</b>	<b>1.330,44</b>	<b>0,00</b>	<b>129.293.806,36</b>	<b>24.936.704,77</b>	<b>104.357.101,59</b>	<b>95,56</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,04
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.752.835,40	0,00	0,00	52.844,88	0,00	0,00	4.805.680,28	0,00	4.805.680,28	4,40
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>4.794.635,40</b>	<b>600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>52.844,88</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.848.080,28</b>	<b>0,00</b>	<b>4.848.080,28</b>	<b>4,44</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>109.402.079,51</b>	<b>653.112,38</b>	<b>23.954.366,67</b>	<b>130.997,64</b>	<b>1.330,44</b>	<b>0,00</b>	<b>134.141.886,64</b>	<b>24.936.704,77</b>	<b>109.205.181,87</b>	<b>100,00</b>
CAP	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>Oaidim</b>	<b>Emvipsa</b>	<b>Parque Tecnológico</b>	<b>Fundación de la Cultura</b>	<b>Emssa</b>	<b>TOTAL</b>	<b>AJUSTE</b>	<b>CONSOLIDADO</b>	<b>DIS %</b>
A)	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>										
1	IMPUESTOS DIRECTOS	51.635.188,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.635.188,34	120.382,30	51.514.806,04	47,14
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.970.727,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.970.727,00	0,00	4.970.727,00	4,55
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.831.927,18	1.200,00	4.201.228,90	0,00	0,00	0,00	12.034.356,06	4.268.558,14	7.765.797,92	7,11
4	TRANSF. CORRIENTES	30.755.115,90	643.212,38	19.404.814,77	0,00	1.330,44	0,00	50.804.473,49	20.277.432,52	30.527.040,97	27,93
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.593.060,29	1.000,00	272.893,10	214.533,79	0,00	0,00	3.081.487,18	187.701,91	2.893.785,27	2,65
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>97.786.018,69</b>	<b>645.412,38</b>	<b>23.878.936,77</b>	<b>214.533,79</b>	<b>1.330,44</b>	<b>0,00</b>	<b>122.526.232,07</b>	<b>24.854.074,87</b>	<b>97.672.157,20</b>	<b>89,37</b>
B)	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>										
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	3.574.260,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.574.260,82	0,00	3.574.260,82	3,27
7	TRANSF. CAPITAL	0,00	7.100,00	75.529,90	0,00	0,00	0,00	82.629,90	82.629,90	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>3.574.260,82</b>	<b>7.100,00</b>	<b>75.529,90</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>82.629,90</b>	<b>82.629,90</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>101.360.279,51</b>	<b>652.512,38</b>	<b>23.954.466,67</b>	<b>214.533,79</b>	<b>1.330,44</b>	<b>0,00</b>	<b>126.183.122,79</b>	<b>24.936.704,77</b>	<b>101.246.418,02</b>	<b>92,64</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,04
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00	8.000.000,00	7,32
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>8.041.800,00</b>	<b>600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.042.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.042.400,00</b>	<b>7,36</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>109.402.079,51</b>	<b>653.112,38</b>	<b>23.954.466,67</b>	<b>214.533,79</b>	<b>1.330,44</b>	<b>0,00</b>	<b>134.225.522,79</b>	<b>24.936.704,77</b>	<b>109.288.818,02</b>	<b>100,00</b>

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

## 9. Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda

Presupuestos

**2022**

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

13 DIC. 2021



APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

ESTADO Y PREVISIÓN DEL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO CON ENTIDADES FINANCIERAS. EJERCICIO 2022

Año de disposición	Número de contrato	Organismo prestamista	Vivi	Tipo		Periodicidad	Deuda en capital		Intereses devengados y no vencidos	Anualidad pagada durante el ejercicio		Anualidad a pagar durante el ejercicio	Deuda a 31/12/2022
				FRV	Índice		Margen	al origen		al 01/01/2022	Intereses		
2008	200801	Cajamar	15,00	Fijo	Tipo Fijo a 0,5011 %	M	6 000 000,00 €	912 357,87 €	202,75 €	3 170,91 €	607 479,43 €	610 650,36 €	504 879,42 €
2009	200901	Cajamar	14,00	Variable	(17/30)*Euribor 1M + (-1/30)*Euribor 1M) + 1,25	M	6 000 000,00 €	633 332,92 €	1 053,24 €	10 714,88 €	500 000,04 €	510 714,72 €	353 332,88 €
2010	201002	Santander	15,00	Variable	(Euribor 3M + 1,5)-Floor -1,5 sobre Euribor 3M	M	3 300 000,00 €	915 937,66 €	53,43 €	16 750,44 €	258 538,48 €	275 266,53 €	657 401,17 €
2013	201301	Banc Sabadell	10,00	Fijo	Tipo Fijo a 1,311 %	T	6 067 679,83 €	656 019,03 €	23,56 €	6 977,53 €	328 009,56 €	334 987,09 €	328 009,47 €
2014	201403	Cajamar	7,50	Fijo	Tipo Fijo a 0,556 %	M	2 000 000,00 €	121 951,52 €	5,65 €	171,02 €	121 951,52 €	122 122,54 €	0,00 €
2014	201404	CR Sur	7,50	Variable	(Media Euribor 12M + 1,24)-Floor -1,24 sobre Media Euribor 12M	M	4 000 000,00 €	243 902,45 €	146,54 €	952,53 €	243 902,45 €	244 654,96 €	0,00 €
2014	201405	CR Sur	7,50	Variable	(Media Euribor 12M + 1,25)-Floor -1,25 sobre Media Euribor 12M	M	6 000 000,00 €	365 853,71 €	235,47 €	1 530,53 €	365 853,71 €	367 364,24 €	0,00 €
2014	201406	BBVA	7,50	Variable	(Euribor 12M + 1,35)-Floor -1,35 sobre Euribor 12M	M	3 470 507,22 €	211 616,29 €	169,59 €	1 101,92 €	211 616,29 €	212 716,21 €	0,00 €
2014	201408	BIMN	7,50	Variable	(Euribor 3M + 1,48)-Floor -1,48 sobre Euribor 3M	M	1 500 000,00 €	91 463,04 €	74,34 €	483,21 €	91 463,04 €	91 949,85 €	0,00 €
2015	201502	CR Granada	15,00	Variable	(Euribor 1M + 1,39)-Floor -1,39 sobre Euribor 1M	M	2 000 000,00 €	1 200 000,08 €	630,00 €	21 525,00 €	133 353,32 €	154 568,32 €	1 066 666,76 €
2016	201601	CR Sur	15,00	Variable	(Euribor 1M + 1,25)-Floor -1,25 sobre Euribor 1M	M	1 000 000,00 €	650 000,35 €	505,56 €	10 840,28 €	66 666,60 €	77 509,89 €	325 932,75 €
2016	201602	BBVA	15,00	Fijo	Tipo Fijo a 0,78 %	M	2 000 000,00 €	1 300 000,07 €	478,84 €	8 798,96 €	133 353,32 €	143 130,28 €	1 166 666,75 €
2017	201702	Cajabank	15,00	Variable	(Euribor 1M + 1,17)-Floor -1,17 sobre Euribor 1M	M	2 000 000,00 €	1 444 444,50 €	1 407,13 €	23 101,67 €	133 353,32 €	156 434,99 €	1 311 111,18 €
2018	201801	BBVA	15,00	Variable	(Euribor 1M + 0,57)-Floor -0,57 sobre Euribor 1M	M	4 000 000,00 €	3 200 000,08 €	2 062,44 €	30 387,95 €	266 666,64 €	300 064,59 €	2 933 333,44 €
2019	201901	CR Granada	15,00	Variable	(Euribor 1M + 0,57)-Floor -0,57 sobre Euribor 1M	M	4 000 000,00 €	3 466 666,72 €	814,28 €	35 350,78 €	266 666,64 €	302 017,42 €	3 200 000,08 €
2020	202001	CR Granada	15,00	Variable	(Euribor 1M + 0,57)-Floor -0,57 sobre Euribor 1M	M	4 000 000,00 €	3 753 333,36 €	332,80 €	38 638,89 €	266 666,64 €	305 305,53 €	3 466 666,72 €
2022	Simulación Préstamo	Simulation	15,00	Variable	Euribor 1M + 1,5	M	8 000 000,00 €	0,00 €	0,00 €	119 511,11 €	400 000,00 €	519 511,11 €	7 600 000,00 €
Total							65 258 146,83 €	19 348 230,26 €	8 226,86 €	334 006,42 €	4 396 479,43 €	4 729 485,06 €	22 951 400,82 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA

PREVISIÓN DE ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO (EUROS)

EJERCICIO 2022

Entidad	Fecha formalización	Capital	Tipo	Intereses	Comisión apertura +	Observaciones
	4º trimestre 2022	2.000.000,00 €	Fijo 2%	10.000,00 €	0	Vencimiento 1 año
<b>Totales</b>		<b>2.000.000,00 €</b>		<b>10.000,00 €</b>	<b>0</b>	

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA

ESTADO Y PREVISIÓN DEL CANON DE MEJORA

EJERCICIO 2022

Entidad	Capital inicial formalizado	Fecha formaliz.	Fecha vencimiento	Tipo de interés	*Pendiente a 31-12-2021	Ppai. a amortizar 2022	*Pendiente a 31-12-2022	Intereses 2022
Aqualla	5.316.754,76 €	1 trim. 2007	2 trim. 2030	Euribor año +3,5%	1.601.038,69 €	357.355,77 €	1.243.682,92 €	55.000,00 €

\*Faltan obras por ejecutar por importe total de 753.662,04 €

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

21 DIC 2021

INICIALMENTE



APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

*[Handwritten signature]*

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

18 FEB 2022

DEFINITIVAMENTE

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

## 10. Anexo de información sobre Convenios suscritos en materia de gasto social

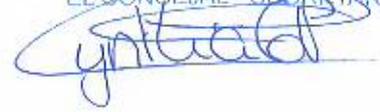
Presupuestos

**2022**

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO



APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CCAA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

Económico Ingresos	Descripción del convenio	Importe 2022	Aplicación presupuestaria Gastos	Obligaciones reconocidas 2021 (est)	Obligaciones pendientes de pago	Cláusula de retención
45030	Subvención Guarderías Infantiles	490.009,62	080501.323.13000 080501.323.13002 080501.323.16000 130401.323.44900	64.121,64 100.627,50 54.889,61 961.581,73	0,00 0,00 0,00	NO
450202	Subvención Junta Tratamiento Familias	120.526,00	080103.231.13000 080103.231.13002 080103.231.16000	79.624,28 121.408,02 68.704,32	0,00 0,00 0,00	NO
450203	Subvención Ayudas Económicas Familias con Menores	133.689,00	080101.231.48003	230.414,06	0,00	NO
4508000	Subv. Servicio Ayuda Domicilio, Ley Dependencia	6.566.082,20	130401.231.44900 (Ayuda Domic-Dep)	6.998.399,94	0,00	NO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

## 11. Anexo de Beneficios fiscales en tributos locales

Presupuestos

**2022**

Anexo: Beneficios fiscales en tributos locales

TRIBUTOS	Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	Existencia beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales obligatorios	Estimación importe beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Impacto en la recaudación	
							% Previsiones iniciales con beneficios fiscales	% Recaudación ejercicio anterior/Derechos reconocidos netos en el ejercicio anterior
<b>IMPUESTOS</b>								
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	2.056.671,00	SI	9.330,20	11.307,08	0,00	2.038.043,72	99,00 %	0,70 %
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	35.677.755,00	SI	416.697,92	76.786,18	0,00	35.384.250,90	98,62 %	-0,43 %
114: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Bienes Inmuebles de características especiales	0,00	NO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	3.932.403,00	SI	219.638,73	125.115,71	0,00	3.587.748,56	91,24 %	12,94 %
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	7.500.000,00	SI	0,00	591.740,31	0,00	6.908.259,69	92,11 %	36,63 %
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	1.100.000,00	NO	36.258,40	0,00	0,00	1.061.741,60	96,52 %	100,00 %
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y otros	3.057.456,19	SI	0,00	106.600,00	0,00	2.950.856,19	96,52 %	25,30 %
<b>TASAS</b>								
	3.212.823,42	NO	0,00	0,00	0,00	3.212.823,42	100,00 %	44,51 %
<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>								

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO



APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

21 DIC. 2021

13 DIC. 2021

INICIALMENTE

EL CONCEJAL SECRETARIO

gutiérrez

Explicación de beneficios fiscales en impuestos	Importe total
<b>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</b>	<b>514.121,38</b>
- Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	48.199,58
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	No constan
- Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	No constan
- Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación de inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por BICES atendiendo a los diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	24.442,53
- Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.3 TRLRHL)	18.627,19
- Exención a favor de centros educativos concertados (art. 62.2.a) TRLRHL)	19.163,10
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	403.688,98
<b>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</b>	<b>344.654,44</b>
- Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1.a) TRLRHL)	No consta
- Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1.b) TRLRHL)	No consta
- Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1.c) TRLRHL)	No consta
- Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1.d) TRLRHL)	4.743,10
- Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1.e) TRLRHL)	196.630,99
- Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1.f) TRLRHL)	1.194,40
- Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1.g) TRLRHL)	16.970,24
- Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6.a) TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por tipo de motor (art. 95.6.b) TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6.c) TRLRHL)	125.115,71
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
<b>Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</b>	<b>591.740,31</b>
- Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1.a) TRLRHL)	No consta
- Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-artístico (art. 105.1.b) TRLRHL)	No consta
- Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	No consta
- Bonificación por transmisiones "moris causa" a favor de familiares citados (art. 108.4 TRLRHL)	591.740,31
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	No constan
<b>Impuesto sobre Actividades Económicas</b>	<b>38.258,40</b>
- Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	38.258,40
- Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	No consta
- Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	No consta
- Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	No consta
- Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	No consta
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
<b>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b>	<b>106.600,00</b>
- Exención por razón del sujeto con el destino citado en el art. 100.2 TRLRHL)	No consta
- Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2.a) TRLRHL)	106.600,00
- Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2.b) TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2.c) TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2.d) TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2.e) TRLRHL)	No está aprobada
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACIÓN EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE



APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

## 12. Plantilla del personal

Presupuestos

2022



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Recursos Humanos

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE CORPORACIÓN E

21 DIC. 2021

13 DIC. 2021

INICIALMENTE EL CONCEJAL SECRETARIO

### PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

La recuperación de la capacidad adquisitiva de los empleados públicos locales responde a una necesidad de justicia social a la que se ha respondido con adecuada sensibilidad desde los gobiernos del Estado y del Ayuntamiento.

Por parte del gobierno central se ha dado cumplimiento al acuerdo con los sindicatos más representativos del sector y se ha resuelto el incremento de las retribuciones en un 0,90 % más otra serie de mejoras en función de otros parámetros. También se ha producido una mejora en las condiciones de la carrera profesional de la Policía Local y de los Bomberos que permite la jubilación voluntaria de los mismos con menor edad de la exigida anteriormente.

Por parte del gobierno municipal veleño se han hecho todos los esfuerzos políticos, técnicos, económicos y sociales para hacer realidad un proyecto que llevaba más de 20 años sin culminarse: la valoración de puestos de trabajo aprobada en el ejercicio 2019.

Es obvio que las mejoras de las condiciones de los empleados públicos tienen un coste económico que es necesario equilibrar racionalizando las relaciones de puestos de trabajo y las plantillas, ya que aún no se ha producido una mejora de la economía suficiente para atenderlas con incrementos de la recaudación. Habiendo influido en ello la crisis ocasionada por el COVID-19, que ha obligado a destinar recursos extraordinarios a dar coberturas a necesidades no previstas ante tal escenario.

De la experiencia de los últimos ejercicios se puede concluir que no tiene ningún sentido el mantener puestos dotados en la relación de puestos de trabajo cuando no es posible cubrirlos por falta de capacidad para convocar plazas, aunque ello signifique una considerable merma de la autonomía municipal. Especialmente si la asociamos a las limitaciones adicionales del techo de gasto y de la sostenibilidad financiera.

Uno de los objetivos del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga es obtener la racionalización y optimización de la plantilla municipal, objetivo éste que ha de complementarse con la necesidad de dotar a los servicios y departamentos del personal adecuado y necesario para el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones. Para ello se precisa la elaboración y puesta en marcha de diversas herramientas de gestión de los recursos humanos que deben responder a una visión conjunta de todos los aspectos afectados: desde la consecución de los objetivos de los servicios públicos que desempeña el Ayuntamiento, hasta los derechos y obligaciones de los empleados públicos municipales en los términos que establece el Estatuto Básico del Empleado Público.

Según lo dispuesto en las normas de aplicación en la materia de recursos humanos: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública.

Careciendo de norma específica presupuestaria para el año 2020, acogiéndonos a la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, Real Decreto-Ley 24/2019, de 21 de diciembre y a lo establecido en el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, mediante resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública.

APROBADO POR EL PLEN DE LA CORPORACION E

18 JUL. 2022

DEFINITIVAMENTE



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Recursos Humanos

APROBADO POR EL PLENIO  
DE LA CORPORACION

20 DIC 2021

INICIALMENTE

Página 463

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

13 DIC 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

Atendiendo a lo establecido en el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Igualmente la relación de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a:

- Las normas previstas en el artículo 90.2 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril.
- Los principios fijados por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo ello y en aras de lograr una optima adecuación de los recursos humanos ante las necesidades planteadas en esta Entidad y para dotar a los servicios de personal suficiente con el que prestar una mejor atención a nuestros ciudadanos, sin olvidar el marco legislativo y atendiendo a las limitaciones impuestas por la estabilidad presupuestaria, la contención del gasto, y la sostenibilidad financiera, **PROPONGO**

**PRIMERO:** En relación con la plantilla del personal funcionario:

- Creación de una plaza de personal funcionario de Técnico de Administración General (2-A-020), escala de administración general, subescala técnica, subgrupo A1, nivel CD 22., en la unidad de Presidencia, dependiendo de la delegación de contratación.
- Modificación de dos plazas de Auxiliar Administrativo (2-D-078) y (2-D-079), creadas en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, en la unidad de Recursos Humanos, pasando de el turno de promoción interna a turno libre, con dotación presupuestaria para tal fin y dependiendo de la unidad de urbanismo y de la oficina de contabilidad respectivamente.
- Creación de una plaza de personal funcionario de Arquitecto (3-A-031), escala de administración especial, subescala técnica superior, subgrupo A1, nivel CD 22, en la unidad de urbanismo.
- Creación de una plaza de Técnico Grado Medio en Administración General (2-A2-001), escala de administración general, subescala técnica, subgrupo A2, nivel CD 22, en la unidad de la Intervención General, para su provisión mediante turno de promoción interna. (Plaza que deberá ser provista con la promoción interna de la plaza asociada, produciéndose de forma simultánea la amortización de la plaza y el puesto de trabajo del empleado que promoció).
- Creación de una plaza de Técnico Administración General (2-A-021), escala de administración general, subescala técnica superior, subgrupo A1, nivel CD 22, en la unidad de la Intervención General.



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Recursos Humanos

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

Página 464

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

INICIALMENTE

- 6.- Amortización de una plaza de Técnico de Grado Medio de Gestión Tributaria (3-B-034), en el Órgano de Gestión Tributaria.
- 7.- Creación de una plaza de Técnico Superior Economista (3-A-032), escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo A1, nivel CD 22, en la unidad de la Oficina de Gestión Tributaria.
- 8.- Amortización de la plaza de personal funcionario de Técnico Intermedio Prevención Riesgos Laborales (3-C-144)
- 9.- Creación de una plaza de personal funcionario Técnico Superior en Riesgos Profesionales (3-B2-001), escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo B, nivel CD 18, en la unidad de Recursos Humanos, dependiendo del Servicio de Prevención Propio.
- 10.- Creación de dos plazas de personal funcionario de Técnico Auxiliar de Informática (3-C-146), (3-C-147), escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo C1, nivel CD 14, en la unidad de nuevas tecnologías.
- 11.- Amortización de la plaza de personal funcionario de Delineante (3-C-002), en la unidad de Infraestructuras.
- 12.- Creación de dos plazas de personal funcionario de Técnico Superior en Proyectos de Edificación (3-B2-002), (3-B2-003), escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo B, nivel CD 18, en la unidad de infraestructuras.
- 13.- Amortización de una plaza de Oficial Jardinero (3-D-079)
- 14.- Amortización de una plaza de Arquitecto Técnico (3-B-001), vinculada a proceso de promoción interna, dependiente de la unidad de urbanismo.
- 15.- Amortización de una plaza de Conserje (3-E-024)
- 16.- Creación de una plaza de Técnico Superior Economista (3-A-033), escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo A1, nivel CD 22, en la unidad de la Intervención Contable.
- 17.- Modificación de dos plazas de Administrativo (2-C-035) y (2-C-040), creadas en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019 , en la unidad de Recursos Humanos, pasando de el turno de promoción interna a turno libre, con dotación presupuestaria para tal fin y dependiendo de la unidad de la oficina de contabilidad y de Intervención General, respectivamente.
- 18.- Creación de una plaza de Técnico Superior Economista (3-A-034), escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo A1, nivel CD 22, en la unidad de la Tesorería Municipal.
- 19.- Creación de una plaza de Inspector de Rentas (3-D-203), escala de administración especial,

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Recursos Humanos

2 DIC. 2021

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

subescala servicios especiales, clases cometidos especiales, subgrupo C2, nivel CD 16, en la unidad de la Oficina de Gestión Tributaria.

20.- Creación de una plaza de Inspector de Rentas (3-D-204), escala de administración especial, subescala servicios especiales, clases cometidos especiales, subgrupo C2, nivel CD 16, en la unidad de la Tesorería Municipal.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

SEGUNDO: En relación con la plantilla del personal laboral:

- 1.- Amortización de la plaza de personal laboral de Subalterno (E008)
- 2.- Amortización de la plaza de personal laboral Auxiliar Técnico Delineante (C001).
- 3.- Creación de dos plazas de personal laboral de Trabajador Social (B-030) y (B-031), subgrupo A2, nivel CD 22, en la unidad de bienestar social.
- 4.- Amortización de la plaza de personal laboral de Auxiliar de Puericultura (D099).
- 5.- Creación de una plaza de personal laboral de Técnico en Educación Infantil (B2-001), subgrupo B nivel CD 18, en la unidad de Bienestar Social, dependiendo de las Guarderías Municipales.
- 6.- Creación de una plaza de Psicólogo (A-012), subgrupo A1, nivel de CD 24, en la unidad de Bienestar Social en los Programas Especializados, para el Centro de desarrollo Infantil y Atención Temprana.
- 7.- Creación de tres plazas de Logopeda (B-032) (B-033) y (B-034), subgrupo A2, nivel de CD 22, en la unidad de de Bienestar Social en los Programas Especializados, para el Centro de desarrollo Infantil y Atención Temprana.
- 8.- Creación de una plaza de Fisioterapeuta de Atención Temprana (B-035), subgrupo A2, nivel de CD 22, en la unidad de Bienestar Social en los Programas Especializados para el Centro de desarrollo Infantil y Atención Temprana.
- 9.- Creación de una plaza de personal laboral fijo discontinuo de Profesor de Violonchelo (B036), subgrupo A2, con nivel CD 16, a jornada parcial de 15 horas semanales (40,00%), con una prestación laboral de 10 meses al año.
- 10.- Creación de una plaza de personal laboral fijo discontinuo de Profesor de Guitarra (B037), subgrupo A2, con nivel CD 16, con jornada parcial de 20 horas semanales (53,30%), con una prestación laboral de 10 meses al año.
- 11.- Creación de una plaza de personal laboral fijo discontinuo de Profesor de Violín (B038), con nivel CD 16, subgrupo A2, con jornada parcial de 20 horas semanales (53,30%), con una prestación laboral de 10 meses al año.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Recursos Humanos

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACIÓN EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN DE

Página 466

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACIÓN EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

- 12.- Creación de una plaza de personal laboral fijo discontinuo de Profesor de Flauta Travesera (B039), con nivel CD 16, subgrupo A2, con jornada parcial de 20 horas semanales (53,30%), con una prestación laboral de 10 meses al año.
- 13.- Modificación de la plaza de personal laboral fijo de Profesor de Guitarra (B023) incrementando la jornada laboral de 26 horas semanales hasta jornada completa.
- 14.- Modificación de las plazas de personal fijo discontinuo de Profesor de Danza (B027), Profesor de Batería y Percusión (B025), Profesor de Danza (B028) y Profesor de Viento (B026), incrementando la prestación laboral de 9 a 10 meses anuales.
- 15.- Creación de una plaza de Oficial 1º jardinero (D137), subgrupo C2, con nivel de CD 14, en la unidad de medio ambiente. (Plaza que deberá ser provista con la promoción interna de la plaza asociada, produciéndose de forma simultánea la amortización de la plaza y el puesto de trabajo del empleado que promocione).
- 16.- Amortización de la plaza de personal laboral de Conserje (E001)
- 17.- Amortización de dos plazas de personal laboral de Ordenanza Notificador (E167) y (E200)
- 18.- Creación de dos plazas de personal laboral fijo de Peón Sepulturero (E219 y E220), Subgrupo agrupaciones profesionales, con nivel de CD 14, en la unidad de Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Edificios Municipales.
- 19.- Creación de 29 plazas de personal laboral fijo de Músico de la Banda Municipal de Música (D138 a D166), subgrupo C2, con nivel de CD 15, con jornada parcial de 18 horas y 45 minutos semanales (50,00%), en la unidad de Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Promoción de la Cultura y banda de música.
- 20.- Creación de una plaza de personal laboral fijo de Músico de la Banda Municipal de Música (Funciones de Dirección) (D167), subgrupo C2, con nivel de CD 18, con jornada parcial de 18 horas y 45 minutos semanales (50,00%), en la unidad de Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Promoción de la Cultura y banda de música.
- 21.- Amortización de la plaza de personal laboral de Conserje (E189)
- 22.- Amortización de la plaza de personal laboral de Conserje (E204)
- 23.- Modificación de la forma de provisión de las plazas de Oficial de Obras (D56), (D57) y (D87), pasando de turno libre a promoción interna.



**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Recursos Humanos

AYUNTAMIENTO DE LA CORPORACION EL CONCEJAL - SECRETARIO

13 DIC. 2021

21 DIC. 2021

*[Handwritten signature]*

INICIALMENTE

TERCERO: Con lo anterior se propone la aprobación de la plantilla resultante de las antes referidas modificaciones.

En Vélez-Málaga, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE



El Alcalde-Presidente,

Fdo: Antonio Moreno Ferrer.

*[Large handwritten signature]*



13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

*Anticor*

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA		2022	
Denominación de la Plaza	Subgrupo de Titulac	Número Plazas	de
<b>1.º CUERPOS NACIONALES</b>			
001 Secretario General	A1	1	
002 Interventor	A1	1	
003 Tesorero	A1	1	
004 Interventor-Contable	A1	1	
		Subtotal 4	
<b>2.º ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			
005 a 021 Tec. Admon. General	A1	17	
001 Tec. Admon. General	A2	1	
001 a 004, 006 a 020 y 023 a 043 Administrativo	C1	40	
001 a 005;007; 009 a 020; 022 a 029; 031 a 036; 038 a 042; 044 a 045; 051; 052 y 055 a 073; 079 Aux. Administrativos	C2	65	
004, 006 y 008 Ordenanza-Notificador	E	3	
		Subtotal 126	
<b>3.º ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>			
<b>Subescala Tec. Superiores</b>			
001, 022 a 024, 030 a 031 Arquitecto Superior	A1	6	
002 Ingeniero de Caminos Canales y Puertos	A1	1	
003 Direct. Activi. Deportivas	A1	1	
004-005-011-013; 016; 032, 033 y 034 Economista	A1	8	
010 Tec. Patrimonio Histórico	A1	1	
012 Licenciado en Derecho	A1	1	
017 Tec. RR.HH/Psicólogo	A1	1	
019 Técnico Superior Informática	A1	1	
020 Ingeniero Grado Superior	A1	1	
021 Tec. Superior Ciencias Ambientales	A1	1	
026 Téc. Superior Historia	A1	1	
028 Letrado	A1	1	
029 Tec. Superior Relaciones Laborales	A1	1	
		Subtotal 25	
<b>Subescala Tec. Medios</b>			
002 a 003 y 025 a 027 Arquitecto Técnico	A2	5	
004 Topógrafo	A2	1	
005, 028 y 031 Ingeniero Tec. Industrial	A2	3	
007 Ingeniero Tec. Agrícola	A2	1	
008 Graduado Social	A2	1	
013 Archivero	A2	1	
018 Gestor de Nóminas	A2	1	

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

021 Técnico en Prevención de Riesgos Laborales	A2	1	Página 469
022 Ingeniero Técnico Informática	A2	1	
023 Diplomado en Turismo	A2	1	
029 Ingeniero Técnico Obras Públicas	A2	1	
030 Técnico Medio en Economía y Administración	A2	2	
		<b>Subtotal 18</b>	
<b>Subescala Técnicos Superiores FP y Técnicos Auxiliares</b>			
001 Técnico Superior Riesgos Profesionales	B	1	
002 Y 003 Técnico Superior Proyectos Edificación	B	2	
001; 003; 006, 009 y 130 Delineantes	C1	5	
140 a 141 Tec. Proyectos Construcciones Obras Civiles	C1	2	
129 Tec. Aux. Prevención Riesgos Laborales	C1	1	
137 Tec. Aux. Protección Civil	C1	1	
138, 142, 143, 146 Y 147 Tec. Aux. Informática	C1	5	
139 Tec. Auxiliar	C1	1	
145 Tec. Aux Playas	C1	1	
		<b>Subtotal 19</b>	
<b>Subescala Serv. Especiales Policía Local</b>			
018 Jefe de la Policía Local	A1	1	
007 Intendente	A1	1	
009 y 032 Inspector	A2	2	
017; 020, 024 y 033 Subinspector	A2	4	
015 a 016, 018 a 021, 023 a 025, 122 a 123, 131 a 133 Oficiales	C1	14	
027 a 064, 066 a 070, 072 a 087; 090, 092, 094 a 097, 099 a 113; 116 a 120; 124 a 128 y 134 a 136 Policía	C1	93	
		<b>Subtotal 115</b>	
<b>Subescala Serv. Especiales Clase Cometidos Esp</b>			
010 Subinspector de Rentas y Exacciones	C1	1	
011 Director de la Escuela de Música	C1	1	
012 Jefe Equipo Tec. Cartográfico	C1	1	
013 y 014 Especialista Catastrales	C1	2	
121 Coordinador de Juventud	C1	1	
071 a 072 y 198 Aux. Protección Civil	C2	3	
074 a 075, 123 y 192 a 195 Aux. Biblioteca	C2	7	
076 Aux Puericultora	C2	1	
086 Inspector de Obras	C2	1	
101; 104; 112 a 113; 202 a 204 Inspector de Rentas y Exacciones	C2	7	
124 Aux. Desarrollo. Prog. Educativa	C2	1	
125 Aux. Programación de Juventud	C2	1	
145 Monitor de Juventud	C2	1	
127 Aux. Contabilidad y Recaudación	C2	1	
128 a 129, 131 a 135 y 137 a 138 Tec. Aux de Seguridad	C2	9	
139 Y 196 a 197 Aux. Informática	C2	3	
140 Aux. Gestión Patrimonio y Cultura	C2	1	
141 Aux. Gestión OO.AA.	C2	1	

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

142 Inspector de Apertura y Vía Pública	C2	1
143 y 144 Especialista Catastral	C2	2
199 a 201 Agente de Movilidad	C2	3

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

*[Handwritten signature]*

Subtotal 49

**Subescala Serv. Especiales Clase Personal de Oficios**

078 Oficial Electricista	C2	1
084 Oficial de Obras	C2	1
087 Encargado de Aguas	C2	1
089 Oficial de Aguas	C2	1
092 y 095 Oficial Matarife	C2	2
096 a 098 y 191 Maestro de Mercado	C2	4
106 y 107 Oficial Conductor	C2	2
002 Operario Jardinero	E	1
004 Operario de Obras	E	1
008 Portitor de Cementerio	E	1
009 Peon Portitor Cementerio	E	1
013 Operaria Limpiadora	E	1
023 Conserjes	E	1

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

Subtotal 18

**4.º PERSONAL DE EMPLEO**

032 y 034 a 035 Asesor de Área	-	3
038 Jefe de Prensa	-	1
039 a 044 Coordinador Gestión	-	6
045; 047 y 048 Administrativo	-	3
050 a 052 Auxiliar Administrativo	-	3
054 a 058 Auxiliar Técnico	-	5
060 a 063 Secretario/as de Grupo	-	4

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

Subtotal 25

**TOTAL 399**

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INDEFINITIVAMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

PLANTILLA FUNCIONARIOS 2022

COD	PLAZ	ESCALA	SUBESCALA	PLAZA	TITULAR	GRUPO	SUBGRUPO
1-A-001	HAB NACIONAL	SECRETARIA	SECRETARIO GENERAL	VAC. Muñoz Gómez, Rafael	A	A1	
1-A-002	HAB NACIONAL	INTERV- TESORER	INTERVENTOR GENERAL	RAMOS ORTEGA, JUAN PABLO	A	A1	
1-A-003	HAB NACIONAL	INTERV- TESORER	TESORERO	JORDANO ALCAIDE, AURORA	A	A1	
1-A-004	HAB NACIONAL	INTERV- CONTABLE	INTERVENTOR-CONTABLE	VAC. Pérez Rodríguez, Vicente de Paul	A	A1	
2-A-005	GENERAL	TECNICA	TEC. ADMON GENERAL	RUIZ BARBADILLO, Mª CARIDAD	A	A1	
2-A-006	GENERAL	TECNICA	TEC. ADMON GENERAL	LADERA RODRIGUEZ ENRIQUE	A	A1	
2-A-007	GENERAL	TECNICA	TEC. ADMON GENERAL	GÓMEZ ALBA, JOAQUIN	A	A1	
2-A-008	GENERAL	TECNICA	TEC. ADMON GENERAL	ITURRIAGA URBISTONDO F. JAVIER	A	A1	
2-A-009	GENERAL	TECNICA	TEC. ADMON GENERAL	GRACIANO MARTINEZ ANA MARIA	A	A1	
2-A-010	GENERAL	TECNICA	TEC. ADMON GENERAL	DE FELIPE JIMENEZ CASQUET, LUIS	A	A1	
2-A-011	GENERAL	TECNICA	TEC. ADMON GENERAL	GARCIA QUESADA SUSANA	A	A1	
2-A-012	GENERAL	TECNICA	TEC. ADMON GENERAL	PINAZO GOMEZ FRANCISCO	A	A1	
2-A-013	GENERAL	TECNICA	TEC. ADMON GENERAL	VAC. Cano Espinosa, Carmen María	A	A1	
2-A-014	GENERAL	TECNICA	TEC. ADMON GENERAL	ARAGON MARTINEZ, FRANCISCO	A	A1	
2-A-015	GENERAL	TECNICA	TEC. ADMON GENERAL	GIRON GAMBERO, Mª JOSE	A	A1	
2-A-016	GENERAL	TECNICA	TEC. ADMON GENERAL	CONDE QUINTANO, AIDA Mª	A	A1	
2-A-017	GENERAL	TECNICA	TEC. ADMON GENERAL	GARCIA OLMO, ANTONIO	A	A1	
2-A-018	GENERAL	TECNICA	TEC. ADMON GENERAL	VAC. Rueda Olmo, Antonio Ramón	A	A1	
2-A-019	GENERAL	TECNICA	TEC. ADMON GENERAL	VAC. Gómez Bueno, Fabiola	A	A1	
2-A-020	GENERAL	TECNICA	TEC. ADMON GENERAL	VACANTE	A	A1	
2-A-021	GENERAL	TECNICA	TEC. ADMON GENERAL	VACANTE	A	A1	
2-A2-001	GENERAL	TECNICA	TEC. ADMON GENERAL	VACANTE	B	A2	
2-C-001	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	REQUENA LOPEZ, Mª FRANCISCA	C	C1	
2-C-002	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	CARMONA ORTIZ JOSE	C	C1	
2-C-003	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C	C1	
2-C-004	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	GARCIA AVILES LOURDES	C	C1	
2-C-005	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	ORTEGA GONZALEZ ELENA	C	C1	
2-C-007	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	GÓNZALEZ RUIZ RAFAEL	C	C1	
2-C-008	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	MORALES CHICANO REMEDIOS	C	C1	
2-C-009	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	MARTIN HIDALGO MARIA JOSE	C	C1	
2-C-010	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	TÉLLEZ REVIRIEGO, INMACULADA	C	C1	
2-C-011	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	JIMÉNEZ JURADO, SUSANA	C	C1	
2-C-012	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	TELLEZ PAEZ, RAFAEL	C	C1	
2-C-013	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VISIEDO ARIZA ANTONIO	C	C1	
2-C-014	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C	C1	
2-C-015	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	HIERRO MARTIN LYDIA	C	C1	
2-C-016	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	CHICA ORTIZ INMACULADA	C	C1	
2-C-017	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	BARRANQUERO LOPEZ JOSE ANT.	C	C1	
2-C-018	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VIGO JIMENEZ FRANCISCO	C	C1	
2-C-019	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	GUTIERREZ MORENO MARIO	C	C1	
2-C-020	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	SANTACRUZ MUÑOZ Mª JOSE	C	C1	
2-C-023	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	GONZALEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	C	C1	
2-C-024	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	MUÑOZ GARCIA FRANCISCO	C	C1	
2-C-025	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	GUERRA NAVAS JOSE ANTONIO	C	C1	
2-C-026	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	GAMEZ GAMEZ, MARIA VICTORIA	C	C1	
2-C-027	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	VILLALBA POSTIGO ANA MERCEDES	C	C1	
2-C-028	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	VACANTE	C	C1	
2-C-029	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	LOBATO FERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO	C	C1	
2-C-030	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	GONZÁLEZ YUSTE, M.ª CARMEN	C	C1	

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

13 DIC. 2021

2-C-031	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	GIL GARCIA ANTONIO CARLOS	C1
2-C-032	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	PASTOR VIGO, LOURDES	C1
2-C-033	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1
2-C-034	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1
2-C-035	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1
2-C-036	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1
2-C-037	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1
2-C-038	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1
2-C-039	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1
2-C-040	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1
2-C-041	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1
2-C-042	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1
2-C-043	GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1
2-D-001	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VAC. Fernandez Rodriguez, Virginia	C2
2-D-002	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CEBRIAN GARCIA JOSE ANTONIO	C2
2-D-003	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VAC. C. S. Gutiérrez Moreno, Antonio Jesús	C2
2-D-004	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ARIZA SANCHEZ, JULIA	C2
2-D-005	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	C2
2-D-007	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CRESPILLO GARCIA, M <sup>a</sup> VICTORIA	C2
2-D-009	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	HIERRO PARRA SERGIO	C2
2-D-010	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	C2
2-D-011	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LOPEZ VALVERDE MIGUEL	C2
2-D-012	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MUÑOZ MORALES ISABEL	C2
2-D-013	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RIVAS MORALES CARMEN	C2
2-D-014	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CHICANO LAGOS GEMA	C2
2-D-015	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	POSADA APARICIO JUAN ENRIQUE	C2
2-D-016	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RAMOS CORDOBA, SERGIO	C2
2-D-017	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LUQUE OLEA JOSE FRANCISCO	C2
2-D-018	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	C2
2-D-019	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAVAS RAMIREZ ESPERANZA	C2
2-D-020	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRANADOS PAYAN, CRISTINA	C2
2-D-022	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GAMEZ CAÑETE, JUANA GLORIA	C2
2-D-023	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CORDOBA GALVEZ CONCEPCION	C2
2-D-024	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RAMOS GUERRERO FLORENTINA	C2
2-D-025	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	HIDALGO ESPEJO, MACARENA	C2
2-D-026	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GARCIA GARCIA, M <sup>a</sup> ALICIA	C2
2-D-027	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CASTRO BARRERA, M <sup>a</sup> ISABEL	C2
2-D-028	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LINARES CARMONA MARIA TERESA	C2
2-D-029	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ARROYO JURADO, RUTH	C2
2-D-031	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PEREZ PUERTAS JUANA	C2
2-D-032	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PEREZ MARTOS, FULGENCIO	C2
2-D-033	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MARTIN ZAYAS ROCIO BIENVENIDA	C2
2-D-034	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MORALES CUENCA ANA	C2
2-D-035	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VARGAS GONZALEZ, CARMEN LUCIA	C2
2-D-036	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GONZALEZ DOMINGUEZ, M <sup>a</sup> JOSE	C2
2-D-038	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GONZALEZ GARCIA ELENA	C2
2-D-039	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FERNANDEZ TELLO JOSE CARLOS	C2
2-D-040	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MORENO GONZALEZ, JOSE MANUEL	C2
2-D-041	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BAEZA GONZALEZ JORGE L.	C2
2-D-042	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	C2
2-D-044	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CORNEJO LÓPEZ, DANIEL	C2
2-D-045	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	QUINTERO RAMÍREZ, M <sup>a</sup> MERCEDES	C2

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL  
18 FEB. 2022  
DEFINITIVAMENTE

GIL GARCIA ANTONIO CARLOS  
PASTOR VIGO, LOURDES  
Inicial

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

2-D-051	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-052	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-055	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-056	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-057	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-058	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-059	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-060	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-061	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-062	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-063	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-064	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-065	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
2-D-066	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-067	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-068	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-069	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-070	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-071	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-072	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-073	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-075	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-076	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-077	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-078	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-D-079	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2-E-002	GENERAL	SUBALTERNA	ORDENANZA-NOTIFICADOR
2-E-003	GENERAL	SUBALTERNA	ORDENANZA-NOTIFICADOR
2-E-004	GENERAL	SUBALTERNA	ORDENANZA-NOTIFICADOR
2-E-005	GENERAL	SUBALTERNA	ORDENANZA-NOTIFICADOR
2-E-006	GENERAL	SUBALTERNA	ORDENANZA-NOTIFICADOR
2-E-008	GENERAL	SUBALTERNA	ORDENANZA-NOTIFICADOR
3-A-001	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	ARQUITECTO
3-A-002	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	INGENIERO DE C.C. y P.
3-A-003	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	DIRECI. ACHV. DEPORTIVAS
3-A-004	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	ECONOMISTA
3-A-005	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	ECONOMISTA
3-A-007	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	INTENDENTE
3-A-010	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	TEC. PATR. HIST. ARTIST.
3-A-011	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	ECONOMISTA
3-A-012	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	LICENCIADO EN DERECHO
3-A-013	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	ECONOMISTA
3-A-016	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	ECONOMISTA
3-A-017	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	TEC. EN RR.HH./ PSICOLOGO
3-A-018	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	JEFE DEL CUERPO POLICIA LOCAL
3-A-019	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	TEC SUP. INFORMATICA
3-A-020	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	INGENIERO SUPERIOR
3-A-021	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	TEC. SUP. CIENCIAS AMBIENTALES
3-A-022	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	ARQUITECTO
3-A-023	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	ARQUITECTO
3-A-024	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	ARQUITECTO
3-A-026	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	HISTORIA

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL GERENTE

GONZALEZ LOPEZ REMEDIOS	D	C2
RODRIGUEZ MARTIN, DAMIAN	D	C2
GRANADO ZAYAS ANTONIO	D	C2
JIMÉNEZ ESTEBAN, ANA MARÍA	D	C2
GARCIA GUERRA RAFAEL	D	C2
ROBLES RECIO JUAN MANUEL	D	C2
FERNANDEZ FERNANDEZ, DAVID	D	C2
CASASOLA TELLEZ, MONTSERRAT	D	C2
GÓMEZ ALBA, M <sup>o</sup> VICTORIA	D	C2
GUTIERREZ FERNANDEZ, FRANCISCO J	D	C2
ESPEJO JIMENEZ, M <sup>o</sup> DEL CARMEN	D	C2
ARIZA CAMACIÑO, DESIRE	D	C2
MÓRENO PUERTAS, TERESA	D	C2
ORTEGA FERNANDEZ, M <sup>o</sup> CARMEN	D	C2
CHECA FAJARIXO, M <sup>o</sup> VICTORIA	D	C2
NAVARRO MOLINA, M <sup>o</sup> CARMEN	D	C2
TOLEDO LARRUBIA, ROSA M <sup>o</sup>	D	C2
ROSAS GREGORIO, ANTONIA M <sup>o</sup>	D	C2
ZAPATA DÍAZ, MARÍA JOSÉ	D	C2
VELA BRAVO, MERCEDES	D	C2
ORTEGA GONZÁLEZ, CARMEN DEL MAR	D	C2
Vac. Circuito Quintero, Trinidad	D	C2
VACANTE	E	-
VACANTE	E	-
REQUENA RUIZ JUAN MANUEL	E	-
VACANTE	E	-
BELTRAN JIMENEZ JOSE ANTONIO	E	-
VAC. Sebastian Martin Capote	E	-
PELAEZ MARTIN RAFAEL	A	A1
QUINTERO MARTINEZ EUGENIO	A	A1
MENDEZ ZAPATA MANUEL	A	A1
FERNANDEZ MORALES, VICENTE	A	A1
MONTERO ATENCIA JUAN ANTONIO	A	A1
MONTOYA DE HOMBRE JOSE ANDRES	A	A1
MARTIN CORDOBA EMILIO	A	A1
FERNANDEZ MORALES BEATRIZ	A	A1
GAMEZ CAÑETE FRANCISCA	A	A1
RODRIGUEZ MARCOS MANUEL JESUS	A	A1
CALVO MOLINA JESUS	A	A1
DEL CAMPO NAVARRETE FERNANDO	A	A1
VACANTE	A	A1
CORDERO BENSAYAG ALFONSO	A	A1
BARRANCO RICO, JOSÉ ALBERTO	A	A1
RODRIGUEZ FERNANDEZ, FCO. MANUEL	A	A1
ARIAS GONZALEZ, MARTA	A	A1
HEREDIA VALVERDE, RUBEN D	A	A1
FERNANDEZ RODRIGUEZ, PABLO	A	A1
VACANTE	A	A1

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

13 DIC 2021

EL CONCEJAL TECNICO

3-A-028	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	LETRADO	VACANTE	A1
3-A-029	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	TEC SUP. RELACIONES LABORALES	VACANTE	A1
3-A-030	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	ARQUITECTO	MARTÍN PAREJA, ANTONIO	A1
3-A-031	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	ARQUITECTO	VACANTE	A1
3-A-032	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	ECONOMISTA	VACANTE	A1
3-A-033	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	ECONOMISTA	VACANTE	A1
3-A-034	ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	ECONOMISTA	VACANTE	A1
3-B-002	ESPECIAL	TECNICO MEDIO	ARQUITECTO TECNICO	CASTEJON GORDO TOMAS	A2
3-B-003	ESPECIAL	TECNICO MEDIO	ARQUITECTO TECNICO	GARCIA DEL CORRAL JOSE HUMBERT	A2
3-B-004	ESPECIAL	TECNICO MEDIO	TOPOGRAFO	ORTIGOSA MOLINA DANIEL	A2
3-B-005	ESPECIAL	TECNICO MEDIO	INGENIERO TEC. INDUSTRIAL	CASAS MARIN EMILIO	A2
3-B-007	ESPECIAL	TECNICO MEDIO	ING. TECNICO AGRICOLA	ZAYAS TORE JUAN ERNESTO	A2
3-B-008	ESPECIAL	TECNICO MEDIO	GRADUADO SOCIAL	SANCHEZ GONZALEZ MARIA DEL CAR	A2
3-B-009	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	INSPECTOR	VALLE ALARCON, ANTONIO	A2
3-B-013	ESPECIAL	TECNICO MEDIO	ARCHIVERO	FRANCO ARAGUEZ JOSE ANTONIO	A2
3-B-017	ESPECIAL	SERV. ESPECV	SUBINSPECTOR	RANEA DIAZ, FRANCISCO	A2
3-B-018	ESPECIAL	TECNICA MEDIO	GESTOR DE NOMINAS	PONCE MARTIN INMACULADA	A2
3-B-020	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	SUBINSPECTOR	VACANTE	A2
3-B-021	ESPECIAL	TECNICA MEDIA	TECNICO PREY EN RIESGOS LABORALES	GONZALEZ GIL VICTOR MANUEL	A2
3-B-022	ESPECIAL	TECNICA MEDIA	INGENIERO TECNICO DE INFORMATICA	HIERRO GUTIERREZ, ANTONIO JOSE	A2
3-B-023	ESPECIAL	TECNICA MEDIA	DIPLOMADO EN TURISMO	NICOLA HERRERA, M <sup>o</sup> DEL CARMEN	A2
3-B-024	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	SUBINSPECTOR	VACANTE	A2
3-B-025	ESPECIAL	TECNICO MEDIO	ARQUITECTO TECNICO	COTILLA VILCHES, ALINA	A2
3-B-026	ESPECIAL	TECNICA MEDIO	ARQUITECTO TECNICO	VAC. Excedencia Ruiz Salvatierra, Arturo	A2
3-B-027	ESPECIAL	TECNICO SUPERIOR	ARQUITECTO TECNICO	MORENO GUIRAIKO, REMEDIOS	A2
3-B-028	ESPECIAL	TECNICO MEDIO	INGENIERO TEC. INDUSTRIAL	RIVAS MORALES, JUAN	A2
3-B-029	ESPECIAL	TECNICO MEDIO	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	VALARES FERNANDEZ, LAUREANO	A2
3-B-030	ESPECIAL	TECNICO MEDIO	TECNICO MEDIO EN ECONOMIA Y ADMINIS	MUÑOZ PARRADO, ANTONIA FCA	A2
3-B-031	ESPECIAL	TECNICO MEDIO	INGENIERO TEC. INDUSTRIAL	VACANTE	A2
3-B-032	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	INSPECTOR	VACANTE	A2
3-B-033	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	SUBINSPECTOR	VACANTE	A2
3-B2-001	ESPECIAL	TECNICA	TEC SUP. EN RIESGOS PROFESIONALES	VACANTE	H
3-B2-002	ESPECIAL	TECNICA	TEC SUP. PROYECTOS EDIFICACIÓN	VACANTE	B
3-B2-003	ESPECIAL	TECNICA	TEC SUP. PROYECTOS EDIFICACIÓN	VACANTE	H
3-C-001	ESPECIAL	TECNICO AUXILIAR	DELINEANTE	VAC. Enrique Gonzalo, Javier	C1
3-C-003	ESPECIAL	TECNICO AUXILIAR	DELINEANTE	MATA MARTÍN, ÓSCAR	C1
3-C-006	ESPECIAL	TECNICO AUXILIAR	DELINEANTE	PIEDROLA CASTRO LUSJ	C1
3-C-009	ESPECIAL	TECNICO AUXILIAR	DELINEANTE	ALES MARTIN INMACULADA	C1
3-C-010	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SUBINSP-JEFE RENTAS Y EXA	GARCIA PEREZ, FCO JAVIER	C1
3-C-011	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	DIRÉC. ESCUELA DE MUSICA	DE VICENTE HIERRO, CARLOS	C1
3-C-012	ESPECIAL	SERV. ESP. COM. ESPEC.	JEF EQUIPO TEC. CARTOGR	RAMIREZ CASTRO JOSE JESUS	C1
3-C-013	ESPECIAL	SERV. ESP. COM. ESPEC.	ESPECIALISTA CATASTRAL	MORENO MFRIND MARIA SAGRARIO	C1
3-C-014	ESPECIAL	SERV. ESP. COM. ESPEC.	ESPECIALISTA CATASTRAL	MONTES VELASCO, MONICA CELIA	C1
3-C-015	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	OFICIAL	VACANTE	C1
3-C-016	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	OFICIAL	DELGADO CALDERON, ALONSO	C1
3-C-018	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	OFICIAL	DE LA TORRE, SEGURA JORGE	C1
3-C-019	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	OFICIAL	VACANTE	C1
3-C-020	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	OFICIAL	VACANTE	C1
3-C-021	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	OFICIAL	FORTES JURADO JOSE ANTONIO	C1
3-C-023	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	OFICIAL	VACANTE	C1
3-C-024	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	OFICIAL	VACANTE	C1
3-C-025	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	OFICIAL	GALLEGO SANCHEZ ALBERTO	C1

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

auténtica del Art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme al decreto 2578/2020 de 28 de mayo, que aprueba instrucción regulatoria de los funcionarios habilitados.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SEÑOR

*[Handwritten signature]*

INICIALMENTE

3-C-027	ESPECIAL	SERV ESP POLICIA	POLICIA	ALBA GARCIA JOSE ENRIQUE	C	CI
3-C-028	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	REAL REAL, JESUS	C	CI
3-C-029	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	RODRIGUEZ RUIZ, MANUEL	C	CI
3-C-030	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	LAVADO FLORES, ANTONIO JOSE	C	CI
3-C-031	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	BRAVO MARTIN ANTONIO	C	CI
3-C-032	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	VACANTE	C	CI
3-C-033	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	VACANTE	C	CI
3-C-034	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	CHICA GUERRERO MANUEL	C	CI
3-C-035	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	MUÑOZ GONZALEZ, ENRIQUE	C	CI
3-C-036	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	DIAZ ROMERO ANTONIO	C	CI
3-C-037	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	VACANTE	C	CI
3-C-038	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	VACANTE	C	CI
3-C-039	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	PALOMO EXTREMERA, SONIA	C	CI
3-C-040	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	GARCIA CALZADO FRANCISCO JAVIE	C	CI
3-C-041	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	ROMERO MORALES, VICTOR	C	CI
3-C-042	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	VACANTE	C	CI
3-C-043	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	VACANTE	C	CI
3-C-044	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	VACANTE	C	CI
3-C-045	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	VACANTE	C	CI
3-C-046	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	VACANTE	C	CI
3-C-047	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	VACANTE	C	CI
3-C-048	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	VACANTE	C	CI
3-C-049	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	PEÑAFIEL GRANADOS, M <sup>º</sup> DEL CARMEN	C	CI
3-C-050	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	LLAMAS CAMPOS JOSE	C	CI
3-C-051	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	HIERRO FERNANDEZ, JOSE MANUEL	C	CI
3-C-052	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	VACANTE	C	CI
3-C-053	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	ORTIZ ZOILO, ISAAC	C	CI
3-C-054	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	VACANTE	C	CI
3-C-055	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	GUTIERREZ HERNANDEZ, DOMINGO JES	C	CI
3-C-056	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	VACANTE	C	CI
3-C-057	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	GUTIERREZ DOMINGUEZ, CARLOS	C	CI
3-C-058	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	VACANTE	C	CI
3-C-059	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	VACANTE	C	CI
3-C-060	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	VACANTE	C	CI
3-C-061	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	QUINTANA LAPEIRA, RAFAEL	C	CI
3-C-062	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	PASTOR VICO ANTONIO	C	CI
3-C-063	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	PORTILLO GUERRERO, FCO JOSÉ	C	CI
3-C-064	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	GALLARDO BRAVO, DESEADA	C	CI
3-C-066	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	RIVAS GUERRERO JOSE	C	CI
3-C-067	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	SANCHEZ ARAGON FRANCISCA	C	CI
3-C-068	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	SANTIAGO MARTIN FRANCISCO M.	C	CI
3-C-069	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	GOMEZ ALARCON, DANIEL JESUS	C	CI
3-C-070	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	VACANTE	C	CI
3-C-072	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	ZORRILLA PEREZ RAFAEL	C	CI
3-C-073	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	DIAZ DIAZ MIGUEL ANGEL	C	CI
3-C-074	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	RUIZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	C	CI
3-C-075	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	FERNANDEZ PARDO CIPRIANO	C	CI
3-C-076	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	ACOSTA GARCIA ANTONIO JAVIER	C	CI
3-C-077	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	VACANTE	C	CI
3-C-078	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	PENDON LOZANO ANGEL	C	CI
3-C-079	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	RICO CRESPILO JOSE ANTONIO	C	CI
3-C-080	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA	PEREZ CARDENAS LUIS	C	CI

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

auténtica del Art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme al decreto 2578/2020 de 28 de mayo, que aprueba instrucción regulatoria de los funcionarios habilitados.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

3-C-081	ESPECIAL	SERV ESP. POLICIA	POLICIA	INCIALMENTE	HERNANDEZ ENRIQUE, ALBERTO	C	CI
3-C-082	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		FERNANDEZ CORTES JUAN CARLOS	C	CI
3-C-083	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		LUNA CRESPO JUAN	C	CI
3-C-084	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		HERRUZO SALIDO, JOSE IVAN	C	CI
3-C-085	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		LOPEZ ARJONA FRANCISCO JAVIER	C	CI
3-C-086	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		APARICIO PEREZ, OSCAR	C	CI
3-C-087	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		RIVAS RAMOS DAVID.	C	CI
3-C-090	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		GARCIA MELERO FRANCISCO J.	C	CI
3-C-092	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		LOPEZ RECIO JERONIMO	C	CI
3-C-094	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		VACANTE	C	CI
3-C-095	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		RODRIGUEZ LOPEZ SALVADOR	C	CI
3-C-096	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		GOMEZ RUIZ MANUEL JESUS	C	CI
3-C-097	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		MURCIANO GUTIERREZ M <sup>a</sup> CARMEN	C	CI
3-C-099	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		SALAZAR BRAVO JUAN ANTONIO	C	CI
3-C-100	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		RÓSA INFANTES, DANIEL	C	CI
3-C-101	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		GONZALEZ FERNANDEZ, EVA MARIA	C	CI
3-C-102	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		RODRIGUEZ PEREZ JOSE	C	CI
3-C-103	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		JIMENEZ ESCALERA GUILLERMO	C	CI
3-C-104	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		PEÑA JEREZ, JAVIER	C	CI
3-C-105	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		GARCIA CARILLO, FERNANDO	C	CI
3-C-106	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		AGUILERA CAHRERA JESUS	C	CI
3-C-107	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		SANCHEZ RICO DAVID	C	CI
3-C-108	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		MORENO GONZALEZ JORGE	C	CI
3-C-109	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		ROJAS CISNEROS MANUEL	C	CI
3-C-110	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		VACANTE	C	CI
3-C-111	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		ROMERO MORALES JOSE CARLOS	C	CI
3-C-112	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		HURTADO PARIENTE, DANIEL	C	CI
3-C-113	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		SANCHEZ SANCHEZ NOELIA	C	CI
3-C-116	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		RIVAS CAMPOS MANUEL ESTEBAN	C	CI
3-C-117	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		RUIZ RUIZ FERNANDO	C	CI
3-C-118	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		RIOS RUIZ, M <sup>a</sup> DOLORIS	C	CI
3-C-119	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		CAPARROS FERNANDEZ, JUAN FRANCIS	C	CI
3-C-120	ESPECIAL	SERV. ESP. POLICIA	POLICIA		VICARIO TORREGROSA, MANUEL	C	CI
3-C-121	ESPECIAL	SERV.ESP.C ESPEC	COORD. JUVENTUD		MUÑOZ PARRADO, FRANCISCO J	C	CI
3-C-122	ESPECIAL	SERV.ESP. POLICIA	OFICIAL		REY PANEQUE FRANCISCO	C	CI
3-C-123	ESPECIAL	SERV.ESP. POLICIA	OFICIAL		MENDOZA ANTELO, AGUSTIN	C	CI
3-C-124	ESPECIAL	SERV.ESP. POLICIA	POLICIA		DA COSTA RUIZ, ANTONIO	C	CI
3-C-125	ESPECIAL	SERV.ESP. POLICIA	POLICIA		MONEDERO QUINTERO, JOSE ALEJANDR	C	CI
3-C-126	ESPECIAL	SERV.ESP. POLICIA	POLICIA		SANCHEZ ANDRADE, ANTONIO JESUS	C	CI
3-C-127	ESPECIAL	SERV.ESP. POLICIA	POLICIA		MACIAS LOPEZ, FRANCISCO MANUEL.	C	CI
3-C-128	ESPECIAL	SERV.ESP. POLICIA	POLICIA		JIMENEZ MARTIN, ENRIQUE JOSÉ	C	CI
3-C-129	ESPECIAL	SERV.ESP.COM.ESPEC	TEC.AUX. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES		GARCIA RUIZ, JOSÉ	C	CI
3-C-130	ESPECIAL	TECNICO AUXILIAR	DELINEANTE		CASTRO DÍAZ, MÓNICA	C	CI
3-C-131	ESPECIAL	SERV.ESP. POLICIA	OFICIAL		CEREZO QUIÑONES, RAUL	C	CI
3-C-132	ESPECIAL	SERV.ESP. POLICIA	OFICIAL		GÓMEZ RUIZ, RAFAEL A.	C	CI
3-C-133	ESPECIAL	SERV.ESP. POLICIA	OFICIAL		VACANTE	C	CI
3-C-134	ESPECIAL	SERV.ESP. POLICIA	POLICIA		LOPEZ ESPEJO, JUAN CARLOS	C	CI
3-C-135	ESPECIAL	SERV.ESP. POLICIA	POLICIA		MARIN RAMOS, NEREA MERCED	C	CI
3-C-136	ESPECIAL	SERV.ESP. POLICIA	POLICIA		SALADO ARIAS, CONCEPCION	C	CI
3-C-137	ESPECIAL	SERV.ESP.COM.ESPEC	TEC. AUX. PROTECCION CIVIL		LOPEZ GARRIDO, JUAN RAMON	C	CI
3-C-138	ESPECIAL	SERV.ESP.COM.ESPEC	TECNICO AUXILIAR INFORMÁTICA		GALAN PEREZ, JOSE MANUEL.	C	CI
3-C-139	ESPECIAL	SERV.ESP.COM.ESPEC	TECNICO AUXILIAR		VAC. F.X. Dominguez Pérez, José María	C	CI

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

21 DIC. 2021

13 DIC. 2021

INICIALMENTE

EL CONCEJAL SECRETARIO

3-C-140	ESPECIAL	SERV.ESP.COM ESPEC	TEC. PROY. Y CONSTRUCCIONES OBRAS CIVIL	NAVARRO JIMENEZ, PABLO	C	C1
3-C-141	ESPECIAL	SERV.ESP.COM ESPEC	TEC. PROY. Y CONSTRUCCIONES OBRAS CIVIL	BUSTAMANTE ACUÑA, FERNANDO	C	C1
3-C-142	ESPECIAL	SERV.ESP.COM ESPEC	TECNICO AUXILIAR INFORMATICA	ALCAIDE DELAIRE, NICOLÁS	C	C1
3-C-143	ESPECIAL	SERV.ESP.COM ESPEC	TECNICO AUXILIAR INFORMATICA	MESA VALENZUELA, PILAR DEL CARME	C	C1
3-C-145	ESPECIAL	SERV.ESP.COM ESPEC	TEC. AUX. PLAYAS	VACANTE	C	C1
3-C-146	ESPECIAL	SERV.ESP.COM ESPEC	TECNICO AUXILIAR INFORMATICA	VACANTE	C	C1
3-C-147	ESPECIAL	SERV.ESP.COM ESPEC	TECNICO AUXILIAR INFORMATICA	VACANTE	C	C1
3-D-071	ESPECIAL	SERV. ESP. C. ESPEC	AUX. PROTECCION CIVIL	GONZALEZ ESPEJO JOSE ANTONIO	D	C2
3-D-072	ESPECIAL	SERV. ESP. C. ESPEC	AUX. PROTECCION CIVIL	HERRERA CORDOBA JUAN MIGUEL	D	C2
3-D-074	ESPECIAL	SERV. ESP. C. ESPEC	AUX. DE BIBLIOTECA	VACANTE	D	C2
3-D-075	ESPECIAL	SERV. ESP. C. ESPEC	AUX. DE BIBLIOTECA	CARRIÓN ESPEJO, ANA VICTORIA	D	C2
3-D-076	ESPECIAL	SERV. ESP. C. ESPEC	AUX. FUERICULTORA	BERMUDEZ NUÑEZ FLORENTINA	D	C2
3-D-078	ESPECIAL	SERV. ESP. P. OFICIO	OFICIAL ELECTRICISTA	MARTIN LOPEZ RAFAEL	D	C2
3-D-084	ESPECIAL	SERV. ESP. P. OFICIO	OFICIAL DE OBRAS	MONTERO ATENCIA, FCO. GABRIEL	D	C2
3-D-086	ESPECIAL	SERV. ESP. C. ESPEC	INSPECTOR DE OBRAS	GUTIERREZ RUIZ MANUEL	D	C2
3-D-087	ESPECIAL	SERV. ESP. P. OFICIO	OFICIAL ENCARGADO AGUAS	VAC. Antonio Manuel Gómez Sánchez	D	C2
3-D-089	ESPECIAL	SERV. ESP. P. OFICIO	OFICIAL DE AGUAS	VAC. Salvador Moreno Guirado	D	C2
3-D-092	ESPECIAL	SERV. ESP. P. OFICIO	OFICIAL MATARIFE	CHICANO QUERO JUAN	D	C2
3-D-095	ESPECIAL	SERV. ESP. P. OFICIO	OFICIAL MATARIFE	RODRIGUEZ GUTIERREZ FRANCISCO	D	C2
3-D-096	ESPECIAL	SERV. ESP. P. OFICIO	MAESTRO MERCADO	HIDALGO DONCEL JOSE ANGEL	D	C2
3-D-097	ESPECIAL	SERV. ESP. P. OFICIO	MAESTRO MERCADO	TERRON COMEJO, JUAN CARLOS	D	C2
3-D-098	ESPECIAL	SERV. ESP. P. OFICIO	MAESTRO MERCADO	ROBERTO PEREZ REMEDIOS	D	C2
3-D-101	ESPECIAL	SERV. ESP. C. ESPEC	INSP. RENTAS Y EXACCIONES	VAC. Garcia Jimena, José Miguel	D	C2
3-D-104	ESPECIAL	SERV. ESP. C. ESPEC	INSP. RENTAS Y EXACCIONES	GAMPE CANELES GEMA	D	C2
3-D-106	ESPECIAL	SERV. ESP. P. OFICIO	OFICIAL CONDUCTOR	MORENO RAMÍREZ, JOSÉ	D	C2
3-D-107	ESPECIAL	SERV. ESP. P. OFICIO	OFICIAL CONDUCTOR	VAC. Francisco Villoria Garcia	D	C2
3-D-112	ESPECIAL	SERV. ESP. C. ESPEC	INSP. RENTAS Y EXACCIONES	CASAS MARIN Mª DOLORES	D	C2
3-D-113	ESPECIAL	SERV. ESP. C. ESPEC	INSP. RENTAS Y EXACCIONES	VAC. GONZALEZ RAFAEL	D	C2
3-D-123	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	ZORILLA SALGADO ANTONIO	D	C2
3-D-124	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUX. DESARR. PROG. EDUCAT.	GARCIA RODRIGUEZ JUAN	D	C2
3-D-125	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIAR PROG. JUVENTUD	REYES GOMEZ MARIA JOSE	D	C2
3-D-127	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUX. CONTABILIDAD Y RECAUD.	MEDINA RUBIO FRANCISCA	D	C2
3-D-128	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TEC. AUX. DE SEGURIDAD	GARCIA LOPEZ, ANTONIO MIGUEL	D	C2
3-D-129	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TEC. AUX. DE SEGURIDAD	MADRID SERRANO, JOSE	D	C2
3-D-131	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TEC. AUX. DE SEGURIDAD	PADILLA MARFIL, ANTONIO	D	C2
3-D-132	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TEC. AUX. DE SEGURIDAD	RUIZ DOÑA, ROGELIO	D	C2
3-D-133	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TEC. AUX. DE SEGURIDAD	PEREZ ZAPATER, FCA MATHIE	D	C2
3-D-134	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TEC. AUX. DE SEGURIDAD	CAMPOS MADRONA, Mª ANGELES	D	C2
3-D-135	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TEC. AUX. DE SEGURIDAD	ROMERO FORTES, NURIA	D	C2
3-D-137	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TEC. AUX. DE SEGURIDAD	RUIZ JIMENEZ, Mª DEL CARMEN	D	C2
3-D-138	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TEC. AUX. DE SEGURIDAD	APARICIO LOPEZ PILAR	D	C2
3-D-139	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUX. DE INFORMATICA	SOLER CAPILLA JUAN JOSE	D	C2
3-D-140	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUX. GEST. PATR. Y CULTUR.	MARTIN QUERO JUAN MANUEL	D	C2
3-D-141	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUX. GEST. ORGAN. AUTON.	SERRANO GUTIERREZ MARIA JOSE	D	C2
3-D-142	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	INSP. APERTURA Y VIA PU	SALCHICO DELGADO, FERNANDO	D	C2
3-D-143	ESPECIAL	SERV. ESP. COM. ESPEC.	ESPECIALISTA CATASTRAL	FUSTER MANCILLA FCO. MANUEL	D	C2
3-D-144	ESPECIAL	SERV. ESP. COM. ESPEC.	ESPECIALISTA CATASTRAL	ROLDAN POVEDANO JOSE	D	C2
3-D-145	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	MONITOR DE JUVENTUD	ANDÚJAR GÓMEZ, Mª ISABEL	D	C2
3-D-191	ESPECIAL	SERV. ESP. P. OFICIO	MAESTRO MERCADOS	ALCÁNTARA CASAMAYOR, INMACULAD	D	C2
3-D-192	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	DEL CORRAL SÁNCHEZ, Mª ISABEL	D	C2
3-D-193	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	MORENO JORQUERA, ANA BELEN	D	C2
3-D-194	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	CASADO ESPINAR, SUSANA	D	C2

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

3-D-195	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIAR DE BIBLIOTECA
3-D-196	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUX. DE INFORMATICA
3-D-197	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUX. DE INFORMATICA
3-D-198	ESPECIAL	SERV. ESP. C. ESPEC.	AUX. PROTECCION CIVIL
3-D-199	ESPECIAL	SERV. ESP. C. ESPEC.	AGENTE DE MOVILIDAD
3-D-200	ESPECIAL	SERV. ESP. C. ESPEC.	AGENTE DE MOVILIDAD
3-D-201	ESPECIAL	SERV. ESP. C. ESPEC.	AGENTE DE MOVILIDAD
3-D-202	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	INSPECTOR DE RENTAS
3-D-203	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	INSPECTOR DE RENTAS
3-D-204	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	INSPECTOR DE RENTAS
3-E-002	ESPECIAL	SERV. ESP. P. OFICIO	OPERARIO JARDINERO
3-E-001	ESPECIAL	SERV. ESP. P. OFICIO	OPERARIO DE OBRAS
3-E-008	ESPECIAL	SERV. ESP. P. OFICIO	PORTITOR CEMENTERIO
3-E-009	ESPECIAL	SERV. ESP. P. OFICIO	PEON PORTITOR CEMENTERIOS
3-E-013	ESPECIAL	SERV. ESP. P. OFICIO	OPERARIA LIMPIADORA
3-E-023	ESPECIAL	SERV. ESP. P. OFICIO	CONSERJE
4-002	PERS. EMPLEO		ASESOR DE AREA
4-004	PERS. EMPLEO		ASESOR DE AREA
4-005	PERS. EMPLEO		ASESOR DE AREA
4-006	PERS. EMPLEO		JEFE DE PRENSA
4-009	PERS. EMPLEO		COORDINADOR GENERAL
4-010	PERS. EMPLEO		COORDINADOR GENERAL
4-011	PERS. EMPLEO		COORDINADOR GENERAL
4-012	PERS. EMPLEO		COORDINADOR GENERAL
4-013	PERS. EMPLEO		COORDINADOR GENERAL
4-014	PERS. EMPLEO		COORDINADOR GENERAL
4-015	PERS. EMPLEO		ADMINISTRATIVO
4-017	PERS. EMPLEO		ADMINISTRATIVO
4-018	PERS. EMPLEO		ADMINISTRATIVO
4-050	PERS. EMPLEO		AUXILIAR ADMINISTRATIVO
4-051	PERS. EMPLEO		AUXILIAR ADMINISTRATIVO
4-052	PERS. EMPLEO		AUXILIAR ADMINISTRATIVO
4-054	PERS. EMPLEO		AUXILIAR TÉCNICO
4-055	PERS. EMPLEO		AUXILIAR TÉCNICO
4-056	PERS. EMPLEO		AUXILIAR TÉCNICO
4-057	PERS. EMPLEO		AUXILIAR TÉCNICO
4-058	PERS. EMPLEO		AUXILIAR TÉCNICO
4-060	PERS. EMPLEO		SECRETARIO DE GRUPO
4-061	PERS. EMPLEO		SECRETARIO DE GRUPO
4-062	PERS. EMPLEO		SECRETARIO DE GRUPO
4-063	PERS. EMPLEO		SECRETARIO DE GRUPO

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

Página 478

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

GÓMEZ FERNÁNDEZ, M <sup>ª</sup> DEL ROSARIO	D	C2
GALÁN LÓPEZ, JOSÉ DANIEL	D	C2
RODRÍGUEZ CABEZAS, FRANCISCO JAVI	D	C2
VACANTE	D	C2
ROMERO GALLEGO, JORGE	R	-
VAC. Raul Guirado Dominguez	E	-
VACANTE	E	-
VACANTE	E	-
AGUIRRE MORENO, M <sup>ª</sup> DEL MAR	E	-
GUERRA ARROYO RAFAEL	E	-
MORALES FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ		
GONZÁLEZ ZAPATA MARÍA CARMEN		
PELAEZ DÍAZ, JUAN		
GARVI MARÍN BEATRIZ		
PÉREZ MUÑOZ PATRICIA		
MARTÍN MOLINA, VÍCTOR MANUEL		
HOYOS GARCÍA JAVIER		
MEDINA PENDÓN FRANCISCO		
MORENO RODRÍGUEZ JOSÉ MANUEL		
GUERRERO MARÍN, MÓNICA		
RAMÍREZ ANTEQUERA ANTONIO		
GUTIÉRREZ AROBA FRANCISCO JESÚS		
TOLEDO JURADO ARANTZA SOLEDAD		
DOMÍNGUEZ GALLEGO MARÍA TERESA		
GUTIÉRREZ DORADO MARÍA VICTORIA		
MUÑOZ AGUILAR AMPARO		
ARANDA GONZÁLEZ, FLOR DE LIZ		
GONZÁLEZ RUIZ, MIGUEL		
SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARÍA VANESSA		
JIMÉNEZ PÉREZ, FABIO ANTONIO		
LÓPEZ RODRÍGUEZ, AITOR		
CAPOTE RAMÍREZ GEMA AURORA		
PÁEZ MUÑOZ LORENA		
NAVAS ARRABAL CARMEN MARÍA		
ÁLVAREZ FRÍAS MARÍA MACARENA		

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE



21 DIC. 2021

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

INICIATIVAMENTE

**PLANTILLA PERSONAL LABORAL 2022**

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Plaza	Denominación	Categoría	Nivel Tit	Total plazas
A001- A007; 010 a 012	PSICOLOGOS	TIT.SUPERIORES	A	10
A008	LETRADO/A	TIT.SUPERIORES	A	01
A009	MÉDICO	TIT.SUPERIORES	A	01
B003, B019 a B020	EDUCADOR/A	TÉCNICO MEDIO	B	03
B004 a B012 , B021 , B030 y B031	TRABAJADOR/A SOCIAL.	TÉCNICO MEDIO	B	12
B015 a B018	TEC. GRADO MEDIO	TÉCNICO MEDIO	B	04
B022 y B035	FISIOTERAPEUTA	TÉCNICO MEDIO	B	02
B023 Y B037	PROFESOR GUITARRA	TÉCNICO MEDIO	B	02
B024	PROFESOR LENGUAJE MUSICAL	TÉCNICO MEDIO	B	01
B025	PROFESOR BATERÍA Y PERCUSIÓN	TÉCNICO MEDIO	B	01
B026	PROFESOR VIENTO	TÉCNICO MEDIO	B	01
B027 a B028	PROFESOR DANZA	TÉCNICO MEDIO	B	02
B029; B032 a B034	LOGOPEDA	TÉCNICO MEDIO	B	04
B036	PROFESOR VIOLONCHELO	TÉCNICO MEDIO	B	01
B038	PROFESOR VIOLÍN	TÉCNICO MEDIO	B	01
B039	PROFESOR FLAUTA TRAVESERA	TÉCNICO MEDIO	B	01
B2-001	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	GRADO SUP FP	B2	01
C003	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	C	01
C004	COORD. ACTIVIDADES DEPORTIVAS	COORDINADOR	C	01
C005	COORDINADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	COORDINADOR	C	01
C006	COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TORRE DEL MAR	COORDINADOR	C	01
C008	COORDINADOR DE ACT. CULTURALES	COORDINADOR	C	01
C009	TÉCNICO AUXILIAR	TÉCNICO AUXILIAR	C	01
D001, D080, D093 a D095	AUXILIAR ADMON.	AUXILIAR	D	05
D136	AUXILIAR ATENCIÓN TEMPRENA	AUXILIAR	D	01
D004 a D005, D007, D009 a D011, D014, D015, D017 a D019 y D107 a D128 y D131	MONITOR DEPORTIVO/A	MONITOR	D	34

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION LOCAL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE



21 DIC. 2021

INICIALMENTE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACIÓN EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

D039 D089 D091 Y D137	OFICIAL JARDINERO	OFICIAL 1º	D	04
D042, D134 a D135	OFICIAL OFICIOS VARIOS	OFICIAL 1º	D	03
D049 a D051 D056 a D057 D060 D070 D076 D087 D132	OFICIAL OBRAS	OFICIAL 1º	D	10
D067	CARPINTERO	OFICIAL 1º	D	01
D081 A D086	OPERARIO MULTIFUNCION	OFICIAL 1º	D	06
D096	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	AUXILIAR	D	01
D097	MONITOR 3ª EDAD	AUXILIAR	D	01
DI00 a DI05	AUXILIAR PUERICULTURA	AUXILIAR	D	06
DI06	OFICIAL MEDIO AMBIENTE	OFICIAL 1º	D	01
D133	MONITOR SOCIO- CULTURAL	AUXILIAR	D	01
D138-D167	MÚSICO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA	MÚSICO	D	30
E002 a E003 E152, E178 E195 E197 E203 E206 a E207	CONSERJES	SUBALTERNOS	E	09
E006 a E007	SUBALTERNOS	SUBALTERNOS	E	02
E013 a E014 E144, E168	ORDENANZA/NOTIFICADOR	SUBALTERNO	E	04
E010 y E058	COCINERA	PEON	E	02
E015	GUARDA MERCADO	PEON	E	01
E009 E020 E024 E026 a E027 E029 E031 a E036 E038 E044 a E049, E056 E061 a E063 E065 E211 E214	LIMPIADOR/A	PEON	E	26
E155 y E176	OPERARIO TRÁFICO	PEON	E	02
E146, E162 E164, E186	PEÓN MEDIO AMBIENTE	PEON	E	04
E160 a E161	PEON AGRICULTURA/CATASTRO	PEON	E	02



**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
 Área de Recursos Humanos

APROBADO POR EL PLENO  
 DE LA CORPORACION LOCAL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
 LOCAL EN SESION DE

Página 481

13 DIC. 2021

E017 a E018 E145, E147 E149 a E151 E153 a E 154 E158 E163 E166	PEON JARDINERO	PEON	EL CONCEJAL SECRETARIO E <i>gntue67</i>	
E180 y E194	PEON CONDUCTOR	PEON		02
E170 a E171 E173 E175 E182 E185 E188 E215	PEON OBRAS	PEON	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL 18 FEB. 2022 DEFINITIVAMENTE E	08
E198 a E199 E218; E219 y E220	PEON SEPULTURERO	PEON	E	05
TOTAL PLAZAS				237

21 Dic. 2021

13 Dic. 2021

PLANTILLA LABORAL 2022 INICIATIVAMENTE

EL CONCEJAL SECRETARIO

TITULAR	SUBGRUPO	PLAZA	CATEGORIA	DEPARTAMENTO	OBSERVACIONES
MEDINA TORRALBO MARIA DEL CARMEN	A	1	PSICOLOGA	ASUNTOS SOCIALES	
MUNOZ GALAN, CARMEN ROSARIO	A	2	PSICOLOGA	ASUNTOS SOCIALES	
PAEZ RUIZ DE ANGULO, MERCA	A	3	PSICOLOGA	ASUNTOS SOCIALES	
GARCIA FIGUEROA, BEATRIZ	A	4	PSICOLOGA	ASUNTOS SOCIALES	
VEGA PEREZ PATROCINO	A	5	PSICOLOGA	ASUNTOS SOCIALES	
ROMERO ROS, MÓNICA	A	6	PSICOLOGA	ASUNTOS SOCIALES	
GUTIERREZ DELGADO, LUCIA	A	7	PSICOLOGA	ASUNTOS SOCIALES	
LARA LOPEZ, M <sup>o</sup> JOSE	A	8	LETRADO/A	ASUNTOS SOCIALES	
GARZETA SARATEL, PILAR	A	9	MEXICO	ASUNTOS SOCIALES	
VACANTE	A	10	PSICOLOGA	ASUNTOS SOCIALES	
VACANTE	A	11	PSICOLOGA	ASUNTOS SOCIALES	
VACANTE	A	12	PSICOLOGA	ASUNTOS SOCIALES	
SANCHEZ FIGUEROA, MARÍA ISABEL	B	3	EDUCADORA	ASUNTOS SOCIALES	
PACHECO MANGAS, FRANCISCO JAVIER	B	4	TRABAJADORA SOCIAL	ASUNTOS SOCIALES	
MAURICIA FORTES, YOLANDA	B	5	TRABAJADORA SOCIAL	ASUNTOS SOCIALES	
GUTIERREZ SERRAN, M <sup>o</sup> AUXILIADORA	B	6	TRABAJADORA SOCIAL	ASUNTOS SOCIALES	
PARRILLA GARCIA, RAQUEL	B	7	TRABAJADORA SOCIAL	ASUNTOS SOCIALES	
FERNANDEZ DE SARO LINARES, M <sup>o</sup> DEL CARMEN	B	8	TRABAJADORA SOCIAL	ASUNTOS SOCIALES	
GOMEZ VALADEZ, ANA MARIA	B	9	TRABAJADORA SOCIAL	ASUNTOS SOCIALES	
QUEJERO CUELLA, CARMEN	B	10	TRABAJADORA SOCIAL	ASUNTOS SOCIALES	
PUERTAS GALAN, CONCEPCION	B	11	TRABAJADORA SOCIAL	ASUNTOS SOCIALES	
RIVAS ADELINA, MARIA	B	12	TRABAJADORA SOCIAL	ASUNTOS SOCIALES	
PITA HERRERA, M <sup>o</sup> VICTORIA	B	13	TEC. GRADO MEDIO	ASUNTOS SOCIALES	
FERRERO PUROGIL, FRANCISCA	B	14	TEC. GRADO MEDIO	ASUNTOS SOCIALES	
VACANTE	B	15	TEC. GRADO MEDIO	ASUNTOS SOCIALES	
HERRERA FERNANDEZ, SALVADOR	B	16	TEC. GRADO MEDIO	ASUNTOS SOCIALES	
SERRANO SANLIEBA, RIZMUNDOS	B	17	EDUCADORA	ASUNTOS SOCIALES	
BERMÚDEZ GARCIA, CARMEN ÁFRICA	B	18	EDUCADORA	ASUNTOS SOCIALES	
PELAJO MARTIN, M <sup>o</sup> EDUARDO	B	19	TRABAJADOR SOCIAL	ASUNTOS SOCIALES	
CORDERO QUEIRO, FRANCISCO	B	20	PSICOTERAPEUTA	ASUNTOS SOCIALES	
VACANTE	B	21	PROFESOR DE GUITARRA	CULTURA	
VACANTE	B	22	PROFESOR DE GUITARRA	CULTURA	Tiempo parcial al 50% jornada
VACANTE	B	23	PROFESOR DE GUITARRA	CULTURA	Tiempo Parcial al 28,67% jornada (10 meses)
VACANTE	B	24	PROFESOR DE GUITARRA	CULTURA	Tiempo Parcial al 28,67% jornada (10 meses)
VACANTE	B	25	PROFESOR DE DANZA	CULTURA	Tiempo Parcial al 30,67% jornada (10 meses)
VACANTE	B	26	PROFESOR DE DANZA	CULTURA	Tiempo Parcial al 30,67% jornada (10 meses)
VACANTE	B	27	PROFESOR DE DANZA	CULTURA	Tiempo Parcial al 30,67% jornada (10 meses)
VACANTE	B	28	PROFESOR DE DANZA	CULTURA	Tiempo Parcial al 30,67% jornada (10 meses)
VACANTE	B	29	LOGOPEDA	ASUNTOS SOCIALES	
VACANTE	B	30	TRABAJADOR SOCIAL	ASUNTOS SOCIALES	
VACANTE	B	31	TRABAJADOR SOCIAL	ASUNTOS SOCIALES	
VACANTE	B	32	LOGOPEDA	ASUNTOS SOCIALES	
VACANTE	B	33	LOGOPEDA	ASUNTOS SOCIALES	
VACANTE	B	34	LOGOPEDA	ASUNTOS SOCIALES	
VACANTE	B	35	PSICOTERAPEUTA	ASUNTOS SOCIALES	
VACANTE	B	36	PROFESOR DE VIOLONCHELO	CULTURA	Tiempo Parcial al 40% jornada (10 meses)
VACANTE	B	37	PROFESOR DE GUITARRA	CULTURA	Tiempo Parcial al 33,33% jornada (10 meses)
VACANTE	B	38	PROFESOR DE VIOLÍN	CULTURA	Tiempo Parcial al 33,33% jornada (10 meses)
VACANTE	B	39	PROFESOR DE FLAUTA TRAVESER	CULTURA	Tiempo Parcial al 33,33% jornada (10 meses)
VACANTE	B	40	PROFESOR DE FLAUTA TRAVESER	CULTURA	Tiempo Parcial al 33,33% jornada (10 meses)
VACANTE	B	41	TÉCNICO EN EDUCACION INFANTIL	ASUNTOS SOCIALES	
COLLANTES PEREZ, ADELA	C	3	ADMINISTRATIVO	ECONOMICA-FINANCIERA	
FERNANDEZ DELLO, D <sup>o</sup> JAVIER	C	4	COORD. ACT. DEPORTIV	DEPORTES	
HIAZ GARCIA, JORGE LUIS	C	5	COORD. INST. DEPORTIV	DEPORTES	
LOPEZ VALLADARES, ANTONIO MANUEL	C	6	COORD. DEP. TORRE MA	DEPORTES	
VACANTE	C	7	COORD. ACT. DEPORTIV	CULTURA	
VACANTE	C	8	COORD. ACT. DEPORTIV	CULTURA	
VACANTE	C	9	TECNICO AUXILIAR	ASUNTOS SOCIALES	Intensidad M <sup>o</sup> José Azuela Toledo Tiempo Parcial al 75,00 % jornada
MORINO ROS, MARIA CARMEN	D	1	AUX. ADMINISTRATIVO	PARKES Y JARDINES	
BONILLA MARI, ROSA MARIA	D	2	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	
DEL CUBO ARROYO, JAVIER	D	3	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	
DONOSO HIDALGO, JESU	D	4	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	
GARCIA HIDALGO, MANUEL	D	5	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	
GONZALEZ MATA, SALVADOR	D	6	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	
JIMENEZ OCHOA, JUAN	D	7	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	
MOLINA ESPAÑA, MARIA DEL CARMEN	D	8	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	
PEREZ BARRANQUERO, ANTONIO	D	9	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	
ROS ABRAGUEZ, ANTONIO	D	10	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	
RODRIGUEZ RUIZ, JUAN MANUEL	D	11	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	
LEMOZ ZAPATA, RUBEN	D	12	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	
JIMENEZ RAMIREZ, ANTONIO MANUEL	D	13	OFICIAL I JARDINERO	PARKES Y JARDINES	
RUIZ BARRANQUERO, FRANCISCO	D	14	OFICIAL I O VARIOS	OBRAS Y URBANISMO	
MARFIL PARDO, ANTONIO JOSE	D	15	OFICIAL I OBRAS	OBRAS Y URBANISMO	
VACANTE	D	16	OFICIAL I OBRAS	OBRAS Y URBANISMO	Intensidad Antonio Sestera Jimenez
HUERO MARTIN, INDALICIO	D	17	OFICIAL I OBRAS	OBRAS Y URBANISMO	
VACANTE	D	18	OFICIAL I OBRAS	OBRAS Y URBANISMO	
VACANTE	D	19	OFICIAL I OBRAS	OBRAS Y URBANISMO	
VACANTE	D	20	OFICIAL I OBRAS	OBRAS Y URBANISMO	
GARCIA MORINO JUAN MANUEL	D	21	OFICIAL I CARPINTERO	OBRAS Y URBANISMO	Intensidad Sergio Sánchez González
ARROYO DIAZ, PABLO	D	22	OFICIAL I OBRAS	OBRAS Y URBANISMO	
MATA MOLINA, MIGUEL	D	23	OFICIAL I OBRAS	PARKES Y JARDINES	
ORTEGA DIAZ, ISABEL	D	24	AUXILIAR ADMINISTRAT	CALEDA	
FERNANDEZ LORCA, JOSE	D	25	OFICIAL MULTIFUNCI	DEPORTES	

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

21 DIC. 2021

TITULAR	SUBGRUPO	PLAZA	CATEGORIA	DEPARTAMENTO	OBSERVACIONES
DIAZ GUERRERO, CESAR AUGUSTO	D	82	OPERARIO MULTIFUNCIÓN	DEPORTES	
LOPEZ VALLADARES, MIGUEL	D	83	OPERARIO MULTIFUNCIÓN	DEPORTES	
FERNANDEZ TELLO, ANTONIO JESUS	D	84	OPERARIO MULTIFUNCIÓN	DEPORTES	
SANCIBO CHICA, CAROLINA	D	85	OPERARIO MULTIFUNCIÓN	DEPORTES	
DELGADO FERNANDEZ, JUAN MANUEL	D	86	OPERARIO MULTIFUNCIÓN	DEPORTES	
VACANTE	D	87	CEFCIAL 1º OBRAS	VIAS Y OBRAS	
CAMPOS PASTOR, J. ANTONIO	D	89	CEFCIAL JARDINERO	PARQUES Y JARDINES	
VACANTE	D	91	CEFCIAL JARDINERO	PARQUES Y JARDINES	
OLIBADO MUÑOZ, Mª LUISA	D	95	AUX. ADMINISTRATIVO	EDUCACION	
ARAMBURRI JAQUELINA	D	94	AUX. ADMINISTRATIVO	EDUCACION	
SEBASTIÁN CORTES, SONIA	D	95	AUX. ADMINISTRATIVO	ASUNTOS SOCIALES	
ROMERO GARCIA, FRANCISCO MIGUEL	D	96	MONITOR DE OCHO TIEM	ASUNTOS SOCIALES	
DE POSADA VEGA, JUAN ANILINO	D	97	MONITOR 3º EDAD	ASUNTOS SOCIALES	
NAVARRO DIAZ, Mª JOGÉ	D	100	AUX. PUERICULTORA	ASUNTOS SOCIALES	
DEAC BOLAÑOS, MARIA VICTORIA	D	101	AUX. PUERICULTORA	ASUNTOS SOCIALES	
HERRERA FERNANDEZ, Mª ANGELES	D	102	AUX. PUERICULTORA	ASUNTOS SOCIALES	
MALUSCAL VILA, Mª MIREN	D	103	AUX. PUERICULTORA	ASUNTOS SOCIALES	
MORENO MATAS, ROCIO	D	104	AUX. PUERICULTORA	ASUNTOS SOCIALES	
NAVAS CAMARA, ISIDORIA	D	105	AUX. PUERICULTORA	ASUNTOS SOCIALES	
PEDROLA CASTRO, JOSE ANTONIO	D	106	OFIC. 1º MEDIO AMBIEN	MEDIO AMBIENTE	
VACANTE	D	107	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, José Antonio Acosta Martín
VACANTE	D	108	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Alfredo Amas Urbano
VACANTE	D	109	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, José Antonio Alicia Baco
VACANTE	D	110	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Manuel Callegón Arroloto
VACANTE	D	111	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Mª Paz Carrero Rodríguez
VACANTE	D	112	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Ignacio Del Corral Sánchez
VACANTE	D	113	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Raúl Concha Camacho
VACANTE	D	114	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Leticia Cortes Molino
VACANTE	D	115	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Miguel Daniel Abad
VACANTE	D	116	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Francisco Fernandez Gualder
VACANTE	D	117	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Juan José Flores Labado
VACANTE	D	118	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Fidel Gallego Galvez
VACANTE	D	119	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Sergio Gomez Priego
VACANTE	D	120	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Pablo Heredia Nieto
VACANTE	D	121	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Santos Horta Lopez
VACANTE	D	122	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Miguel Angel Jimenez Pardo
VACANTE	D	123	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Silvia María Lopez
VACANTE	D	124	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Lucía Mera Jaram
VACANTE	D	125	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, José Pazo Galvez
VACANTE	D	126	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Manuel Pazo Galvez
VACANTE	D	127	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Juan José Pareda Domínguez
VACANTE	D	128	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Domingo Heredia Fernández
VACANTE	D	131	MONITOR DEPORTIVO	DEPORTES	STESA, Anaís Hernández Martín
VACANTE	D	132	CEFCIAL 1º OBRAS	MEDICION MUNICIPAL	NE 2018
VACANTE	D	133	MONITOR SOCIO-CULTURAL	ASUNTOS SOCIALES	
VACANTE	D	144	CEFCIAL 1º OFICIOS VARIOS	INFRAESTRUCTURAS	
VACANTE	D	135	CEFCIAL 1º OFICIOS VARIOS	INFRAESTRUCTURAS	
VACANTE	D	136	AUX. ATENCIÓN TEMPRANA	ASUNTOS SOCIALES	NC2520 CUMPLIMIENTO SENTENCIA
VACANTE	D	137	CEFCIAL 1º JARDINERO	MEDIO AMBIENTE	
VACANTE	D	138	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	139	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	140	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	141	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	142	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	143	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	144	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	145	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	146	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	147	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	148	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	149	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	150	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	151	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	152	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	153	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	154	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	155	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	156	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	157	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	158	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	159	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	160	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	161	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	162	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	163	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	164	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	165	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	166	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
VACANTE	D	167	MÚSICO DE LA BANDA M.M	CULTURA	Tiempo Parcial al 50% jornada
GARCIA RIAZ, LUIS	B	2	CONSERJE	EDUCACION	
MARTIN OL, ANTONIO	E	3	CONSERJE	PALACIO BENIEL	
VELA SOLÍS, ANTONIO MANUEL	E	6	SUBALTERNOS	VIAS Y OBRAS	

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

*Anticipo*

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

TITULAR	SUBGRUPO	PLAZA	CATEGORIA	DEPARTAMENTO	OBSERVACIONES
VELA BRAVO, ANTONIA	E	7	SUBALTERNO	EDIFICIOS MUNICIPALES	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL EN SESION DE
IBIMENEZ PAJDO, MARIA DEL CARMEN	E	9	LIMPIADORA	RESIDENCIA ANCIANOS	13 DIC. 2021
GARCIA MILLON, ROSA	E	10	COCINERA	RESIDENCIA ANCIANOS	EL CONCEJAL - SECRETARIO
ADAPTO LOPEZ, FERNANDEZ MANUEL	E	11	ORDENANZA-NOTIFICADO	T TORRE DEL MAR	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
MARTIN ESCALONA, JUAN	E	14	ORDENANZA-NOTIFICADO	MEDIO AMBIENTE	21 Dic 2021
HEREDIA MORENO, JOSE MANUEL	E	15	GUARDA MERCADOS	MERCADOS	INICIALMENTE
FERNANDEZ PALACIOS, JUAN MIGUEL	E	17	PEON JARDINERO	PARKES Y JARDINES	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
VACANTE	E	18	PEON JARDINERO	PARKES Y JARDINES	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
DELAGADO APARICIO, ISABEL	E	20	LIMPIADORA	RESIDENCIA ANCIANOS	21 Dic 2021
PEREZ BARRANQUERO, MARIA DOLORES	E	24	LIMPIADORA	RESIDENCIA ANCIANOS	INICIALMENTE
VACANTE	E	26	LIMPIADORA	EDIFICIOS MUNICIPALES	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
MILLET RAMBEZ, MAIGALDO GONZALEZ	E	27	LIMPIADORA	EDIFICIOS MUNICIPALES	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
GUERRA MARTIN, SUSANA	E	29	LIMPIADORA	EDIFICIOS MUNICIPALES	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
RODRIGUEZ GILBERTO, MARTA	E	31	LIMPIADORA	EDIFICIOS MUNICIPALES	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
GOMEZ TELLEZ, FRANCISCA	E	32	LIMPIADORA	EDIFICIOS MUNICIPALES	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
JURADO PÑA, MARIA MONTSERRAT	E	33	LIMPIADORA	RESIDENCIA ANCIANOS	21 Dic 2021
GONZALEZ GILDEA, MAIGALDO GONZALEZ	E	34	LIMPIADORA	EDIFICIOS MUNICIPALES	INICIALMENTE
BARRANQUERO LOPEZ, MARIA REMEDIOS	E	35	LIMPIADORA	EDIFICIOS MUNICIPALES	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
VACANTE	E	36	LIMPIADORA	EDIFICIOS MUNICIPALES	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
IBIMENEZ LABADO, ISABEL	E	38	LIMPIADORA	EDIFICIOS MUNICIPALES	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
CASILLAS MONTES, JULIA	E	44	LIMPIADORA	EDIFICIOS MUNICIPALES	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
VACANTE	E	45	LIMPIADORA	EDIFICIOS MUNICIPALES	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
MORON VERMUEZ, MARIA	E	46	LIMPIADORA	EDIFICIOS MUNICIPALES	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
BARRANQUERO LOPEZ, ISMAEL ALBA	E	47	LIMPIADORA	EDIFICIOS MUNICIPALES	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
VACANTE	E	48	LIMPIADORA	EDIFICIOS MUNICIPALES	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
VELA SOLER, M DEL CARMEN	E	49	LIMPIADORA	EDIFICIOS MUNICIPALES	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
SUZOVIA GARCIA, ENCARNACION	E	56	LIMPIADORA	EDIFICIOS MUNICIPALES	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
LOPEZ CASTILLO, SILVIA MARIA	E	58	COCINERA	RESIDENCIA ANCIANOS	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
FRANCO ARAGUEZ, MARIA DEL PILAR	E	61	LIMPIADORA	RESIDENCIA ANCIANOS	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
CORTES IGIANO, FRANCISCA	E	62	LIMPIADORA	RESIDENCIA ANCIANOS	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
DELAGADO APARICIO, ROSA	E	63	LIMPIADORA	RESIDENCIA ANCIANOS	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
GOMEZ NAVAS, CONCEPCION	E	65	LIMPIADORA	RESIDENCIA ANCIANOS	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
ALARCON PASTOR, JOSE MIGUEL	E	144	ORDENANZA-NOTIFICADO	PARKES Y JARDINES	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
GARCIA GONZALEZ, FRANCISCO J	E	145	PEON JARDINERO	PARKES Y JARDINES	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
CASTILLO MONTES, MIGUEL ANGELO	E	146	PEON MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
VACANTE	E	147	PEON JARDINERO	PARKES Y JARDINES	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
GARCIA GONZALEZ, CARLOS	E	149	PEON JARDINERO	PARKES Y JARDINES	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
VACANTE	E	150	PEON JARDINERO	PARKES Y JARDINES	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
ORTIZ SAHIO, EMILIO	E	151	PEON JARDINERO	PARKES Y JARDINES	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
TORRES NUÑEZ, JOSE FRANCISCO	E	152	CONSERJE	SERVICIOS SOCIALES	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
VACANTE	E	153	PEON JARDINERO	PARKES Y JARDINES	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
VACANTE	E	154	PEON JARDINERO	PARKES Y JARDINES	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
CAPULLO MORALES, JOSE ANTONIO	E	155	OPERARIO TRAFICO	TRAFICO	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
BAJOS FERRAN, JUAN JESUS	E	158	PEON JARDINERO	PARKES Y JARDINES	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
VACANTE	E	160	PEON AGRICATASTRO	PARKES Y JARDINES	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
MOLINA BARRON, DANIEL	E	161	PEON AGRICATASTRO	PARKES Y JARDINES	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
LOZANO MARTIN, MANUEL	E	163	PEON MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
VACANTE	E	163	PEON JARDINERO	PARKES Y JARDINES	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
GARCIA ROMERO, JOSE CARLOS	E	164	PEON MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
FERNANDEZ SANTIAGO, JOSE MANUEL	E	166	PEON JARDINERO	PARKES Y JARDINES	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
GARCIA FORTES, JESUS	E	168	ORDENANZA-NOTIFICADO	SESIONES Y NOTIFICACION	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
VARGAS ROSQUILLO, QUELLEBRINO	E	170	PEON OBRAS	VIAS Y OBRAS	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
CALLEJON DIAZ, MANUEL	E	171	PEON OBRAS	VIAS Y OBRAS	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
GONZALEZ LEROY, DAVID	E	173	PEON OBRAS	OBRAS Y URBANISMO	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
VACANTE	E	175	PEON OBRAS	VIAS Y OBRAS	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
BIBERO PARRA, JESU MANUEL	E	176	OPERARIO TRAFICO	TRAFICO	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
VACANTE	E	178	CONSERJE	EDUCACION	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
MARTIN PEREZ, SEBASTIAN	E	180	PEON CONDUCTOR	VIAS Y OBRAS	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
TRIANO PALACIOS, MANUEL	E	182	PEON OBRAS	VIAS Y OBRAS	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
SERAPIO ROCA, ANTONIO	E	185	PEON OBRAS	OBRAS Y URBANISMO	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
DIEGO MARTIN, ISAC ALBERTO	E	186	PEON MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
MEDINA LOZANO, AURELIO	E	188	PEON OBRAS	OBRAS Y URBANISMO	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
VILLALBA PEREZ, SALVADOR	E	194	PEON CONDUCTOR	OBRAS Y URBANISMO	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
FREZ FUERTES, JESU MANUEL	E	195	CONSERJE	EDUCACION	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
VALVERDE MORENO, ANTONIO	E	197	CONSERJE	EDUCACION	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
VACANTE	E	198	PEON SEPULTURERO	CEMENTERIO	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
ATENCIA SERAPIO, FRANCISCO	E	199	PEON SEPULTURERO	CEMENTERIOS	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
VACANTE	E	203	CONSERJE	EDUCACION	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
ORTIGA DIAZ, JUAN JOSE	E	206	CONSERJE	EDUCACION	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
AMADOR LOPEZ, PEDRO	E	209	CONSERJE	DEPORTES	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
ARAD ARAD, Mª REMEDIOS	E	211	LIMPIADORA	EDUCACION	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
GOMEZ RAMBEZ, MARIA LUCIA	E	214	LIMPIADORA	EDUCACION	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
HEVALGO VILLODRES, LEONARDO	E	215	PEON OBRAS	VIAS Y OBRAS	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
HEREDIA GALVEZ, EMILIO PICO	E	218	PEON SEPULTURERO	CEMENTERIO	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL
VACANTE	E	219	PEON SEPULTURERO	CEMENTERIO	STSA, Mª Dolores Garcia Diaz
VACANTE	E	220	PEON SEPULTURERO	CEMENTERIO	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL EN SESION DE 13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

STSA, Mª Dolores Garcia Diaz

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL 21 Dic 2021

INICIALMENTE

STSA, Mª Dolores Garcia Diaz

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL 18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

STSA, Mª Dolores Garcia Diaz

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL

STSA, Mª Dolores Garcia Diaz

21 DIC. 2021



INICIALMENTE

**RAFAEL GONZALEZ RUIZ, SECRETARIO DE ACTAS DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.**

**CERTIFICADO:** Que en la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 2021, cuya acta se encuentra pendiente de aprobación, se dio cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

**2.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.**

*"La recuperación de la capacidad adquisitiva de los empleados públicos locales responde a una necesidad de justicia social a la que se ha respondido con adecuada sensibilidad desde los gobiernos del Estado y del Ayuntamiento.*

*Por parte del gobierno central se ha dado cumplimiento al acuerdo con los sindicatos más representativos del sector y se ha resuelto el incremento de las retribuciones en un 0,90 % más otra serie de mejoras en función de otros parámetros. También se ha producido una mejora en las condiciones de la carrera profesional de la Policía Local y de los Bomberos que permite la jubilación voluntaria de los mismos con menor edad de la exigida anteriormente.*

*Por parte del gobierno municipal veleño se han hecho todos los esfuerzos políticos, técnicos, económicos y sociales para hacer realidad un proyecto que llevaba más de 20 años sin culminarse: la valoración de puestos de trabajo aprobada en el ejercicio 2019.*

*Es obvio que las mejoras de las condiciones de los empleados públicos tienen un coste económico que es necesario equilibrar racionalizando las relaciones de puestos de trabajo y las plantillas, ya que aún no se ha producido una mejora de la economía suficiente para atenderlas con incrementos de la recaudación. Habiendo influido en ello la crisis ocasionada por el COVID-19, que ha obligado a destinar recursos extraordinarios a dar coberturas a necesidades no previstas ante tal escenario.*

*De la experiencia de los últimos ejercicios se puede concluir que no tiene ningún sentido el mantener puestos dotados en la relación de puestos de trabajo cuando no es posible cubrirlos por falta de capacidad para convocar plazas, aunque ello signifique una considerable merma de la autonomía municipal. Especialmente si la asociamos a las limitaciones adicionales del techo de gasto y de la sostenibilidad financiera.*

*Uno de los objetivos del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga es obtener la racionalización y optimización de la plantilla municipal, objetivo éste que ha de complementarse con la necesidad de dotar a los servicios y departamentos del personal adecuado y necesario para el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones. Para ello se precisa la elaboración y puesta en marcha de diversas herramientas de gestión de los recursos humanos que deben responder a una visión conjunta de todos los aspectos afectados: desde la consecución de los objetivos de los servicios públicos que desempeña el Ayuntamiento, hasta los derechos y obligaciones de los empleados públicos municipales en los términos que establece el Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Según lo dispuesto en las normas de aplicación en la materia de recursos humanos: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública.*

*Careciendo de norma específica presupuestaria para el año 2020, acogiéndonos a la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, Real Decreto-Ley 24/2019, de 21 de diciembre y a lo establecido en el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, mediante resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública.*

*Atendiendo a lo establecido en el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

*Igualmente la relación de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a:*

- a) Las normas previstas en el artículo 90.2 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril.
- b) Los principios fijados por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- c) Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

*Por todo ello y en aras de lograr una optima adecuación de los recursos humanos ante las necesidades planteadas en esta Entidad y para dotar a los servicios de personal suficiente con el que prestar una mejor atención a*

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PL DE LA CORPORACION M

16 DIC. 2022

DEFINITIVAMENTE

auténtica del Art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme al decreto 2578/2020 de 28 de mayo, que aprueba instrucción regulatoria de los funcionarios habilitados.

21 DIC. 2021

INICIALMENTE



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Recursos Humanos

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

nuestros ciudadanos, sin olvidar el marco legislativo y atendiendo a las limitaciones impuestas por la estabilidad presupuestaria, la contención del gasto, y la sostenibilidad financiera, **PROPONGO**

**PRIMERO:** En relación con la plantilla del personal funcionario:

1.- Creación de una plaza de personal funcionario de Técnico de Administración General (2-A-020), escala de administración general, subescala técnica, subgrupo A1, nivel CD 22., en la unidad de Presidencia, dependiendo de la delegación de contratación.

2.- Modificación de dos plazas de Auxiliar Administrativo (2-D-078) y (2-D-079), creadas en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, en la unidad de Recursos Humanos, pasando de el turno de promoción interna a turno libre, con dotación presupuestaria para tal fin y dependiendo de la unidad de urbanismo y de la oficina de contabilidad respectivamente.

3.- Creación de una plaza de personal funcionario de Arquitecto (3-A-031), escala de administración especial, subescala técnica superior, subgrupo A1, nivel CD 22, en la unidad de urbanismo.

4.- Creación de una plaza de Técnico Grado Medio en Administración General (2-A2-001), escala de administración general, subescala técnica, subgrupo A2, nivel CD 22, en la unidad de la Intervención General, para su provisión mediante turno de promoción interna. (Plaza que deberá ser provista con la promoción interna de la plaza asociada, produciéndose de forma simultánea la amortización de la plaza y el puesto de trabajo del empleado que promoció).

5.- Creación de una plaza de Técnico Administración General (2-A-021), escala de administración general, subescala técnica superior, subgrupo A1, nivel CD 22, en la unidad de la Intervención General.

6.- Amortización de una plaza de Técnico de Grado Medio de Gestión Tributaria (3-B-034), en el Órgano de Gestión Tributaria.

7.- Creación de una plaza de Técnico Superior Economista (3-A-032), escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo A1, nivel CD 22, en la unidad de la Oficina de Gestión Tributaria.

8.- Amortización de la plaza de personal funcionario de Técnico Intermedio Prevención Riesgos Laborales (3-C-144)

9.- Creación de una plaza de personal funcionario Técnico Superior en Riesgos Profesionales (3-B2-001), escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo B, nivel CD 18, en la unidad de Recursos Humanos, dependiendo del Servicio de Prevención Propio.

10.- Creación de dos plazas de personal funcionario de Técnico Auxiliar de Informática (3-C-146), (3-C-147), escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo C1, nivel CD 14, en la unidad de nuevas tecnologías.

11.- Amortización de la plaza de personal funcionario de Delineante (3-C-002), en la unidad de Infraestructuras.

12.- Creación de dos plazas de personal funcionario de Técnico Superior en Proyectos de Edificación (3-B2-002), (3-B2-003), escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo B, nivel CD 18, en la unidad de infraestructuras.

13.- Amortización de una plaza de Oficial Jardinero (3-D-079)

14.- Amortización de una plaza de Arquitecto Técnico (3-B-001), vinculada a proceso de promoción interna, dependiente de la unidad de urbanismo.

15.- Amortización de una plaza de Conserje (3-E-024)

16.- Creación de una plaza de Técnico Superior Economista (3-A-033), escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo A1, nivel CD 22, en la unidad de la Intervención Contable.

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACIÓN

18 FEB. 2022  
DEFINITIVAMENTE



21 DIC. 2021

13 DIC. 2021

*[Handwritten signature]*

17.- *Modificación de dos plazas de Administrativo (2-C-035) y (2-C-040), creadas en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, en la unidad de Recursos Humanos, pasando de el turno de promoción interna a turno libre, con dotación presupuestaria para tal fin y dependiendo de la unidad de la oficina de contabilidad y de Intervención General, respectivamente.*

18.- *Creación de una plaza de Técnico Superior Economista (3-A-034), escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo A1, nivel CD 22, en la unidad de la Tesorería Municipal.*

19.- *Creación de una plaza de Inspector de Rentas (3-D-203), escala de administración especial, subescala servicios especiales, clases cometidos especiales, subgrupo C2, nivel CD 16, en la unidad de la Oficina de Gestión Tributaria.*

20.- *Creación de una plaza de Inspector de Rentas (3-D-204), escala de administración especial, subescala servicios especiales, clases cometidos especiales, subgrupo C2, nivel CD 16, en la unidad de la Tesorería Municipal.*

**SEGUNDO:** *En relación con la plantilla del personal laboral:*

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

1.- *Amortización de la plaza de personal laboral de Subalterno (E008)*

2.- *Amortización de la plaza de personal laboral Auxiliar Técnico Delineante (C001).*

3.- *Creación de dos plazas de personal laboral de Trabajador Social (B-030) y (B-031), subgrupo A2, nivel CD 22, en la unidad de bienestar social.*

4.- *Amortización de la plaza de personal laboral de Auxiliar de Puericultura (D099).*

5.- *Creación de una plaza de personal laboral de Técnico en Educación Infantil (B2-001), subgrupo B nivel CD 18, en la unidad de Bienestar Social, dependiendo de las Guarderías Municipales.*

6.- *Creación de una plaza de Psicólogo (A-012), subgrupo A1, nivel de CD 24, en la unidad de Bienestar Social en los Programas Especializados, para el Centro de desarrollo Infantil y Atención Temprana.*

7.- *Creación de tres plazas de Logopeda (B-032) (B-033) y (B-034), subgrupo A2, nivel de CD 22, en la unidad de de Bienestar Social en los Programas Especializados, para el Centro de desarrollo Infantil y Atención Temprana.*

8.- *Creación de una plaza de Fisioterapeuta de Atención Temprana (B-035), subgrupo A2, nivel de CD 22, en la unidad de Bienestar Social en los Programas Especializados para el Centro de desarrollo Infantil y Atención Temprana.*

9.- *Creación de una plaza de personal laboral fijo discontinuo de Profesor de Violonchelo (B036), subgrupo A2, con nivel CD 16, a jornada parcial de 15 horas semanales (40,00%), con una prestación laboral de 10 meses al año.*

10.- *Creación de una plaza de personal laboral fijo discontinuo de Profesor de Guitarra (B037), subgrupo A2, con nivel CD 16, con jornada parcial de 20 horas semanales (53,30%), con una prestación laboral de 10 meses al año.*

11.- *Creación de una plaza de personal laboral fijo discontinuo de Profesor de Violín (B038), con nivel CD 16, subgrupo A2, con jornada parcial de 20 horas semanales (53,30%), con una prestación laboral de 10 meses al año.*

12.- *Creación de una plaza de personal laboral fijo discontinuo de Profesor de Flauta Travesera (B039), con nivel CD 16, subgrupo A2, con jornada parcial de 20 horas semanales (53,30%), con una prestación laboral de 10 meses al año.*

13.- *Modificación de la plaza de personal laboral fijo de Profesor de Guitarra (B023), incrementando la jornada laboral de 26 horas semanales hasta jornada completa.*

14.- *Modificación de las plazas de personal fijo discontinuo de Profesor de Danza (B027), Profesor de Batería y Percusión*

auténtica del Art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme al decreto 2578/2020 de 28 de mayo, que aprueba instrucción regulatoria de los funcionarios habilitados.



APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL EN SESION DE

13 DIC 2021

EL CONCEJAL Y SECRETARIO

(B025), Profesor de Danza (B028) y Profesor de Viento (B026), incrementando la prestación laboral de 9 a 10 meses anuales.

15.- Creación de una plaza de Oficial 1º jardinero (D137), subgrupo C2, con nivel de CD 14, en la unidad de medio ambiente. (Plaza que deberá ser provista con la promoción interna de la plaza asociada, produciéndose de forma simultánea la amortización de la plaza y el puesto de trabajo del empleado que promocione).

16.- Amortización de la plaza de personal laboral de Conserje (E001)

17.- Amortización de dos plazas de personal laboral de Ordenanza Notificador (E167) y (E200)

21 DIC 2021

INICIALMENTE

18.- Creación de dos plazas de personal laboral fijo de Peón Sepulturero (E219 y E220), Subgrupo agrupaciones profesionales, con nivel de CD 14, en la unidad de Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Edificios Municipales.

19.- Creación de 29 plazas de personal laboral fijo de Músico de la Banda Municipal de Música (D138 a D166), subgrupo C2, con nivel de CD 15, con jornada parcial de 18 horas y 45 minutos semanales (50,00%), en la unidad de Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Promoción de la Cultura y banda de música.

20.- Creación de una plaza de personal laboral fijo de Músico de la Banda Municipal de Música (Funciones de Dirección) (D167), subgrupo C2, con nivel de CD 18, con jornada parcial de 18 horas y 45 minutos semanales (50,00%), en la unidad de Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Promoción de la Cultura y banda de música.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

18 FEB 2022

DEFINITIVAMENTE

21.- Amortización de la plaza de personal laboral de Conserje (E189)

22.- Amortización de la plaza de personal laboral de Conserje (E204)

23.- Modificación de la forma de provisión de las plazas de Oficial de Obras (D56), (D57) y (D87), pasando de turno libre a promoción interna.

TERCERO: Con lo anterior se propone la aprobación de la plantilla resultante de las antes referidas modificaciones."

Así mismo se certifica que la propuesta de referencia no ha sido sometida a votación, ya que una vez iniciado el debate del asunto, los representantes de la sección sindical CC.OO., abandonaron la sala, situación que generó la falta de "quórum" suficiente para proseguir con la reunión, por lo que el Sr. Alcalde levantó la sesión.

Y para que así conste, extiendo y firmo el presente documento, en Vélez-Málaga a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.



El Secretario de Acta

Fdo. Rafael González Ruiz<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Se advierte que el presente documento y su correspondiente expediente administrativo deberían tramitarse por medios electrónicos, tal y como dispone el art. 26 de la Ley 39/2015, pero debido a la falta de herramientas electrónicas se tiene que emitir en formato papel con firma manuscrita.

# Coste del Capitulo 1 del personal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el ejercicio 2022, conforme con las Propuestas del Alcalde Presidente de fecha 22 de noviembre de 2021.

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

Departamento		Orden	Personal	Concepto	Importe
00.00.01. Administración General				Formación y perfeccionamiento funcionarios/personal laboral	35.000,00
00.00.01. Administración General		3		Seguro de responsabilidad civil, vida y accidente	70.000,00
00.00.01. Administración General		4		Gastos sociales Acuerdo Colectivo- Prestaciones Minusvalía- Ayud. Becas personal	269.495,13
00.00.01. Administración General		5		Gastos prevenc. riesgos laboral. y activ. médicas	153.500,00
00.00.01. Administración General		7		Gastos sociales Convenio Colectivo	60.814,85
00.00.01. Administración General		9		Seguridad Social gastos sociales Acuerdo Colectivo / Ayudas y Beca	69.664,49
00.00.01. Administración General		10		Seguridad Social gastos sociales Convenio Colectivo	19.187,09
00.00.01. Administración General		16		Asistencia médico-farmacéutica	15.000,00
00.00.01. Administración General		21		Horas extraordinarias Personal Laboral	100,00
00.00.01. Administración General		22		Aportación municipal Fondo de Pensiones	1,00
01.01.01. Alcaldía/Presidencia. Gabinete de Alcaldía		1	Departamento completo	Seguridad Social	484.553,10
01.01.01. Alcaldía/Presidencia. Gabinete de Alcaldía		2	Órganos de gobierno	Retribuciones básicas	592.573,66
01.01.01. Alcaldía/Presidencia. Gabinete de Alcaldía		6	Personal eventual	Retribuciones básicas	865.127,20
01.01.01. Alcaldía/Presidencia. Gabinete de Alcaldía		12	Funcionarios	Sueldo Base C1	22.080,80
01.01.01. Alcaldía/Presidencia. Gabinete de Alcaldía		13	Funcionarios	Sueldo Base C2	9.358,00
01.01.01. Alcaldía/Presidencia. Gabinete de Alcaldía		15	Funcionarios	Trienios	7.573,50
01.01.01. Alcaldía/Presidencia. Gabinete de Alcaldía		16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	2.545,58
01.01.01. Alcaldía/Presidencia. Gabinete de Alcaldía		17	Funcionarios	Complemento de destino	15.273,48
01.01.01. Alcaldía/Presidencia. Gabinete de Alcaldía		18	Funcionarios	Complemento específico	37.318,85
01.01.01. Alcaldía/Presidencia. Gabinete de Alcaldía		20	Funcionarios	Complemento de productividad	34.095,48
01.01.01. Alcaldía/Presidencia. Gabinete de Alcaldía		21	Funcionarios	Gratificaciones	3.500,00
01.01.01. Alcaldía/Presidencia. Gabinete de Alcaldía		25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
01.02.01. Alcaldía/Presidencia. Secretaría General del Pleno		1	Departamento completo	Seguridad Social	162.275,84
01.02.01. Alcaldía/Presidencia. Secretaría General del Pleno		4	Personal directivo	Retribuciones básicas	19.818,68
01.02.01. Alcaldía/Presidencia. Secretaría General del Pleno		5	Personal directivo	Otras remuneraciones	90.803,93
01.02.01. Alcaldía/Presidencia. Secretaría General del Pleno		9	Funcionarios	Sueldo Base A1	16.392,90
01.02.01. Alcaldía/Presidencia. Secretaría General del Pleno		12	Funcionarios	Sueldo Base C1	45.844,00
01.02.01. Alcaldía/Presidencia. Secretaría General del Pleno		13	Funcionarios	Sueldo Base C2	46.790,00
01.02.01. Alcaldía/Presidencia. Secretaría General del Pleno		14	Funcionarios	Sueldo Base E	51.457,56
01.02.01. Alcaldía/Presidencia. Secretaría General del Pleno		15	Funcionarios	Trienios	34.357,46
01.02.01. Alcaldía/Presidencia. Secretaría General del Pleno		16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	14.267,66
01.02.01. Alcaldía/Presidencia. Secretaría General del Pleno		17	Funcionarios	Complemento de destino	85.605,96
01.02.01. Alcaldía/Presidencia. Secretaría General del Pleno		18	Funcionarios	Complemento específico	206.908,65
01.02.01. Alcaldía/Presidencia. Secretaría General del Pleno		19	Funcionarios	Complemento personal transitorio	1.863,24
01.02.01. Alcaldía/Presidencia. Secretaría General del Pleno		20	Funcionarios	Complemento de productividad	17.421,40
01.02.01. Alcaldía/Presidencia. Secretaría General del Pleno		21	Funcionarios	Gratificaciones	3.500,00
01.02.01. Alcaldía/Presidencia. Secretaría General del Pleno		22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	22.526,60
01.02.01. Alcaldía/Presidencia. Secretaría General del Pleno		24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	32.837,40
01.02.01. Alcaldía/Presidencia. Secretaría General del Pleno		25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

DEFINITIVAMENTE

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

auténtica del Art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme al decreto 2578/2020 de 28 de mayo, que aprueba instrucción reguladora de los funcionarios habilitados.

1. Se advierte que el presente documento y su correspondiente expediente administrativo deberían tramitarse por medios electrónicos, tal y como dispone el art. 26 de la Ley 39/2015, pero debido a la falta de herramientas electrónicas se tiene que emitir en formato papel con firma manuscrita.

auténtica del Art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme al decreto 2578/2020 de 28 de mayo, que aprueba instrucción reguladora de los funcionarios habilitados.

Departamento	Orden	Personal	Concepto	Importe
01.03.01. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia	1	Departamento completo	Seguridad Social	30.961,53
01.03.01. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia	4	Personal directivo	Retribuciones básicas	19.818,68
01.03.01. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia	5	Personal directivo	Otras remuneraciones	62.315,38
01.03.01. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	11.040,40
01.03.01. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	9.358,00
01.03.01. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia	15	Funcionarios	Trienios	6.700,44
01.03.01. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	1.920,60
01.03.01. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia	17	Funcionarios	Complemento de destino	11.523,60
01.03.01. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia	18	Funcionarios	Complemento específico	27.871,20
01.03.01. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia	20	Funcionarios	Complemento de productividad	2.346,70
01.03.01. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia	21	Funcionarios	Gratificaciones	1,00
01.03.01. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
01.03.02. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia. Oficina presupuestaria.	1	Departamento completo	Seguridad Social	12.775,95
01.03.02. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia. Oficina presupuestaria.	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	16.392,90
01.03.02. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia. Oficina presupuestaria.	15	Funcionarios	Trienios	4.999,53
01.03.02. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia. Oficina presupuestaria.	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	1.559,66
01.03.02. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia. Oficina presupuestaria.	17	Funcionarios	Complemento de destino	9.357,96
01.03.02. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia. Oficina presupuestaria.	18	Funcionarios	Complemento específico	26.926,39
01.03.02. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia. Oficina presupuestaria.	20	Funcionarios	Complemento de productividad	2.267,16
01.03.02. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia. Oficina presupuestaria.	21	Funcionarios	Gratificaciones	1,00
01.03.02. Alcaldía/Presidencia. Dirección General de Presidencia. Oficina presupuestaria.	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
01.04.00. Alcaldía/Presidencia. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Común al Servicio.	1	Departamento completo	Seguridad Social	37.593,37
01.04.00. Alcaldía/Presidencia. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Común al Servicio.	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	44.629,67
01.04.00. Alcaldía/Presidencia. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Común al Servicio.	15	Funcionarios	Trienios	9.100,38
01.04.00. Alcaldía/Presidencia. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Común al Servicio.	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	3.984,39
01.04.00. Alcaldía/Presidencia. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Común al Servicio.	17	Funcionarios	Complemento de destino	23.906,38
01.04.00. Alcaldía/Presidencia. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Común al Servicio.	18	Funcionarios	Complemento específico	67.505,00
01.04.00. Alcaldía/Presidencia. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Común al Servicio.	20	Funcionarios	Complemento de productividad	5.683,83
01.04.00. Alcaldía/Presidencia. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Común al Servicio.	21	Funcionarios	Gratificaciones	1,00
01.04.00. Alcaldía/Presidencia. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Común al Servicio.	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
01.04.02. Alcaldía/Presidencia. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de contratación	1	Departamento completo	Seguridad Social	25.555,36
01.04.02. Alcaldía/Presidencia. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de contratación	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	16.392,90
01.04.02. Alcaldía/Presidencia. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de contratación	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	12.722,80
01.04.02. Alcaldía/Presidencia. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de contratación	15	Funcionarios	Trienios	4.212,36
01.04.02. Alcaldía/Presidencia. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de contratación	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	2.296,54
01.04.02. Alcaldía/Presidencia. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de contratación	17	Funcionarios	Complemento de destino	13.779,24
01.04.02. Alcaldía/Presidencia. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de contratación	18	Funcionarios	Complemento específico	34.012,37
01.04.02. Alcaldía/Presidencia. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de contratación	20	Funcionarios	Complemento de productividad	2.863,78
01.04.02. Alcaldía/Presidencia. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de contratación	21	Funcionarios	Gratificaciones	3.500,00
01.04.02. Alcaldía/Presidencia. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de contratación	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
01.04.03. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de Sanciones	1	Departamento completo	Seguridad Social	19.297,87

1. Se advierte que el presente documento y su correspondiente expediente administrativo deberían tramitarse por medios electrónicos, tal y como dispone el art. 26 de la Ley 39/2015, pero debido a la falta de herramientas electrónicas se tiene que emitir en formato papel con firma manuscrita.

Departamento	Orden	Personal	Concepto	Importe
01.04.03. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de Sanciones	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	11.040,40
01.04.03. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de Sanciones	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	9.358,00
01.04.03. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de Sanciones	15	Funcionarios	Trienios	3.263,94
01.04.03. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de Sanciones	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	1.839,10
01.04.03. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de Sanciones	17	Funcionarios	Complemento de destino	11.034,60
01.04.03. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de Sanciones	18	Funcionarios	Complemento específico	26.454,11
01.04.03. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de Sanciones	20	Funcionarios	Complemento de productividad	2.227,40
01.04.03. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de Sanciones	21	Funcionarios	Gratificaciones	3.500,00
01.04.03. Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Oficina de Sanciones	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
01.05.01. Alcaldía/Presidencia. Asesoría Jurídica	1	Departamento completo	Seguridad Social	63.763,04
01.05.01. Alcaldía/Presidencia. Asesoría Jurídica	4	Personal directivo	Retribuciones básicas	18.633,98
01.05.01. Alcaldía/Presidencia. Asesoría Jurídica	5	Personal directivo	Otras remuneraciones	62.315,38
01.05.01. Alcaldía/Presidencia. Asesoría Jurídica	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	32.785,80
01.05.01. Alcaldía/Presidencia. Asesoría Jurídica	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	11.040,40
01.05.01. Alcaldía/Presidencia. Asesoría Jurídica	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	18.716,00
01.05.01. Alcaldía/Presidencia. Asesoría Jurídica	15	Funcionarios	Trienios	5.185,50
01.05.01. Alcaldía/Presidencia. Asesoría Jurídica	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	5.307,12
01.05.01. Alcaldía/Presidencia. Asesoría Jurídica	17	Funcionarios	Complemento de destino	31.842,72
01.05.01. Alcaldía/Presidencia. Asesoría Jurídica	18	Funcionarios	Complemento específico	80.779,15
01.05.01. Alcaldía/Presidencia. Asesoría Jurídica	20	Funcionarios	Complemento de productividad	6.801,50
01.05.01. Alcaldía/Presidencia. Asesoría Jurídica	21	Funcionarios	Gratificaciones	900,00
01.05.01. Alcaldía/Presidencia. Asesoría Jurídica	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
01.07.01. Alcaldía/Presidencia. Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local	1	Departamento completo	Seguridad Social	2.765,91
01.07.01. Alcaldía/Presidencia. Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local	4	Personal directivo	Retribuciones básicas	18.333,88
01.07.01. Alcaldía/Presidencia. Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local	5	Personal directivo	Otras remuneraciones	59.789,83
02.01.01. Seguridad. Policía Local	1	Departamento completo	Seguridad Social	1.895.119,83
02.01.01. Seguridad. Policía Local	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	32.785,80
02.01.01. Seguridad. Policía Local	10	Funcionarios	Sueldo Base A2	61.034,70
02.01.01. Seguridad. Policía Local	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	1.181.322,80
02.01.01. Seguridad. Policía Local	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	84.222,00
02.01.01. Seguridad. Policía Local	15	Funcionarios	Trienios	253.860,32
02.01.01. Seguridad. Policía Local	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	123.584,88
02.01.01. Seguridad. Policía Local	17	Funcionarios	Complemento de destino	741.509,28
02.01.01. Seguridad. Policía Local	18	Funcionarios	Complemento específico	2.192.853,72
02.01.01. Seguridad. Policía Local	19	Funcionarios	Complemento personal transitorio	538,56
02.01.01. Seguridad. Policía Local	20	Funcionarios	Complemento de productividad	238.172,22
02.01.01. Seguridad. Policía Local	21	Funcionarios	Gratificaciones	328.144,86
02.01.01. Seguridad. Policía Local	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	22.104,36
02.01.01. Seguridad. Policía Local	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	29.688,00
02.01.01. Seguridad. Policía Local	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
02.02.01. Seguridad. Protección Civil	1	Departamento completo	Seguridad Social	41.101,30
02.02.01. Seguridad. Protección Civil	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	11.040,40
02.02.01. Seguridad. Protección Civil	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	28.074,00
02.02.01. Seguridad. Protección Civil	15	Funcionarios	Trienios	10.324,20
02.02.01. Seguridad. Protección Civil	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	3.201,80
02.02.01. Seguridad. Protección Civil	17	Funcionarios	Complemento de destino	19.210,80
02.02.01. Seguridad. Protección Civil	18	Funcionarios	Complemento específico	52.908,05
02.02.01. Seguridad. Protección Civil	20	Funcionarios	Complemento de productividad	4.454,78
02.02.01. Seguridad. Protección Civil	21	Funcionarios	Gratificaciones	20.000,00
02.02.01. Seguridad. Protección Civil	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00

1. Se advierte que el presente documento y su correspondiente expediente administrativo deberían tramitarse por medios electrónicos, tal y como dispone el art. 26 de la Ley 39/2015, pero debido a la falta de herramientas electrónicas se tiene que emitir en formato papel con firma manuscrita.

Departamento	Orden	Personal	Concepto	Importe
03.01.01. Urbanismo y arquitectura	1	Departamento completo	Seguridad Social	374.602,09
03.01.01. Urbanismo y arquitectura	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	161.060,24
03.01.01. Urbanismo y arquitectura	10	Funcionarios	Sueldo Base A2	90.814,63
03.01.01. Urbanismo y arquitectura	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	55.202,00
03.01.01. Urbanismo y arquitectura	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	151.264,27
03.01.01. Urbanismo y arquitectura	15	Funcionarios	Trienios	401.661,14
03.01.01. Urbanismo y arquitectura	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	140.365,17
03.01.01. Urbanismo y arquitectura	17	Funcionarios	Complemento de destino	242.191,06
03.01.01. Urbanismo y arquitectura	18	Funcionarios	Complemento específico	645.024,71
03.01.01. Urbanismo y arquitectura	20	Funcionarios	Complemento de productividad	54.630,76
03.01.01. Urbanismo y arquitectura	21	Funcionarios	Gratificaciones	3.500,00
03.01.01. Urbanismo y arquitectura	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
04.01.01. Economía y Hacienda. Intervención General: Fiscalización y Presupuestos	1	Departamento completo	Seguridad Social	158.107,85
04.01.01. Economía y Hacienda. Intervención General: Fiscalización y Presupuestos	4	Personal directivo	Retribuciones básicas	22.199,27
04.01.01. Economía y Hacienda. Intervención General: Fiscalización y Presupuestos	5	Personal directivo	Otras remuneraciones	90.803,93
04.01.01. Economía y Hacienda. Intervención General: Fiscalización y Presupuestos	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	65.571,60
04.01.01. Economía y Hacienda. Intervención General: Fiscalización y Presupuestos	10	Funcionarios	Sueldo Base A2	17.789,64
04.01.01. Economía y Hacienda. Intervención General: Fiscalización y Presupuestos	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	66.242,40
04.01.01. Economía y Hacienda. Intervención General: Fiscalización y Presupuestos	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	18.716,00
04.01.01. Economía y Hacienda. Intervención General: Fiscalización y Presupuestos	15	Funcionarios	Trienios	41.078,69
04.01.01. Economía y Hacienda. Intervención General: Fiscalización y Presupuestos	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	15.112,60
04.01.01. Economía y Hacienda. Intervención General: Fiscalización y Presupuestos	17	Funcionarios	Complemento de destino	90.675,60
04.01.01. Economía y Hacienda. Intervención General: Fiscalización y Presupuestos	18	Funcionarios	Complemento específico	233.835,22
04.01.01. Economía y Hacienda. Intervención General: Fiscalización y Presupuestos	20	Funcionarios	Complemento de productividad	19.688,58
04.01.01. Economía y Hacienda. Intervención General: Fiscalización y Presupuestos	21	Funcionarios	Gratificaciones	3.500,00
04.01.01. Economía y Hacienda. Intervención General: Fiscalización y Presupuestos	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	16.541,58
04.01.01. Economía y Hacienda. Intervención General: Fiscalización y Presupuestos	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	21.197,34
04.01.01. Economía y Hacienda. Intervención General: Fiscalización y Presupuestos	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
04.02.01. Economía y Hacienda. Intervención Contable	1	Departamento completo	Seguridad Social	46.593,63
04.02.01. Economía y Hacienda. Intervención Contable	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	32.785,80
04.02.01. Economía y Hacienda. Intervención Contable	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	11.040,40
04.02.01. Economía y Hacienda. Intervención Contable	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	18.716,00
04.02.01. Economía y Hacienda. Intervención Contable	15	Funcionarios	Trienios	5.334,75
04.02.01. Economía y Hacienda. Intervención Contable	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	5.748,22
04.02.01. Economía y Hacienda. Intervención Contable	17	Funcionarios	Complemento de destino	34.489,32
04.02.01. Economía y Hacienda. Intervención Contable	18	Funcionarios	Complemento específico	98.257,87
04.02.01. Economía y Hacienda. Intervención Contable	20	Funcionarios	Complemento de productividad	8.273,18
04.02.01. Economía y Hacienda. Intervención Contable	21	Funcionarios	Gratificaciones	1,00
04.02.01. Economía y Hacienda. Intervención Contable	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
04.03.01. Economía y Hacienda. Tesorería Municipal	1	Departamento completo	Seguridad Social	112.427,37
04.03.01. Economía y Hacienda. Tesorería Municipal	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	49.178,70
04.03.01. Economía y Hacienda. Tesorería Municipal	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	22.080,80
04.03.01. Economía y Hacienda. Tesorería Municipal	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	50.533,20
04.03.01. Economía y Hacienda. Tesorería Municipal	15	Funcionarios	Trienios	26.451,82
04.03.01. Economía y Hacienda. Tesorería Municipal	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	11.418,00
04.03.01. Economía y Hacienda. Tesorería Municipal	17	Funcionarios	Complemento de destino	68.508,00
04.03.01. Economía y Hacienda. Tesorería Municipal	18	Funcionarios	Complemento específico	187.823,68
04.03.01. Economía y Hacienda. Tesorería Municipal	20	Funcionarios	Complemento de productividad	29.278,50

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL 21 DIC. 2021 DEFINITIVAMENTE

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL 18 FEB. 2022 DEFINITIVAMENTE

1. Se advierte que el presente documento y su correspondiente expediente administrativo deberían tramitarse por medios electrónicos, tal y como dispone el art. 26 de la Ley 39/2015, pero debido a la falta de herramientas electrónicas se tiene que emitir en formato papel con firma manuscrita.

Departamento	Orden	Personal	Concepto	Importe
04.03.01. Economía y Hacienda. Tesorería Municipal	21	Funcionarios	Gratificaciones	3.500,00
04.03.01. Economía y Hacienda. Tesorería Municipal	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	11.539,80
04.03.01. Economía y Hacienda. Tesorería Municipal	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	16.982,22
04.03.01. Economía y Hacienda. Tesorería Municipal	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
04.04.02. Economía y Hacienda. Órgano de Gestión Tributaria	1	Departamento completo	Seguridad Social	170.916,89
04.04.02. Economía y Hacienda. Órgano de Gestión Tributaria	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	49.178,70
04.04.02. Economía y Hacienda. Órgano de Gestión Tributaria	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	66.242,40
04.04.02. Economía y Hacienda. Órgano de Gestión Tributaria	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	84.222,00
04.04.02. Economía y Hacienda. Órgano de Gestión Tributaria	15	Funcionarios	Trienios	50.895,84
04.04.02. Economía y Hacienda. Órgano de Gestión Tributaria	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	17.893,84
04.04.02. Economía y Hacienda. Órgano de Gestión Tributaria	17	Funcionarios	Complemento de destino	107.363,04
04.04.02. Economía y Hacienda. Órgano de Gestión Tributaria	18	Funcionarios	Complemento específico	279.657,22
04.04.02. Economía y Hacienda. Órgano de Gestión Tributaria	19	Funcionarios	Complemento personal transitorio	10.574,40
04.04.02. Economía y Hacienda. Órgano de Gestión Tributaria	20	Funcionarios	Complemento de productividad	51.224,50
04.04.02. Economía y Hacienda. Órgano de Gestión Tributaria	21	Funcionarios	Gratificaciones	3.500,00
04.04.02. Economía y Hacienda. Órgano de Gestión Tributaria	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
05.01.01. Servicios Transversales. Recursos Humanos	1	Departamento completo	Seguridad Social	179.684,87
05.01.01. Servicios Transversales. Recursos Humanos	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	65.571,60
05.01.01. Servicios Transversales. Recursos Humanos	10	Funcionarios	Sueldo Base A2	14.415,02
05.01.01. Servicios Transversales. Recursos Humanos	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	50.891,20
05.01.01. Servicios Transversales. Recursos Humanos	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	46.790,00
05.01.01. Servicios Transversales. Recursos Humanos	15	Funcionarios	Trienios	32.038,52
05.01.01. Servicios Transversales. Recursos Humanos	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	15.538,06
05.01.01. Servicios Transversales. Recursos Humanos	17	Funcionarios	Complemento de destino	93.228,36
05.01.01. Servicios Transversales. Recursos Humanos	18	Funcionarios	Complemento específico	239.030,94
05.01.01. Servicios Transversales. Recursos Humanos	20	Funcionarios	Complemento de productividad	865.985,82
05.01.01. Servicios Transversales. Recursos Humanos	21	Funcionarios	Gratificaciones	123.206,82
05.01.01. Servicios Transversales. Recursos Humanos	27	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
05.01.02. Servicios Transversales. Recursos Humanos. Prevención de Riesgos Laborales.	1	Departamento completo	Seguridad Social	43.984,18
05.01.02. Servicios Transversales. Recursos Humanos. Prevención de Riesgos Laborales.	10	Funcionarios	Sueldo Base A2	14.415,02
05.01.02. Servicios Transversales. Recursos Humanos. Prevención de Riesgos Laborales.	11	Funcionarios	Sueldo Base B	17.566,31
05.01.02. Servicios Transversales. Recursos Humanos. Prevención de Riesgos Laborales.	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	11.040,40
05.01.02. Servicios Transversales. Recursos Humanos. Prevención de Riesgos Laborales.	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	9.358,00
05.01.02. Servicios Transversales. Recursos Humanos. Prevención de Riesgos Laborales.	15	Funcionarios	Trienios	10.787,52
05.01.02. Servicios Transversales. Recursos Humanos. Prevención de Riesgos Laborales.	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	4.567,32
05.01.02. Servicios Transversales. Recursos Humanos. Prevención de Riesgos Laborales.	17	Funcionarios	Complemento de destino	27.403,94
05.01.02. Servicios Transversales. Recursos Humanos. Prevención de Riesgos Laborales.	18	Funcionarios	Complemento específico	81.724,21
05.01.02. Servicios Transversales. Recursos Humanos. Prevención de Riesgos Laborales.	20	Funcionarios	Complemento de productividad	6.881,02
05.01.02. Servicios Transversales. Recursos Humanos. Prevención de Riesgos Laborales.	21	Funcionarios	Gratificaciones	1,00
05.01.02. Servicios Transversales. Recursos Humanos. Prevención de Riesgos Laborales.	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
05.02.01. Servicios Transversales. Nuevas Tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)	1	Departamento completo	Seguridad Social	97.619,46
05.02.01. Servicios Transversales. Nuevas Tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	16.392,90
05.02.01. Servicios Transversales. Nuevas Tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)	10	Funcionarios	Sueldo Base A2	14.415,02
05.02.01. Servicios Transversales. Nuevas Tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	55.202,00
05.02.01. Servicios Transversales. Nuevas Tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	38.523,76
05.02.01. Servicios Transversales. Nuevas Tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)	15	Funcionarios	Trienios	11.681,10

I. Se advierte que el presente documento y su correspondiente expediente administrativo deberían tramitarse por medios electrónicos, tal y como dispone el art. 26 de la Ley 39/2015, pero debido a la falta de herramientas electrónicas se tiene que emitir en formato papel con firma manuscrita.

auténtica del Art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme al decreto 2578/2020 de 28 de mayo, que aprueba instrucción reguladora de los funcionarios habilitados.

Departamento	Orden	Personal	Concepto	Importe
				Página 494
05.02.01. Servicios Transversales. Nuevas Tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	10.139,12
05.02.01. Servicios Transversales. Nuevas Tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)	17	Funcionarios	Complemento de destino	60.834,74
05.02.01. Servicios Transversales. Nuevas Tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)	18	Funcionarios	Complemento específico	177.052,99
05.02.01. Servicios Transversales. Nuevas Tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)	20	Funcionarios	Complemento de productividad	14.907,56
05.02.01. Servicios Transversales. Nuevas Tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)	21	Funcionarios	Gratificaciones	900,00
05.02.01. Servicios Transversales. Nuevas Tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
05.03.00. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Común al Servicio	1	Departamento completo	Seguridad Social	27.870,61
05.03.00. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Común al Servicio	10	Funcionarios	Sueldo Base A2	14.415,02
05.03.00. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Común al Servicio	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	18.716,00
05.03.00. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Común al Servicio	15	Funcionarios	Trienios	9.956,16
05.03.00. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Común al Servicio	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	3.123,06
05.03.00. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Común al Servicio	17	Funcionarios	Complemento de destino	18.738,36
05.03.00. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Común al Servicio	18	Funcionarios	Complemento específico	57.159,63
05.03.00. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Común al Servicio	20	Funcionarios	Complemento de productividad	4.812,76
05.03.00. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Común al Servicio	21	Funcionarios	Gratificaciones	1,00
05.03.00. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Común al Servicio	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
05.03.01. Servicios Transversales. Servicio Régimen Interior, Edificios Municipales, y Parque Movil. Régimen Interior	1	Departamento completo	Seguridad Social	326.334,45
05.03.01. Servicios Transversales. Servicio Régimen Interior, Edificios Municipales, y Parque Movil. Régimen Interior	10	Funcionarios	Sueldo Base A2	14.415,02
05.03.01. Servicios Transversales. Servicio Régimen Interior, Edificios Municipales, y Parque Movil. Régimen Interior	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	18.716,00
05.03.01. Servicios Transversales. Servicio Régimen Interior, Edificios Municipales, y Parque Movil. Régimen Interior	14	Funcionarios	Sueldo Base E	8.576,26
05.03.01. Servicios Transversales. Servicio Régimen Interior, Edificios Municipales, y Parque Movil. Régimen Interior	15	Funcionarios	Trienios	6.206,93
05.03.01. Servicios Transversales. Servicio Régimen Interior, Edificios Municipales, y Parque Movil. Régimen Interior	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	3.226,98
05.03.01. Servicios Transversales. Servicio Régimen Interior, Edificios Municipales, y Parque Movil. Régimen Interior	17	Funcionarios	Complemento de destino	19.361,88
05.03.01. Servicios Transversales. Servicio Régimen Interior, Edificios Municipales, y Parque Movil. Régimen Interior	18	Funcionarios	Complemento específico	53.380,37
05.03.01. Servicios Transversales. Servicio Régimen Interior, Edificios Municipales, y Parque Movil. Régimen Interior	20	Funcionarios	Complemento de productividad	4.494,54
05.03.01. Servicios Transversales. Servicio Régimen Interior, Edificios Municipales, y Parque Movil. Régimen Interior	21	Funcionarios	Gratificaciones	1,00
05.03.01. Servicios Transversales. Servicio Régimen Interior, Edificios Municipales, y Parque Movil. Régimen Interior	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	384.277,78
05.03.01. Servicios Transversales. Servicio Régimen Interior, Edificios Municipales, y Parque Movil. Régimen Interior	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	529.934,81
05.03.01. Servicios Transversales. Servicio Régimen Interior, Edificios Municipales, y Parque Movil. Régimen Interior	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
05.03.02. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Edificios Municipales	1	Departamento completo	Seguridad Social	199.661,02
05.03.02. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Edificios Municipales	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	11.040,40
05.03.02. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Edificios Municipales	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	28.074,00
05.03.02. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Edificios Municipales	14	Funcionarios	Sueldo Base E	18.624,78
05.03.02. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Edificios Municipales	15	Funcionarios	Trienios	7.455,10
05.03.02. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Edificios Municipales	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	4.847,82
05.03.02. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Edificios Municipales	17	Funcionarios	Complemento de destino	29.086,94

1. Se advierte que el presente documento y su correspondiente expediente administrativo deberían tramitarse por medios electrónicos, tal y como dispone el art. 26 de la Ley 39/2015, pero debido a la falta de herramientas electrónicas se tiene que emitir en formato papel con firma manuscrita.

Departamento	Orden	Personal	Concepto	Importe
05.03.02. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Edificios Municipales	18	Funcionarios	Complemento específico	78.393,05
05.03.02. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Edificios Municipales	20	Funcionarios	Complemento de productividad	19.197,68
05.03.02. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Edificios Municipales	21	Funcionarios	Gratificaciones	3.500,00
05.03.02. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Edificios Municipales	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	143.875,26
05.03.02. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Edificios Municipales	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	221.516,51
05.03.02. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Edificios Municipales	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	8.262,50
05.03.03. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Parque Móvil	1	Departamento completo	Seguridad Social	9.812,75
05.03.03. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Parque Móvil	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	11.040,40
05.03.03. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Parque Móvil	15	Funcionarios	Trienios	4.847,76
05.03.03. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Parque Móvil	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	1.057,40
05.03.03. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Parque Móvil	17	Funcionarios	Complemento de destino	6.344,40
05.03.03. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Parque Móvil	18	Funcionarios	Complemento específico	13.699,46
05.03.03. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Parque Móvil	20	Funcionarios	Complemento de productividad	1.153,48
05.03.03. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Parque Móvil	21	Funcionarios	Gratificaciones	1,00
05.03.03. Servicios Transversales. Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil. Parque Móvil	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
05.04.01. Servicios Transversales. Patrimonio	1	Departamento completo	Seguridad Social	20.250,02
05.04.01. Servicios Transversales. Patrimonio	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	16.392,90
05.04.01. Servicios Transversales. Patrimonio	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	9.358,00
05.04.01. Servicios Transversales. Patrimonio	15	Funcionarios	Trienios	8.269,14
05.04.01. Servicios Transversales. Patrimonio	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	2.641,12
05.04.01. Servicios Transversales. Patrimonio	17	Funcionarios	Complemento de destino	15.846,72
05.04.01. Servicios Transversales. Patrimonio	18	Funcionarios	Complemento específico	45.822,21
05.04.01. Servicios Transversales. Patrimonio	20	Funcionarios	Complemento de productividad	3.858,16
05.04.01. Servicios Transversales. Patrimonio	21	Funcionarios	Gratificaciones	1,00
05.04.01. Servicios Transversales. Patrimonio	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
06.01.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Participación Ciudadana	1	Departamento completo	Seguridad Social	13.680,44
06.01.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Participación Ciudadana	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	16.392,90
06.01.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Participación Ciudadana	15	Funcionarios	Trienios	7.427,79
06.01.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Participación Ciudadana	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	2.163,98
06.01.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Participación Ciudadana	17	Funcionarios	Complemento de destino	12.983,88
06.01.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Participación Ciudadana	18	Funcionarios	Complemento específico	37.319,12
06.01.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Participación Ciudadana	20	Funcionarios	Complemento de productividad	3.142,20
06.01.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Participación Ciudadana	21	Funcionarios	Gratificaciones	3.500,00
06.01.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Participación Ciudadana	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
06.02.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Oficina Atención a la Ciudadanía	1	Departamento completo	Seguridad Social	180.649,69
06.02.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Oficina Atención a la Ciudadanía	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	16.392,90
06.02.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Oficina Atención a la Ciudadanía	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	33.121,20
06.02.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Oficina Atención a la Ciudadanía	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	112.296,00
06.02.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Oficina Atención a la Ciudadanía	15	Funcionarios	Trienios	41.605,19
06.02.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Oficina Atención a la Ciudadanía	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	15.314,18

1. Se advierte que el presente documento y su correspondiente expediente administrativo deberían tramitarse por medios electrónicos, tal y como dispone el art. 26 de la Ley 39/2015, pero debido a la falta de herramientas electrónicas se tiene que emitir en formato papel con firma manuscrita.

Departamento	Orden	Personal	Concepto	Importe
				Página 496
06.02.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Oficina Atención a la Ciudadanía	17	Funcionarios	Complemento de destino	91.885,08
06.02.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Oficina Atención a la Ciudadanía	18	Funcionarios	Complemento específico	218.717,38
06.02.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Oficina Atención a la Ciudadanía	19	Funcionarios	Complemento personal transitorio	665,52
06.02.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Oficina Atención a la Ciudadanía	20	Funcionarios	Complemento de productividad	34.162,74
06.02.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Oficina Atención a la Ciudadanía	21	Funcionarios	Gratificaciones	1,00
06.02.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Oficina Atención a la Ciudadanía	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	50.084,53
06.02.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Oficina Atención a la Ciudadanía	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	76.698,18
06.02.01. Participación Ciudadana y atención a la ciudadanía. Oficina Atención a la Ciudadanía	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
07.01.01. Infraestructuras. Infraestructuras y Servicios Operativos	1	Departamento completo	Seguridad Social	273.639,32
07.01.01. Infraestructuras. Infraestructuras y Servicios Operativos	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	32.785,80
07.01.01. Infraestructuras. Infraestructuras y Servicios Operativos	10	Funcionarios	Sueldo Base A2	28.830,04
07.01.01. Infraestructuras. Infraestructuras y Servicios Operativos	11	Funcionarios	Sueldo Base B	25.706,80
07.01.01. Infraestructuras. Infraestructuras y Servicios Operativos	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	22.080,80
07.01.01. Infraestructuras. Infraestructuras y Servicios Operativos	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	37.432,00
07.01.01. Infraestructuras. Infraestructuras y Servicios Operativos	14	Funcionarios	Sueldo Base E	9.576,26
07.01.01. Infraestructuras. Infraestructuras y Servicios Operativos	15	Funcionarios	Trienios	28.911,78
07.01.01. Infraestructuras. Infraestructuras y Servicios Operativos	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	14.268,46
07.01.01. Infraestructuras. Infraestructuras y Servicios Operativos	17	Funcionarios	Complemento de destino	85.610,76
07.01.01. Infraestructuras. Infraestructuras y Servicios Operativos	18	Funcionarios	Complemento específico	227.693,96
07.01.01. Infraestructuras. Infraestructuras y Servicios Operativos	20	Funcionarios	Complemento de productividad	31.077,50
07.01.01. Infraestructuras. Infraestructuras y Servicios Operativos	21	Funcionarios	Gratificaciones	4.400,00
07.01.01. Infraestructuras. Infraestructuras y Servicios Operativos	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	128.009,42
07.01.01. Infraestructuras. Infraestructuras y Servicios Operativos	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	204.558,72
07.01.01. Infraestructuras. Infraestructuras y Servicios Operativos	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30.029,45
08.01.01. Bienestar Social. Servicios Sociales Comunitarios. Políticas de Igualdad	1	Departamento completo	Seguridad Social	261.669,13
08.01.01. Bienestar Social. Servicios Sociales Comunitarios. Políticas de Igualdad	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	36.745,76
08.01.01. Bienestar Social. Servicios Sociales Comunitarios. Políticas de Igualdad	15	Funcionarios	Trienios	6.160,44
08.01.01. Bienestar Social. Servicios Sociales Comunitarios. Políticas de Igualdad	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	2.883,50
08.01.01. Bienestar Social. Servicios Sociales Comunitarios. Políticas de Igualdad	17	Funcionarios	Complemento de destino	17.301,00
08.01.01. Bienestar Social. Servicios Sociales Comunitarios. Políticas de Igualdad	18	Funcionarios	Complemento específico	45.935,89
08.01.01. Bienestar Social. Servicios Sociales Comunitarios. Políticas de Igualdad	20	Funcionarios	Complemento de productividad	3.867,74
08.01.01. Bienestar Social. Servicios Sociales Comunitarios. Políticas de Igualdad	21	Funcionarios	Gratificaciones	3.500,00
08.01.01. Bienestar Social. Servicios Sociales Comunitarios. Políticas de Igualdad	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	320.796,57
08.01.01. Bienestar Social. Servicios Sociales Comunitarios. Políticas de Igualdad	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	445.169,15
08.01.01. Bienestar Social. Servicios Sociales Comunitarios. Políticas de Igualdad	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
08.01.01. Bienestar Social. Servicios Sociales Comunitarios. Renta Mínima Inserción Social.	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	813,78
08.01.02. Bienestar Social. Dependencia.	1	Departamento completo	Seguridad Social	26.801,99
08.01.02. Bienestar Social. Dependencia.	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	35.806,65
08.01.02. Bienestar Social. Dependencia.	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	49.518,84
08.01.02. Bienestar Social. Dependencia.	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
08.01.03. Bienestar Social. Equipo Tratamiento Familias	1	Departamento completo	Seguridad Social	60.610,07
08.01.03. Bienestar Social. Equipo Tratamiento Familias	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	82.025,22
08.01.03. Bienestar Social. Equipo Tratamiento Familias	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	123.836,36
08.01.03. Bienestar Social. Equipo Tratamiento Familias	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
08.01.04. Bienestar Social. Promoción de la Mujer	1	Departamento completo	Seguridad Social	14.146,90
08.01.04. Bienestar Social. Promoción de la Mujer	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	20.263,26
08.01.04. Bienestar Social. Promoción de la Mujer	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	24.759,42

1. Se advierte que el presente documento y su correspondiente expediente administrativo deberían tramitarse por medios electrónicos, tal y como dispone el art. 26 de la Ley 39/2015, pero debido a la falta de herramientas electrónicas se tiene que emitir en formato papel con firma manuscrita.

Departamento	Orden	Personal	Concepto	Importe
08.01.04. Bienestar Social. Promoción de la Mujer	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
08.01.05. Bienestar Social. Centro de Información a la Mujer	1	Departamento completo	Seguridad Social	29.391,14
08.01.05. Bienestar Social. Centro de Información a la Mujer	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	41.107,29
08.01.05. Bienestar Social. Centro de Información a la Mujer	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	54.083,21
08.01.05. Bienestar Social. Centro de Información a la Mujer	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
08.02.01. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: Atención a Inmigrantes	1	Departamento completo	Seguridad Social	12.668,19
08.02.01. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: Atención a Inmigrantes	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	15.553,92
08.02.01. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: Atención a Inmigrantes	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	24.759,42
08.02.01. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: Atención a Inmigrantes	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
08.02.02. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: Zonas de Transformación Social	1	Departamento completo	Seguridad Social	13.719,19
08.02.02. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: Zonas de Transformación Social	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	18.693,48
08.02.02. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: Zonas de Transformación Social	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	24.759,42
08.02.02. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: Zonas de Transformación Social	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
08.02.03. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: PICGA	1	Departamento completo	Seguridad Social	8.019,76
08.02.03. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: PICGA	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	10.099,55
08.02.03. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: PICGA	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	15.409,93
08.02.03. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: PICGA	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
08.03.01. Bienestar Social. Mayor: Residencia y Clubes Municipales de Pensionistas y Ancianos	1	Departamento completo	Seguridad Social	28.445,71
08.03.01. Bienestar Social. Mayor: Residencia y Clubes Municipales de Pensionistas y Ancianos	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	9.358,00
08.03.01. Bienestar Social. Mayor: Residencia y Clubes Municipales de Pensionistas y Ancianos	15	Funcionarios	Trienios	3.640,26
08.03.01. Bienestar Social. Mayor: Residencia y Clubes Municipales de Pensionistas y Ancianos	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	881,94
08.03.01. Bienestar Social. Mayor: Residencia y Clubes Municipales de Pensionistas y Ancianos	17	Funcionarios	Complemento de destino	5.291,64
08.03.01. Bienestar Social. Mayor: Residencia y Clubes Municipales de Pensionistas y Ancianos	18	Funcionarios	Complemento específico	11.809,95
08.03.01. Bienestar Social. Mayor: Residencia y Clubes Municipales de Pensionistas y Ancianos	20	Funcionarios	Complemento de productividad	994,38
08.03.01. Bienestar Social. Mayor: Residencia y Clubes Municipales de Pensionistas y Ancianos	21	Funcionarios	Gratificaciones	1,00
08.03.01. Bienestar Social. Mayor: Residencia y Clubes Municipales de Pensionistas y Ancianos	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	21.478,80
08.03.01. Bienestar Social. Mayor: Residencia y Clubes Municipales de Pensionistas y Ancianos	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	42.602,94
08.03.01. Bienestar Social. Mayor: Residencia y Clubes Municipales de Pensionistas y Ancianos	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
08.04.01. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: Ciudades ante las Drogas	1	Departamento completo	Seguridad Social	13.161,08
08.04.01. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: Ciudades ante las Drogas	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	17.123,70
08.04.01. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: Ciudades ante las Drogas	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	24.759,42
08.04.01. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: Ciudades ante las Drogas	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
08.04.02. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: Centro Comarcal de Drogodependencia	1	Departamento completo	Seguridad Social	31.204,30
08.04.02. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: Centro Comarcal de Drogodependencia	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	42.960,84
08.04.02. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: Centro Comarcal de Drogodependencia	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	61.720,40
08.04.02. Bienestar Social. Programas Sociales Específicos: Centro Comarcal de Drogodependencia	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
08.05.01. Bienestar Social. Programas Específicos: Guarderías Municipales	1	Departamento completo	Seguridad Social	66.980,79
08.05.01. Bienestar Social. Programas Específicos: Guarderías Municipales	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	83.574,04

Página 497

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INDEFINITIVAMENTE

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

*[Firma manuscrita]*

1. Se advierte que el presente documento y su correspondiente expediente administrativo deberían tramitarse por medios electrónicos, tal y como dispone el art. 26 de la Ley 39/2015, pero debido a la falta de herramientas electrónicas se tiene que emitir en formato papel con firma manuscrita.

auténtica del Art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme al decreto 2578/2020 de 28 de mayo, que aprueba Instrucción reguladora de los funcionarios habilitados.

Departamento	Orden	Personal	Concepto	Importe
08.05.01. Bienestar Social. Programas Específicos: Guarderías Municipales	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	128.695,39
08.05.01. Bienestar Social. Programas Específicos: Guarderías Municipales	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
08.05.02. Bienestar Social. Programas específicos: Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana	1	Departamento completo	Seguridad Social	29.811,70
08.05.02. Bienestar Social. Programas específicos: Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	45.213,63
08.05.02. Bienestar Social. Programas específicos: Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	55.619,62
08.05.02. Bienestar Social. Programas específicos: Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
08.05.03. Bienestar Social. Programas Específicos: Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (Programa)	1	Departamento completo	Seguridad Social	125.340,12
08.05.03. Bienestar Social. Programas Específicos: Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (Programa)	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	151.627,74
08.05.03. Bienestar Social. Programas Específicos: Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (Programa)	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	233.872,23
08.05.03. Bienestar Social. Programas Específicos: Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (Programa)	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
08.07.01. Bienestar Social. Juventud	1	Departamento completo	Seguridad Social	117.543,82
08.07.01. Bienestar Social. Juventud	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	11.040,40
08.07.01. Bienestar Social. Juventud	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	9.358,00
08.07.01. Bienestar Social. Juventud	15	Funcionarios	Trienios	3.263,94
08.07.01. Bienestar Social. Juventud	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	1.839,10
08.07.01. Bienestar Social. Juventud	17	Funcionarios	Complemento de destino	11.034,60
08.07.01. Bienestar Social. Juventud	18	Funcionarios	Complemento específico	25.981,69
08.07.01. Bienestar Social. Juventud	20	Funcionarios	Complemento de productividad	2.187,62
08.07.01. Bienestar Social. Juventud	21	Funcionarios	Gratificaciones	3.500,00
08.07.01. Bienestar Social. Juventud	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
09.01.01. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Biblioteca Pública	1	Departamento completo	Seguridad Social	54.553,03
09.01.01. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Biblioteca Pública	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	65.506,00
09.01.01. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Biblioteca Pública	15	Funcionarios	Trienios	8.100,55
09.01.01. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Biblioteca Pública	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	5.471,90
09.01.01. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Biblioteca Pública	17	Funcionarios	Complemento de destino	32.831,40
09.01.01. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Biblioteca Pública	18	Funcionarios	Complemento específico	89.282,55
09.01.01. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Biblioteca Pública	20	Funcionarios	Complemento de productividad	7.517,44
09.01.01. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Biblioteca Pública	21	Funcionarios	Gratificaciones	3.500,00
09.01.01. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Biblioteca Pública	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
09.01.02. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Protección Patrimonio Histórico	1	Departamento completo	Seguridad Social	45.368,06
09.01.02. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Protección Patrimonio Histórico	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	16.392,90
09.01.02. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Protección Patrimonio Histórico	10	Funcionarios	Sueldo Base A2	14.415,02
09.01.02. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Protección Patrimonio Histórico	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	28.074,00
09.01.02. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Protección Patrimonio Histórico	15	Funcionarios	Trienios	7.280,32
09.01.02. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Protección Patrimonio Histórico	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	4.622,90
09.01.02. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Protección Patrimonio Histórico	17	Funcionarios	Complemento de destino	27.737,40
09.01.02. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Protección Patrimonio Histórico	18	Funcionarios	Complemento específico	71.804,03
09.01.02. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Protección Patrimonio Histórico	20	Funcionarios	Complemento de productividad	6.045,80
09.01.02. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Protección Patrimonio Histórico	21	Funcionarios	Gratificaciones	118,30
09.01.02. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Protección Patrimonio Histórico	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00

1. Se advierte que el presente documento y su correspondiente expediente administrativo deberían tramitarse por medios electrónicos, tal y como dispone el art. 26 de la Ley 39/2015, pero debido a la falta de herramientas electrónicas se tiene que emitir en formato papel con firma manuscrita.

autentica del Art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme al decreto 2578/2020 de 28 de mayo, que aprueba instrucción reguladora de los funcionarios habilitados.

Departamento	Orden	Personal	Concepto	Importe
				Página 499
09.01.03. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Promoción de la Cultura y banda de música	1	Departamento completo	Seguridad Social	188.645,09
09.01.03. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Promoción de la Cultura y banda de música	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	16.392,90
09.01.03. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Promoción de la Cultura y banda de música	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	11.040,40
09.01.03. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Promoción de la Cultura y banda de música	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	28.074,00
09.01.03. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Promoción de la Cultura y banda de música	15	Funcionarios	Trienios	11.460,08
09.01.03. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Promoción de la Cultura y banda de música	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	4.180,46
09.01.03. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Promoción de la Cultura y banda de música	17	Funcionarios	Complemento de destino	25.082,76
09.01.03. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Promoción de la Cultura y banda de música	18	Funcionarios	Complemento específico	67.079,96
09.01.03. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Promoción de la Cultura y banda de música	20	Funcionarios	Complemento de productividad	16.985,38
09.01.03. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Promoción de la Cultura y banda de música	21	Funcionarios	Gratificaciones	18,30
09.01.03. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Promoción de la Cultura y banda de música	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	201.877,30
09.01.03. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Promoción de la Cultura y banda de música	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	261.105,97
09.01.03. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Promoción de la Cultura y banda de música	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
09.01.04. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Equipamiento Culturales	1	Departamento completo	Seguridad Social	8.413,15
09.01.04. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Equipamiento Culturales	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	11.791,10
09.01.04. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Equipamiento Culturales	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	14.844,00
09.01.04. Servicios culturales y educativos. Cultura y Patrimonio Histórico. Equipamiento Culturales	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
09.02.01. Servicios culturales y educativos. Educación	1	Departamento completo	Seguridad Social	80.787,50
09.02.01. Servicios culturales y educativos. Educación	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	18.716,00
09.02.01. Servicios culturales y educativos. Educación	14	Funcionarios	Sueldo Base E	8.576,26
09.02.01. Servicios culturales y educativos. Educación	15	Funcionarios	Trienios	6.218,94
09.02.01. Servicios culturales y educativos. Educación	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	2.244,80
09.02.01. Servicios culturales y educativos. Educación	17	Funcionarios	Complemento de destino	13.468,80
09.02.01. Servicios culturales y educativos. Educación	18	Funcionarios	Complemento específico	32.595,29
09.02.01. Servicios culturales y educativos. Educación	20	Funcionarios	Complemento de productividad	2.744,48
09.02.01. Servicios culturales y educativos. Educación	21	Funcionarios	Gratificaciones	1.750,00
09.02.01. Servicios culturales y educativos. Educación	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	80.177,28
09.02.01. Servicios culturales y educativos. Educación	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	105.534,06
09.02.01. Servicios culturales y educativos. Educación	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
09.02.02. Servicios culturales y educativos. Escuela de Música	1	Departamento completo	Seguridad Social	87.068,93
09.02.02. Servicios culturales y educativos. Escuela de Música	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	11.040,40
09.02.02. Servicios culturales y educativos. Escuela de Música	15	Funcionarios	Trienios	2.423,88
09.02.02. Servicios culturales y educativos. Escuela de Música	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	982,22
09.02.02. Servicios culturales y educativos. Escuela de Música	17	Funcionarios	Complemento de destino	5.893,32
09.02.02. Servicios culturales y educativos. Escuela de Música	18	Funcionarios	Complemento específico	15.116,55
09.02.02. Servicios culturales y educativos. Escuela de Música	20	Funcionarios	Complemento de productividad	1.272,78
09.02.02. Servicios culturales y educativos. Escuela de Música	21	Funcionarios	Gratificaciones	1.750,00
09.02.02. Servicios culturales y educativos. Escuela de Música	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	83.468,36
09.02.02. Servicios culturales y educativos. Escuela de Música	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	96.590,44
09.02.02. Servicios culturales y educativos. Escuela de Música	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	65.329,38
10.01.01. Deportes. Promoción del Deporte	1	Departamento completo	Seguridad Social	395.725,78
10.01.01. Deportes. Promoción del Deporte	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	16.392,90
10.01.01. Deportes. Promoción del Deporte	15	Funcionarios	Trienios	6.529,11
10.01.01. Deportes. Promoción del Deporte	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	1.859,42
10.01.01. Deportes. Promoción del Deporte	17	Funcionarios	Complemento de destino	11.156,52
10.01.01. Deportes. Promoción del Deporte	18	Funcionarios	Complemento específico	34.484,79
10.01.01. Deportes. Promoción del Deporte	20	Funcionarios	Complemento de productividad	2.903,56
10.01.01. Deportes. Promoción del Deporte	21	Funcionarios	Gratificaciones	3.500,00

1. Se advierte que el presente documento y su correspondiente expediente administrativo deberían tramitarse por medios electrónicos, tal y como dispone el art. 26 de la Ley 39/2015, pero debido a la falta de herramientas electrónicas se tiene que emitir en formato papel con firma manuscrita.

Departamento	Orden	Personal	Concepto	Importe
				Página 500
10.01.01. Deportes. Promoción del Deporte	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	485.712,11
10.01.01. Deportes. Promoción del Deporte	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	724.971,89
10.01.01. Deportes. Promoción del Deporte	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
10.01.02. Deportes. Mantenimiento Instalaciones Deportivas de uso público.	1	Departamento completo	Seguridad Social	8.612,59
10.01.02. Deportes. Mantenimiento Instalaciones Deportivas de uso público.	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	11.399,02
10.01.02. Deportes. Mantenimiento Instalaciones Deportivas de uso público.	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	15.868,24
10.01.02. Deportes. Mantenimiento Instalaciones Deportivas de uso público.	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
11.01.01. Ferias y fiestas	1	Departamento completo	Seguridad Social	21.481,85
11.01.01. Ferias y fiestas	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	22.080,80
11.01.01. Ferias y fiestas	15	Funcionarios	Trienios	8.828,70
11.01.01. Ferias y fiestas	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	2.114,80
11.01.01. Ferias y fiestas	17	Funcionarios	Complemento de destino	12.688,80
11.01.01. Ferias y fiestas	18	Funcionarios	Complemento específico	31.650,46
11.01.01. Ferias y fiestas	20	Funcionarios	Complemento de productividad	2.664,92
11.01.01. Ferias y fiestas	21	Funcionarios	Gratificaciones	3.500,00
11.01.01. Ferias y fiestas	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
12.01.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Abastecimiento Agua Potable)	1	Departamento completo	Seguridad Social	242,43
12.01.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Abastecimiento Agua Potable)	21	Funcionarios	Gratificaciones	900,00
12.01.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Abastecimiento Agua Potable)	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
12.02.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Protección de la Salubridad Pública)	1	Departamento completo	Seguridad Social	21.390,30
12.02.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Protección de la Salubridad Pública)	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	23.428,14
12.02.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Protección de la Salubridad Pública)	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	34.988,57
12.02.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Protección de la Salubridad Pública)	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
12.03.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Parques y Jardines)	1	Departamento completo	Seguridad Social	207.127,16
12.03.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Parques y Jardines)	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	16.392,90
12.03.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Parques y Jardines)	10	Funcionarios	Sueldo Base A2	14.415,02
12.03.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Parques y Jardines)	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	28.097,40
12.03.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Parques y Jardines)	15	Funcionarios	Trienios	12.105,57
12.03.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Parques y Jardines)	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	5.508,59
12.03.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Parques y Jardines)	17	Funcionarios	Complemento de destino	33.051,57
12.03.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Parques y Jardines)	18	Funcionarios	Complemento específico	90.255,53
12.03.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Parques y Jardines)	20	Funcionarios	Complemento de productividad	7.599,39
12.03.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Parques y Jardines)	21	Funcionarios	Gratificaciones	900,00
12.03.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Parques y Jardines)	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	179.361,35
12.03.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Parques y Jardines)	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	264.970,66
12.03.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Parques y Jardines)	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
12.04.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos)	1	Departamento completo	Seguridad Social	18.433,22
12.04.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos)	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	9.358,00
12.04.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos)	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	781,70
12.04.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos)	17	Funcionarios	Complemento de destino	4.690,20
12.04.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos)	18	Funcionarios	Complemento específico	11.337,42

1. Se advierte que el presente documento y su correspondiente expediente administrativo deberían tramitarse por medios electrónicos, tal y como dispone el art. 26 de la Ley 39/2015, pero debido a la falta de herramientas electrónicas se tiene que emitir en formato papel con firma manuscrita.

auténtica del Art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme al decreto 2578/2020 de 28 de mayo, que aprueba instrucción reguladora de los funcionarios habilitados.

Departamento	Orden	Personal	Concepto	Importe
12.04.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos)	20	Funcionarios	Complemento de productividad	954,60
12.04.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos)	21	Funcionarios	Gratificaciones	900,00
12.04.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos)	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	11.429,18
12.04.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos)	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	19.227,82
12.04.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos)	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
12.05.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Agricultura y Pesca	1	Departamento completo	Seguridad Social	32.348,92
12.05.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Agricultura y Pesca	14	Funcionarios	Suel do Base E	8.576,26
12.05.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Agricultura y Pesca	15	Funcionarios	Trienios	1.266,72
12.05.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Agricultura y Pesca	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	681,40
12.05.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Agricultura y Pesca	17	Funcionarios	Complemento de destino	4.088,40
12.05.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Agricultura y Pesca	18	Funcionarios	Complemento específico	9.447,92
12.05.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Agricultura y Pesca	20	Funcionarios	Complemento de productividad	795,50
12.05.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Agricultura y Pesca	21	Funcionarios	Gratificaciones	975,00
12.05.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Agricultura y Pesca	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	33.061,27
12.05.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Agricultura y Pesca	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	44.441,78
12.05.01. Medio ambiente y sostenibilidad. Agricultura y Pesca	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
13.01.01. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. OALDIM	1	Departamento completo	Seguridad Social	22.347,35
13.01.01. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. OALDIM	10	Funcionarios	Suel do Base A2	14.415,02
13.01.01. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. OALDIM	15	Funcionarios	Trienios	5.823,09
13.01.01. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. OALDIM	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	1.559,66
13.01.01. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. OALDIM	17	Funcionarios	Complemento de destino	9.357,96
13.01.01. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. OALDIM	18	Funcionarios	Complemento específico	25.509,29
13.01.01. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. OALDIM	20	Funcionarios	Complemento de productividad	2.147,84
13.01.01. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. OALDIM	21	Funcionarios	Gratificaciones	1,00
13.01.01. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. OALDIM	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	13.499,94
13.01.01. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. OALDIM	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	16.982,22
13.01.01. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. OALDIM	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
13.01.02. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. Proyectos estratégicos	1	Departamento completo	Seguridad Social	20.205,80
13.01.02. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. Proyectos estratégicos	9	Funcionarios	Suel do Base A1	16.392,90
13.01.02. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. Proyectos estratégicos	13	Funcionarios	Suel do Base C2	9.358,00
13.01.02. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. Proyectos estratégicos	15	Funcionarios	Trienios	4.534,57
13.01.02. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. Proyectos estratégicos	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	2.641,12
13.01.02. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. Proyectos estratégicos	17	Funcionarios	Complemento de destino	15.846,72
13.01.02. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. Proyectos estratégicos	18	Funcionarios	Complemento específico	45.349,79
13.01.02. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. Proyectos estratégicos	20	Funcionarios	Complemento de productividad	3.818,38
13.01.02. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. Proyectos estratégicos	21	Funcionarios	Gratificaciones	118,30
13.01.02. Servicios al desarrollo económico. Empresa y Empleo. Proyectos estratégicos	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
13.03.01. Servicios al desarrollo económico. Turismo y playas. Turismo.	1	Departamento completo	Seguridad Social	21.975,07
13.03.01. Servicios al desarrollo económico. Turismo y playas. Turismo.	10	Funcionarios	Suel do Base A2	14.415,02
13.03.01. Servicios al desarrollo económico. Turismo y playas. Turismo.	12	Funcionarios	Suel do Base C1	11.040,40

Página 501  
 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN DE...  
 21 DIC. 2021

APROBADO POR EL CONCEJAL - SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DE...  
 21 DIC. 2021  
 INICIALMENTE

APROBADO POR EL CONCEJAL - SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DE...  
 18 FEB. 2022  
 DEFINITIVAMENTE

1. Se advierte que el presente documento y su correspondiente expediente administrativo deberían tramitarse por medios electrónicos, tal y como dispone el art. 26 de la Ley 39/2015, pero debido a la falta de herramientas electrónicas se tiene que emitir en formato papel con firma manuscrita.

Departamento	Orden	Personal	Concepto	Importe
13.03.01. Servicios al desarrollo económico. Turismo y playas. Turismo.	15	Funcionarios	Trienios	2.616,30
13.03.01. Servicios al desarrollo económico. Turismo y playas. Turismo.	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	2.441,02
13.03.01. Servicios al desarrollo económico. Turismo y playas. Turismo.	17	Funcionarios	Complemento de destino	14.646,12
13.03.01. Servicios al desarrollo económico. Turismo y playas. Turismo.	18	Funcionarios	Complemento específico	36.374,41
13.03.01. Servicios al desarrollo económico. Turismo y playas. Turismo.	20	Funcionarios	Complemento de productividad	6.212,06
13.03.01. Servicios al desarrollo económico. Turismo y playas. Turismo.	21	Funcionarios	Gratificaciones	900,00
13.03.01. Servicios al desarrollo económico. Turismo y playas. Turismo.	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
13.03.02. Servicios al desarrollo económico. Turismo y Playas. Playas	1	Departamento completo	Seguridad Social	9.487,64
13.03.02. Servicios al desarrollo económico. Turismo y Playas. Playas	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	1.682,40
13.03.02. Servicios al desarrollo económico. Turismo y Playas. Playas	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	9.358,00
13.03.02. Servicios al desarrollo económico. Turismo y Playas. Playas	15	Funcionarios	Trienios	3.080,22
13.03.02. Servicios al desarrollo económico. Turismo y Playas. Playas	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	881,94
13.03.02. Servicios al desarrollo económico. Turismo y Playas. Playas	17	Funcionarios	Complemento de destino	5.291,64
13.03.02. Servicios al desarrollo económico. Turismo y Playas. Playas	18	Funcionarios	Complemento específico	12.282,10
13.03.02. Servicios al desarrollo económico. Turismo y Playas. Playas	20	Funcionarios	Complemento de productividad	4.183,54
13.03.02. Servicios al desarrollo económico. Turismo y Playas. Playas	21	Funcionarios	Gratificaciones	118,30
13.03.02. Servicios al desarrollo económico. Turismo y Playas. Playas	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
14.00.01. Servicios varios. Común a los servicios.	1	Departamento completo	Seguridad Social	30.781,46
14.00.01. Servicios varios. Común a los servicios.	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	16.392,90
14.00.01. Servicios varios. Común a los servicios.	12	Funcionarios	Sueldo Base C1	11.040,40
14.00.01. Servicios varios. Común a los servicios.	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	9.358,00
14.00.01. Servicios varios. Común a los servicios.	15	Funcionarios	Trienios	12.920,79
14.00.01. Servicios varios. Común a los servicios.	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	3.698,52
14.00.01. Servicios varios. Común a los servicios.	17	Funcionarios	Complemento de destino	22.191,12
14.00.01. Servicios varios. Común a los servicios.	18	Funcionarios	Complemento específico	59.521,67
14.00.01. Servicios varios. Común a los servicios.	19	Funcionarios	Complemento personal transitorio	66,60
14.00.01. Servicios varios. Común a los servicios.	20	Funcionarios	Complemento de productividad	17.608,76
14.00.01. Servicios varios. Común a los servicios.	21	Funcionarios	Gratificaciones	3.500,00
14.00.01. Servicios varios. Común a los servicios.	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
14.03.01. Servicios Varios. Comercio e Industria	1	Departamento completo	Seguridad Social	33.736,61
14.03.01. Servicios Varios. Comercio e Industria	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	28.074,00
14.03.01. Servicios Varios. Comercio e Industria	15	Funcionarios	Trienios	5.640,26
14.03.01. Servicios Varios. Comercio e Industria	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	2.345,10
14.03.01. Servicios Varios. Comercio e Industria	17	Funcionarios	Complemento de destino	14.070,60
14.03.01. Servicios Varios. Comercio e Industria	18	Funcionarios	Complemento específico	37.319,25
14.03.01. Servicios Varios. Comercio e Industria	20	Funcionarios	Complemento de productividad	6.291,62
14.03.01. Servicios Varios. Comercio e Industria	21	Funcionarios	Gratificaciones	3.500,00
14.03.01. Servicios Varios. Comercio e Industria	22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	11.504,58
14.03.01. Servicios Varios. Comercio e Industria	24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	15.868,24
14.03.01. Servicios Varios. Comercio e Industria	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
14.04.01. Servicios varios. Responsabilidad Patrimonial	1	Departamento completo	Seguridad Social	10,04
14.04.01. Servicios varios. Responsabilidad Patrimonial	21	Funcionarios	Gratificaciones	1,00
14.04.01. Servicios varios. Responsabilidad Patrimonial	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
90.01.01. Tenencias de Alcaldía. Torre del Mar	1	Departamento completo	Seguridad Social	33.825,36
90.01.01. Tenencias de Alcaldía. Torre del Mar	9	Funcionarios	Sueldo Base A1	32.785,80
90.01.01. Tenencias de Alcaldía. Torre del Mar	13	Funcionarios	Sueldo Base C2	9.358,00
90.01.01. Tenencias de Alcaldía. Torre del Mar	15	Funcionarios	Trienios	13.221,00
90.01.01. Tenencias de Alcaldía. Torre del Mar	16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	4.282,34

1. Se advierte que el presente documento y su correspondiente expediente administrativo deberían tramitarse por medios electrónicos, tal y como dispone el art. 26 de la Ley 39/2015, pero debido a la falta de herramientas electrónicas se tiene que emitir en formato papel con firma manuscrita.

Departamento	Orden	Personal	Concepto	Importe
90.01.01. Tenencias de Alcaldía. Torre del Mar	17	Funcionarios	Complemento de destino	25.694,04
90.01.01. Tenencias de Alcaldía. Torre del Mar	18	Funcionarios	Complemento específico	72.748,60
90.01.01. Tenencias de Alcaldía. Torre del Mar	20	Funcionarios	Complemento de productividad	12.424,12
90.01.01. Tenencias de Alcaldía. Torre del Mar	21	Funcionarios	Gratificaciones	1,00
90.01.01. Tenencias de Alcaldía. Torre del Mar	25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	30,00
<b>Totales</b>				<b>32.861.184,17</b>



En Vélez-Málaga a 24 de noviembre de 2021  
La Jefa de Sección de Nóminas,

Fdo.: Inmaculada Ponce Martín. 1

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

1. Se advierte que el presente documento y su correspondiente expediente administrativo deberían tramitarse por medios electrónicos, tal y como dispone el art. 26 de la Ley 39/2015, pero debido a la falta de herramientas electrónicas se tiene que emitir en formato papel con firma manuscrita.



APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

3 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Ref: 035

**INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** Plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para su aprobación con ocasión de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2022

Se emite el presente informe a petición de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que los informes se redactarán en forma de propuesta de resolución.

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

8 FEB. 2022

- Artículos 22.2. letra i), 90.1 y 123.1 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 126 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.
- Artículos 168 y 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas locales.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local
- La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (BOE nº341, de 31 de Diciembre de 2020).
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 15 de octubre de 2021.
- Acuerdo y Convenio Colectivo, del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2020, por la que se aprueba la propuesta de la concejala delegada de Recursos Humanos sobre incremento retributivo a favor de los empleados públicos conforme con el Real Decreto Ley 2/2020.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

auténtica del Art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme al decreto 2578/2020 de 28 de mayo, que aprueba instrucción reguladora de los funcionarios habilitados.

*Carmen...*



*[Firma]*  
13 DIC. 2021  
EL CONCEJAL - SECRETARIO

**PRIMERO.-** La competencia para la aprobación de la plantilla de personal corresponde al Pleno de la Corporación, tal y como establece el artículo 22.2 letra i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), que es del siguiente tenor literal: *“Corresponden, en todo caso, al Pleno Municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea Vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:*

(...)

i).- *La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.*

(...).”

En idéntico sentido, el artículo 123 de la LBRL, en cuanto al régimen de los municipios de Gran Población, dispone que *“1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:*

h) *la aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. (...).”*

21 DIC. 2021

En este sentido, los instrumentos de ordenación de la Gestión de los Recursos Humanos son los medios jurídicamente establecidos que sirven para la organización y ordenación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Así, el artículo 90.1 LBRL, es del siguiente tenor literal: *“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.*

En este mismo sentido, el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986. de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), en su apartado 1 dispone que *“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.* Estableciendo el segundo apartado de dicho artículo los supuestos en los que las plantillas podrán ser ampliadas.

18 FEB. 2022

**SEGUNDO.-** Las Administraciones públicas tienen potestad de autoorganización en la estructuración de sus recursos humanos, tal y como establece el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, (en adelante TREBEP): *“ En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la formación profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”.*

Igualmente dispone el art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público: *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos. ”*

Entre dichos instrumentos de ordenación, la Plantilla se puede definir como la relación detallada de plazas asignada a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, en que se integran los funcionarios, el personal laboral y eventual, bien para la totalidad de la organización (plantilla inorgánica), bien para cada órgano de la misma (plantilla orgánica).

Por otro lado la ordenación de la gestión de los Recursos Humanos exige una adecuada



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Recursos Humanos

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE Página 506

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL

21 DIC. 2021

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

coordinación de todos los instrumentos a su servicio.

En este sentido, la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) se encuentran íntimamente relacionadas, hasta el punto de que la legislación de referencia los identifica y confunde.

Concretamente la plantilla, por su parte, constituye un instrumento de ordenación de personal de carácter financiero y económico, en el que se cuantifican y se valoran económicamente las plazas.

Tal y como señala la STS, Sala de los Contencioso-Administrativo, de 20 de octubre de 2008, a diferencia de la RPT, -que se constituye, como hemos señalado, un instrumento técnico de ordenación de personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios- la plantilla tiene un ámbito más reducido, pues no determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad predominante de ordenación presupuestaria.

En este sentido, tanto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como su legislación de desarrollo aluden a la interconexión entre la Plantilla y el Presupuesto, exigiendo una integración y coordinación entre ambas figuras.

Conforme a ello, y sin perjuicio de la incorrección terminológica en la que incurre tanto el artc 90.1 LRBRL Y 126.1 del TREL, -donde se refiere a puestos ha de referirse a plazas - las plantillas deberán comprender todos las plazas dotadas presupuestariamente debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

**TERCERO.-** La Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su artículo 18 punto dos, es del siguiente tenor literal: *“En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público”*. En este sentido, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 15 de octubre de 2021, establece que el Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que lleva por rúbrica “De los Gastos de Personal”, en su capítulo I trata de los gastos de personal con la previsión general de que, durante el año 2022, tanto las retribuciones del personal al servicio del sector público como la masa salarial del personal laboral experimentarán un crecimiento del 2% respecto de los vigentes a 31 de diciembre de 2021.

La Plantilla de Personal contiene el conjunto de plazas creadas por la administración local agrupadas en cuerpos, escalas, subescalas, clases y categoría en lo funcional. La plantilla



21 Dic. 2021

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

de personal materializa la estructura de personal. La plantilla no contiene puestos de trabajo, sino plazas y titulares de las mismas. Tiene un ámbito más reducido y un marcado carácter presupuestario, pues no determina las características esenciales del puesto ni requisitos para su ocupación; su finalidad es distinta y por ello está exenta de la preceptiva negociación sindical.

#### CUARTO

- En cuanto a la creación y amortización de plazas de empleados públicos el art. 90.1 LBRL, establece que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente a través del presupuesto, la plantilla, instrumento éste de organización de recursos humanos, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Por su parte el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), limita la posibilidad de ampliación de las plantillas de personal a los supuestos en que el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables, o cuando el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

**QUINTO.-** Respecto al cumplimiento de los límites del artículo 7 del Real Decreto 861/1986, relativo a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, establece: "1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones".

Por lo tanto, y en cumplimiento de dicho precepto, el cálculo de los límites retributivos conforme a lo dispuesto en el mismo, es el siguiente:

Entidad	C.Específico	Productividad	Gratificaciones	Total masa salarial
1. Funcionarios Excmo. Ayto Vélez-Málaga	6.254.016,65	1.578.323,14	545.613,88	8.377.953,67
2.Funcionarios OALDIM	91.174,80	7.060,59	5.000,00	103.235,39
<b>Suma Total</b>	<b>6.345.191,45</b>	<b>1.585.383,73</b>	<b>550.613,88</b>	<b>8.481.189,06</b>
<b>Porcentaje Salarial</b>	<b>Masa 74,81%</b>	<b>18,69%</b>	<b>6,49%</b>	<b>100,00%</b>

**SEXTO.-** En cuanto a la incidencia de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el capítulo de personal, en cuanto al número máximo de cargos públicos existentes en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga con dedicación exclusiva, viene recogido en el artículo 75 ter de la LBRL, con el siguiente tenor literal: "Limitación en el número de los cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Recursos Humanos

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

APROBADO POR EL PLENOCORPORACION EL

Página 508

21 DIC. 2021

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

(...)

j) En los Ayuntamientos de Municipios de población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.

En cuanto al número máximo de personal eventual con dedicación exclusiva, el artículo 28.1 de la Ley 27/2013 introduce un nuevo artículo 104 bis en la LBRL, que dispone que "1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

(...)

f) Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación Local.

(...)

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Sólo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones Locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo".

En el Ayuntamiento de Vélez-Málaga a fecha actual existen 25 personas como personal eventual, por lo que se cumple con lo estipulado en el antedicho precepto, siendo igual el número de dicho personal al de Concejales y por lo tanto no excediéndolo.

### SÉPTIMO.- Masa salarial

La masa salarial es uno de los instrumentos de control del gasto público introducido en el ámbito local por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por su parte, el artículo 21.2 del TREBEP establece que "no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal".

Las limitaciones del incremento de la masa salarial están previstas en el apartado cuatro del artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, "la masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social
- b) las cotizaciones al Sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador
- c) las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos
- d) las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador".

Por tanto, el incremento de la masa salarial, tal y como establece el apartado cuatro en

auténtica del Art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme al decreto 2578/2020 de 28 de mayo, que aprueba instrucción reguladora de los funcionarios habilitados.

Características de la...

APROBADO POR EL PLENOCORPORACION  
18 FEB. 2022



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Recursos Humanos

21 DIC. 2021

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

Página 509

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

relación al apartado dos del artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, será de :

1. Un incremento máximo del 0,9 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, a partir del 1 de enero de 2021.

Dicho incremento deberá realizarse en los términos previstos en el apartado cuatro del citado artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En este sentido, conforme a lo dispuesto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el capítulo I del Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 establece un incremento del 2% respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2021.

A continuación, para examinar el cumplimiento de dicho límite, se detalla la comparativa de los importes de las partidas del Capítulo 1 correspondiente al Presupuesto 2022, en términos globales, excluyéndose de la masa salarial los siguientes conceptos para el cumplimiento del criterio de homogeneidad establecido en el artículo 18 dos de la Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021: plazas creadas y amortizadas, trienios, coste de Seguridad Social, modificaciones complemento de destino, productividades personales, ERACIS y funcionarios interinos por sustitución o acumulación de tareas; e incluyéndose en la masa salarial los atrasos laborales, puestos creados y amortizados, y bolsa de productividad, y conforme a lo dispuesto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, publicado por el Boletín Oficial de la Cortes Generales el 15 de octubre de 2022.

Orden	Personal	Concepto	Importe 2020 (2,50%)	Importe 2020 (2,00%)	Importe 2022	Diferencia
0	Gastos Generales	Formación cargos electivos	0,00	0,00	0,00	0,00
0	Gastos Generales	Formación y perfeccionamiento funcionarios/personal laboral	35.000,00	35.000,00	35.000,00	0,00
0	Gastos Generales	Seguro de responsabilidad civil, vida y accidente	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00
0	Gastos Generales	Gastos sociales Acuerdo Colectivo- Prestaciones Minusvalía- Ayud. Becas personal	269.495,13	269.495,13	269.495,13	0,00
0	Gastos Generales	Gastos prevenc. riesgos laboral. y activ. médicas	153.500,00	153.500,00	153.500,00	0,00
0	Gastos Generales	Formación y perfeccionamiento personal laboral	0,00	0,00	0,00	0,00
0	Gastos Generales	Gastos sociales Convenio Colectivo	60.814,85	60.814,85	60.814,85	0,00
0	Gastos Generales	Seguridad Social aplazamiento	57.691,88	57.691,88	0,00	-57.691,88
0	Gastos Generales	Seguridad Social gastos sociales Acuerdo Colectivo / Ayudas y Beca	69.664,49	69.664,49	69.664,49	0,00
0	Gastos Generales	Seguridad Social gastos sociales Convenio Colectivo	18.978,01	18.978,01	19.187,09	209,08
0	Gastos Generales	Seg Soc y otras cargas sociales Ayudas y becas personal del Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00
0	Gastos Generales	Aportación municipal Fondo de Pensiones personal eventual	0,00	0,00	0,00	0,00
0	Gastos Generales	Aportación municipal Fondo de Pensiones funcionarios	0,00	0,00	0,00	0,00
0	Gastos Generales	Aportación municipal Fondo de Pensiones personal laboral	0,00	0,00	0,00	0,00



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Recursos Humanos

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION LL

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

Página 510

13 DIC. 2021

21 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE

Or-den	Personal	Concepto	Importe 2020 (2,50%)	Importe 2020 (2,00%)	Importe 2022	Diferencia
0	Gastos Generales	Prestaciones por minusvalías (Atrasos)	25.505,95	25.505,95	0,00	-25.505,95
0	Gastos Generales	Asistencia médico-farmacéutica	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00
0	Gastos Generales	S. Social C. Extraordinario Personal Laboral	66.979,01	66.979,01	0,00	-66.979,01
0	Gastos Generales	Atrasos complemento extraordinario Personal Laboral	142.602,29	142.602,29	0,00	-142.602,29
0	Gastos Generales	Otras Retribuciones básicas Personal Funcionario (49,73% días paga 2012)	0,00	0,00	0,00	0,00
0	Gastos Generales	Gastos prevenc. riesgos laboral. y activ. Médicas F.E.A.	10.322,30	10.322,30	0,00	-10.322,30
0	Gastos Generales	Horas extraordinarias Personal Laboral	100,00	100,00	100,00	0,00
0	Gastos Generales	Aportación municipal Fondo de Pensiones	1,00	1,00	1,00	0,00
1	Departamento completo	Seguridad Social	7.007.844,70	6.975.284,82	7.103.678,97	128.394,15
2	Órganos de gobierno	Retribuciones básicas	578.651,12	575.772,26	592.573,66	16.801,40
3	Órganos de gobierno	Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Personal directivo	Retribuciones básicas	109.606,54	109.061,24	98.804,49	-10.256,75
5	Personal directivo	Otras remuneraciones	408.430,68	406.398,69	366.028,45	-40.370,24
6	Personal eventual	Retribuciones básicas	844.801,07	840.598,08	865.127,20	24.529,12
7	Personal eventual	Retribuciones complementarias	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Personal eventual	Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Funcionarios	Sueldo Base A1	642.241,85	639.046,64	812.227,21	173.180,57
10	Funcionarios	Sueldo Base A2	341.126,75	339.429,62	328.204,19	-11.225,43
11	Funcionarios	Sueldo Base B	0,00	0,00	43.273,11	43.273,11
12	Funcionarios	Sueldo Base C1	1.712.333,19	1.703.814,10	1.800.321,60	96.507,50
13	Funcionarios	Sueldo Base C2	1.079.837,34	1.074.465,04	1.147.384,39	72.919,35
14	Funcionarios	Sueldo Base E	108.871,71	108.330,04	104.387,38	-3.942,66
15	Funcionarios	Trienios	814.591,27	810.538,58	859.301,60	48.763,02
16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	347.841,48	346.110,94	379.835,09	33.724,15
17	Funcionarios	Complemento de destino	2.087.048,98	2.076.665,64	2.279.010,71	202.345,07
18	Funcionarios	Complemento específico	5.769.411,29	5.740.707,73	6.254.016,65	513.308,92
19	Funcionarios	Complemento personal transitorio	16.276,19	16.195,20	13.708,32	-2.486,88
20	Funcionarios	Complemento de productividad	1.465.363,53	1.461.921,97	1.578.323,14	116.401,17
21	Funcionarios	Gratificaciones	545.613,88	545.613,88	545.613,88	0,00
22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	2.650.799,13	2.638.036,73	2.831.993,65	193.956,92
23	Personal laboral fijo	Horas extraordinarias	0,00	0,00	0,00	0,00
24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	3.895.806,30	3.877.087,20	4.058.372,81	181.285,61

Carmen de la Campa



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Recursos Humanos

APROBADO POR EL PLENARIO  
DE LA CORPORACION LOCAL EN SESION DE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

Página 511

13 DIC 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE

Orden	Personal	Concepto	Importe 2020 (2,50%)	Importe 2020 (2,00%)	Importe 2022	Diferencia
25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	623.686,66	621.249,02	106.235,11	-515.013,91
Total Resumen			32.045.838,57	31.901.982,33	32.861.184,17	959.201,84
% Incremento						3,01%

En definitiva comparando los importes totales de ambos ejercicios, las partidas del capítulo 1 del Presupuesto 2022 con respecto del 2020 (2%), ha sufrido un incremento en términos globales del 959.901,84 euros.

### CÁLCULO DE LA MASA SALARIAL EN TÉRMINOS DE HOMOGENEIDAD

Para el cálculo del incremento de la masa salarial en término de homogeneidad se han excluidos los costes siguientes:

- El coste de trienios tanto del personal funcionario como del personal laboral.
- Respecto al número de efectivos se ha excluido el coste relativo a la creación y amortización de plazas.
- Respecto a las adecuaciones retributivas de carácter singular y excepcional, se han excluido:
  - La actualización del nivel del complemento de destino de diversos puestos para la equiparación con puestos de trabajo de contenido idéntico o muy similar.
  - El establecimiento de complemento de productividad, durante el ejercicio 2021 a favor de un número determinado de empleados públicos, asignado por el grado de consecución objetivos establecidos en los criterios aprobados en Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019.

Orden	Personal	Concepto	Importe 2020 (2,50%)	Importe 2020 (2,00%)	Importe 2022	Diferencia
0	Gastos Generales	Gastos sociales Convenio Colectivo	60.814,85	60.814,85	60.814,85	0,00
0	Gastos Generales	Atrasos complemento extraordinario Personal Laboral	142.602,29	142.602,29	0,00	-142.602,29
0	Gastos Generales	Horas extraordinarias Personal Laboral	100,00	100,00	100,00	0,00
0	Gastos Generales	Aportación municipal Fondo de Pensiones	1,00	1,00	1,00	0,00
4	Personal directivo	Retribuciones básicas	90.386,69	89.841,39	92.561,40	2.720,01
5	Personal directivo	Otras remuneraciones	408.430,68	406.398,69	366.028,45	-40.370,24
6	Personal eventual	Retribuciones básicas	844.801,07	840.598,08	865.127,20	24.529,12
7	Personal eventual	Retribuciones complementarias	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Personal eventual	Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Funcionarios	Sueldo Base A1	642.241,85	639.046,64	688.501,80	49.455,16
10	Funcionarios	Sueldo Base A2	341.126,75	311.417,06	320.505,06	9.088,00
11	Funcionarios	Sueldo Base B	0,00	0,00	0,00	0,00



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Recursos Humanos

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

Página 512

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

13 DIC. 2021

21 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Orden	Personal	Concepto	Importe 2020 (2,50%)	Importe 2020 (2,00%)	Importe 2022	Diferencia
12	Funcionarios	Sueldo Base C1	1.752.333,19	1.688.182,86	1.756.160,00	67.977,14
13	Funcionarios	Sueldo Base C2	1.079.837,34	1.054.760,16	1.085.528,00	30.767,84
14	Funcionarios	Sueldo Base E	108.871,71	99.996,96	102.915,12	2.918,16
16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	337.019,54	335.289,00	352.400,34	17.111,34
17	Funcionarios	Complemento de destino	2.022.117,34	2.011.734,00	2.114.402,04	102.668,04
18	Funcionarios	Complemento específico	5.677.611,55	5.648.907,99	5.926.653,06	277.745,07
20	Funcionarios	Complemento de productividad	1.310.747,63	1.307.306,07	1.344.874,42	37.568,35
21	Funcionarios	Gratificaciones	545.613,88	545.613,88	545.613,88	0,00
22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	2.003.394,43	1.990.632,03	2.052.916,71	62.284,68
24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	3.396.429,56	3.377.710,46	3.475.017,31	97.306,85
<b>Total Resumen</b>			<b>20.724.481,35</b>	<b>20.550.953,41</b>	<b>21.150.120,64</b>	<b>599.167,23</b>
<b>% Incremento</b>						<b>2,9160%</b>

En definitiva, se ha experimentado un incremento del 2,9160%, por lo que se encuentra por debajo del límite máximo establecido en la Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. En este sentido, establece el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, publicado el 15 de octubre de 2021, que se prevén limitaciones para su incremento global respecto a las del 2021, sin perjuicio de su cálculo global en términos de homogeneidad.

Por último y conforme a lo establecido en el art. 103.3 LBRL, se manifiesta la obligación de publicar la masa salarial (del personal laboral) en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma, en un plazo de 20 días, desde su aprobación.

### CONCEPTOS EXCLUIDOS DE LA MASA SALARIAL

Orden	Personal	Concepto	Importe 2020 (2,50%)	Importe 2020 (2,00%)	Importe 2022	Diferencia
0	Gastos Generales	Formación cargos electivos	0,00	0,00	0,00	0,00
0	Gastos Generales	Formación y perfeccionamiento funcionarios/personal laboral	35.000,00	35.000,00	35.000,00	0,00
0	Gastos Generales	Seguro de responsabilidad civil, vida y accidente	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00
0	Gastos Generales	Gastos sociales Acuerdo Colectivo- Prestaciones Minusvalía- Ayud. Becas personal	269.495,13	269.495,13	269.495,13	0,00
0	Gastos Generales	Gastos prevenc. riesgos laboral. y activ. médicas	153.500,00	153.500,00	153.500,00	0,00
0	Gastos Generales	Formación y perfeccionamiento personal laboral	0,00	0,00	0,00	0,00
0	Gastos Generales	Seguridad Social aplazamiento	57.691,88	57.691,88	0,00	-57.691,88
0	Gastos Generales	Seguridad Social gastos sociales Acuerdo Colectivo / Ayudas y Beca	69.664,49	69.664,49	69.664,49	0,00
0	Gastos Generales	Seguridad Social gastos sociales Convenio Colectivo	18.978,01	18.978,01	19.187,09	209,08
0	Gastos	Seg Soc y otras cargas sociales	0,00	0,00	0,00	0,00

auténtica del Art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme al decreto 2578/2020 de 28 de mayo, que aprueba instrucción reguladora de los funcionarios habilitados.

18 FEB. 2022  
DEFINITIVAMENTE



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Recursos Humanos

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

Página 513

13 DIC. 2021

21 DIC. 2021

EL CONCEJAL SECRETARIO

Orden	Personal	Concepto	Importe 2020 (2,50%)	Importe 2020 (2,00%)	Importe 2022	Diferencia
	Generales	Ayudas y becas personal del Ayuntamiento				
0	Gastos Generales	Aportación municipal Fondo de Pensiones personal eventual	0,00	0,00	0,00	0,00
0	Gastos Generales	Aportación municipal Fondo de Pensiones funcionarios	0,00	0,00	0,00	0,00
0	Gastos Generales	Aportación municipal Fondo de Pensiones personal laboral	0,00	0,00	0,00	0,00
0	Gastos Generales	Prestaciones por minusvalías (Atrasos)	25.505,95	25.505,95	0,00	-25.505,95
0	Gastos Generales	Asistencia médico-farmacéutica	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00
0	Gastos Generales	S. Social C. Extraordinario Personal Laboral	66.979,01	66.979,01	0,00	-66.979,01
0	Gastos Generales	Otras Retribuciones básicas Personal Funcionario (49,73% días paga 2012)	0,00	0,00	0,00	0,00
0	Gastos Generales	Gastos prevenc. riesgos laboral. y activ. Médicas F.E.A.	10.322,30	10.322,30	0,00	-10.322,30
1	Departamento completo	Seguridad Social	7.007.844,70	6.975.284,82	7.103.678,97	128.394,15
2	Órganos de gobierno	Retribuciones básicas	578.651,12	575.772,26	592.573,66	16.801,40
3	Órganos de gobierno	Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Personal directivo	Retribuciones básicas	19.219,85	19.219,85	6.243,09	-12.976,76
5	Personal directivo	Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Personal eventual	Retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Personal eventual	Retribuciones complementarias	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Personal eventual	Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Funcionarios	Sueldo Base A1	0,00	0,00	123.725,41	123.725,41
10	Funcionarios	Sueldo Base A2	0,00	28.012,56	7.699,13	-20.313,43
11	Funcionarios	Sueldo Base B	0,00	0,00	43.273,11	43.273,11
12	Funcionarios	Sueldo Base C1	0,00	15.631,24	44.161,60	28.530,36
13	Funcionarios	Sueldo Base C2	0,00	19.704,88	61.856,39	42.151,51
14	Funcionarios	Sueldo Base E	0,00	8.333,08	1.472,26	-6.860,82
15	Funcionarios	Trienios	814.591,27	810.538,58	859.301,60	48.763,02
16	Funcionarios	Otras retribuciones básicas	10.821,94	10.821,94	27.434,75	16.612,81
17	Funcionarios	Complemento de destino	64.931,64	64.931,64	164.608,67	99.677,03
18	Funcionarios	Complemento específico	91.799,74	91.799,74	327.363,59	235.563,85
19	Funcionarios	Complemento personal transitorio	16.276,19	16.195,20	13.708,32	-2.486,88
20	Funcionarios	Complemento de productividad	154.615,90	154.615,90	233.448,72	78.832,82
22	Personal laboral fijo	Retribuciones básicas	647.404,70	647.404,70	779.076,94	131.672,24
23	Personal laboral fijo	Horas extraordinarias	0,00	0,00	0,00	0,00
24	Personal laboral fijo	Otras remuneraciones	499.376,74	499.376,74	583.355,50	83.978,76



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Recursos Humanos

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

Página 514

13 DIC. 2021

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Orden	Personal	Concepto	Importe 2020 (2,50%)	Importe 2020 (2,00%)	Importe 2022	Diferencia
25	Personal laboral temporal	Remuneraciones	623.686,66	621.249,02	106.235,11	-515.013,91
<b>Total Resumen</b>			<b>11.321.357,22</b>	<b>11.351.028,92</b>	<b>11.711.063,53</b>	<b>360.034,61</b>
<b>% Incremento</b>						<b>3,17%</b>
Excluido de masa retributiva: plazas creadas y amortizadas, Trienios, modificaciones CD, productividades personales, ERACIS, funcionarios interinos sustitución o acumulación tareas.						

**SEXTO.-** Previa la adopción del correspondiente acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del TREBEP y el artículo 6 del Acuerdo y Convenio colectivo, la presente propuesta habrá de ser negociada en la Mesa General de Negociación, con excepción del establecimiento de las retribuciones del personal eventual y del directivo, dado que, en lo que respecta a éste último, no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del TREBEP.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 123.h) LBRL, corresponde al Pleno de la corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado, y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

En base a todo lo cual, se emite la siguiente,

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga con ocasión de la aprobación del Presupuesto y de conformidad con los límites establecidos en la Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y lo establecido en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del 15 de octubre de 2021, que establece que en el Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 se determinan los gastos de personal.

Este es mi informe que someto a otro mejor fundado en Derecho y que firmo en Vélez-Málaga, a 29 de noviembre de 2021.

No obstante, el órgano competente resolverá, lo más conveniente a los intereses generales.

En Vélez-Málaga, a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

La Técnico de Administración General de Recursos Humanos



*Carmen María Cano Espinosa*

Fdo: Carmen María Cano Espinosa s.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Recursos Humanos

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN DE

Página 515

13 DIC 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

1. ESTE INFORME DEBIERA EMITIRSE POR MEDIOS ELECTRONICOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PERO CARECIENDO DE LOS CITADOS MEDIOS, SE EMITE EN PAPEL Y CON FIRMA MANUSCRITA

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

21 DIC 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB 2022

DEFINITIVAMENTE

auténtica del Art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme al decreto 2578/2020 de 28 de mayo, que aprueba instrucción regulatoria de los funcionarios habilitados.



13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL

21 DIC. 2021

DEFINITIVAMENTE

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE

## 13. Cuenta de liquidación anual del Patrimonio Municipal del Suelo

Presupuestos

2022



**Ayuntamiento de Vélez Málaga**  
Área de Intervención

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

**CUENTA DE LIQUIDACIÓN ANUAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO**  
AÑO 2020

SALDO DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	
Saldo contable	18.454.758,34 €
<b>Total saldo de bienes a 31-12-2019</b>	<b>18.454.758,34 €</b>
SALDO DE INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	
Saldo contable	2.584.159,29 €
<b>Total saldo de ingresos a 31-12-2019</b>	<b>2.584.159,29 €</b>
<b>TOTAL SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019</b>	<b>21.038.917,63 €</b>

**MOVIMIENTOS DEL PMS DURANTE EL AÑO 2020**

[Altas y bajas de bienes durante 2016: pendiente de valoración económica por el Área de Urbanismo; Altas y bajas de bienes durante 2017: pendiente de comunicación y valoración por el Área de Urbanismo; Altas y bajas de bienes durante 2020: pendiente de comunicación y valoración por el Área de Urbanismo]

ALTAS DE BIENES DURANTE EL AÑO 2020	
Descripción	Importe
	0,00
<b>Total altas de bienes año 2020</b>	<b>0,00</b>
BAJAS DE BIENES DURANTE EL AÑO 2020	
Descripción	Importe
<b>Total bajas de bienes año 2020</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL SALDO DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020</b>	<b>18.454.758,34</b>
ALTAS DE INGRESOS (DERECHOS RECONOCIDOS NETOS) DURANTE EL AÑO 2020	
Descripción	Importe
Multas por infracciones urbanísticas, Ingresos procedentes de la gestión del PMS y Enajenación terrenos Patrimonio Público del suelo (Conceptos presupuestarios 39100, 397, 399 y 60300).	9.622,07
<b>Total altas de ingresos año 2020</b>	<b>9.622,07</b>
BAJAS DE INGRESOS DURANTE EL AÑO 2020 ( Obligaciones Reconocidas Netas)	
Descripción	Importe
Financiación varias Inversiones, según GAFA 2020: 030101.151.60003 PMS (3.951,02€), 120301.171.61911 Actuaciones de mejora en parques y jardines (24.334,94€), 050302.920.62201 Actuaciones de mejora en edificios municipales (1.913,25€), 050302.920.62213 Mejoras en Edificios: Casa Cervantes, C.Drogodepen (19.704,85€) y 050302.920.62702 Equipamiento y mobiliario diversos edificios (34.160,48€)	84.064,54
<b>Total bajas de ingresos año 2020</b>	<b>84.064,54</b>
<b>TOTAL SALDO DE INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020</b>	<b>2.509.716,81</b>
<b>TOTAL SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020</b>	<b>20.964.475,15</b>
<b>CUENTA ANUAL BIENES Y RECURSOS PMS</b>	<b>20.964.475,15</b>

Vélez-Málaga, 21 de octubre de 2021.



El Interventor General

Fdo.: Juan Pablo Ramos Ortega

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

13 DIC 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB 2022

DEFINITIVAMENTE

## 14. Informe de Secretaría

Presupuestos

**2022**



13 DIC. 2021 Sección  
Secretaría General

EL CONCEJAL - SECRETARIO APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

**INFORME JURÍDICO 17/2021**

21 DIC. 2021

**Asunto:** Informe sobre el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2022.

El presente informe se emite por este Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3 g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación a la asistencia al presidente de la Corporación, junto con el Sr. Interventor, para la formación del presupuesto a efectos procedimentales y formales, no materiales, en relación con la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto.

INICIALMENTE  
DE LA CORPORACION EL  
18 FEB. 2022  
DEFINITIVAMENTE

**ANTECEDENTES**

**ÚNICA.-** Con fecha de 13 de diciembre del 2021 se ha recibido en esta Secretaría el borrador del proyecto del presupuesto general del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2022.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.- La normativa de aplicación es:**

- Constitución española de 1978 (CE).
- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Los artículos 123 y 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**II.- En relación a la formación y documentación que ha de obrar en el expediente del presupuesto municipal**

El art. 168 TRLHL señala, en su apartado primero dispone en relación a la formación del presupuesto y la documentación que habrá de acompañar al mismo lo siguiente:



# Ayuntamiento de Vélez Málaga

Área de Secretaría General

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

13 DIC. 2021

Página 520  
Sección  
Secretaría General

EL CONCEJAL SECRETARIO

*"1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:*

*a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*

*b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*

*c) Anexo de personal de la Entidad Local.*

*d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*

*e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*

*f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto."*

Asimismo, dicho precepto añade:

*"2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.*

*3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.*

*4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.*

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

18 FEB. 2022

DEFINITIVAMENTE



13 DIC. 2021

EL CONCEJAL - SECRETARIO

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.”

El presupuesto remitido ha sido formado por el Sr. Alcalde y consta la documentación reseñada en el precepto transcrito, sin que corresponda a este Secretario General efectuar ningún tipo de consideración en relación al contenido o a las cuestiones materiales que se incluye en los documentos que integran el expediente del presupuesto.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL

1 DIC. 2021

### III.- Del procedimiento de aprobación del presupuesto para el ejercicio 2022.

INICIALMENTE

El procedimiento de aprobación del presupuesto se recoge en el art. 169 TRLRHL, el cual dispone expresamente lo siguiente:

“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL

18 FEB. 2022

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.”

Del citado precepto se deben extraer las siguientes consideraciones:



- Aprobado inicialmente el presupuesto, resulta necesario abrir un período de información pública por un plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de Málaga.
- En caso de que se formulen alegaciones o reclamaciones en dicho plazo y por los legitimados y causas previstas en el art. 170 TRLHL, el pleno tendrá el plazo de un mes para resolverlas, debiendo insertarse su publicación resumido por capítulos en el BOP de Málaga para su entrada en vigor.
- En caso de que no se formulen alegaciones o reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado, sin perjuicio de la publicación indicada en el párrafo anterior.
- Del presupuesto aprobado se remite copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- Al no haberse cumplido los plazos previstos en el citado precepto, en la actualidad se encuentra prorrogado el presupuesto del año 2020, debiendo prorrogarse el presupuesto al no poder entrar en vigor antes del 31 de diciembre del 2021.

A todo lo anterior, se añade que al encontrarse el Ayuntamiento de Vélez Málaga acogido al Título X de la LBRL, resulta necesario que con carácter previo, por la Junta de Gobierno Local se apruebe el proyecto de presupuesto de conformidad con lo indicado en el art. 127.1 b) LBRL, con carácter previo a incluirse en la convocatoria de la comisión de pleno de hacienda.

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

21 DIC. 2021

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.-** Analizado el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2022, desde el punto de vista procedimental y formal, que no material, cumple las previsiones contenida en la normativa de aplicación reseñada, sin perjuicio de que los plazos observados en la tramitación y aprobación del expediente no se corresponden con los establecidos en la normativa de aplicación.

INICIALMENTE

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica.

El Secretario General del Pleno

Firmado por MUÑOZ GOMEZ  
RAFAEL - DNI \*\*\*7406\*\* el

Rafael Muñoz Gómez

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

18 FEB 2022

DEFINITIVAMENTE